



LA ROPA USADA.

TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.



**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.



LA ROPA USADA.

Tendencias de un mercado emergente. El residuo olvidado en el siglo XXI.

Edita:

Asociación Ibérica de Reciclaje Textil, ASIRTEX
C/ Cirilo Amorós 76, 2º, 4ª – 46004 Valencia
www.asirtex.org

Informe elaborado por:



www.boutiquedeconocimiento.es

Coordinación: Juan Eduardo Santón Moreno

Equipo de investigación: ASIRTEX, Boutique de Conocimiento

Redacción de textos: Boutique de Conocimiento

Elaboración, análisis de datos: Boutique de Conocimiento

Maquetación: ASIRTEX

Impresión: Grupo Gráfico Gallardo, S.L.

Agradecimientos: Queremos agradecer a todas las empresas que conforman ASIRTEX, el esfuerzo realizado para recopilar los datos que se presentan para poner en valor nuestra actividad, basada en el cuidado del medio ambiente y el ofrecimiento de servicios integrales a la sociedad con transparencia, experiencia, compromiso y responsabilidad.

Asociación Ibérica de Reciclaje Textil, ASIRTEX.
Diciembre 2016

Esta obra está bajo una licencia de Reconocimiento-No comercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons. La licencia se puede consultar en:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/legalcode.es>



INDICE DE CONTENIDOS

Presentación	8
Introducción	11
0.1 Objetivos	12
0.2 Alcance	13
0.3 Metodología	15
Apartado 1. El sector textil y sus residuos	19
1.1 Clasificación de la industria textil según CNAE 2009	20
1.2 La evolución de la industria textil española desde el período 1980-2007.	21
1.3 Situación actual del sector.	23
1.4 Los hogares españoles y las pautas del consumo textil.	26
Apartado 2. El reciclaje textil: la consolidación de un nuevo sector económico en la Economía Circular.	31
2.1 La ropa usada a partir de los años noventa. Dualidad e indefinición.	33
2.2 La ropa usada como sector económico en el ámbito medioambiental.	34
2.3 Estimación del residuo textil generado y recuperado en España.	38
2.3.1 Estimación del residuo generado.	38
2.3.2 Estimación desde el punto de vista de la recogida según la información de las empresas y entidades gestores de contenedores de ropa usada y zapatos en vía pública.	40
2.3.3 Estimación de del destino de la ropa usada según la información recogida por los gestores de residuo doméstico textiles a través de contenedores en la vía pública.	41
2.3.4 Principales gestores de recuperación separada de residuo textil mediante contenedores en la vía pública	42



2.4 Estimación del residuo textil urbano en las capitales de provincia española.	44
Apartado 3. El Tercer Sector de Acción Social (TSAS) y el dominio en el mercado de reciclaje textil en España.	53
3.1 El papel de las Empresas de Inserción Social en el Desarrollo Sostenible.	55
3.1.1 Las EIS en el sector del reciclaje textil.	58
3.1.2 Análisis del mercado de las EIS de reciclaje textil.	65
3.2 La tendencia de las EIS de reciclaje textil: la Red Cáritas-Koopera.	74
Apartado 4. La indefinición regulatoria del residuo textil urbano	79
4.1 La consideración de la ropa urbana como residuo urbano	80
4.2 Sistema de recogida municipal de la ropa usada.	82
4.2.1 Supuestos en que el Ayuntamiento considera que la actividad está dentro del Art.25 de la LBRL. Utilización del dominio público para la prestación de servicios públicos.	84
4.2.2 Supuestos en que el Ayuntamiento considera que la actividad no está dentro del Art. 25 de la LBRL. Utilización de los bienes de dominio público para los ciudadanos. Uso especial.	86
4.2.3 Supuestos en que el Ayuntamiento firma un convenio con sujetos de Derecho Privado para la prestación del servicio.	87
4.3 Otros sistemas para depositar la ropa usada.	88
4.4. Gestión de ropa usada recogida. La figura del gestor de residuos.	89
4.4.1 Obligaciones del gestor de residuos.	91
4.4.2 Régimen de autorizaciones necesarias para la gestión de residuos	92
4.4.3 Comunicación previa al inicio de las actividades de la gestión de residuos.	95
4.4.4 Registro de producción y gestión de residuos.	95
4.4.5 Obligaciones de Información	96



4.4.6 Régimen de Inspección	96
4.4.7 Régimen sancionador	96
Apartado 5. Las grandes marcas de moda y el residuo textil del hogar: Un crecimiento en paralelo	105
5.1 Las grandes marcas y la consolidación de la “moda desechable” en España.	109
5.2 Las grandes marcas y la ausencia de un sistema integral de gestión: el caso español.	111
5.2.1 Modelos de gestión de los residuos.	112
5.2.2 Sistema integrado de Gestión de Gestión (SIG). Inexistencia para los residuos de la ropa usada.	114
5.2.3 Responsabilidad ampliada del productor del producto.	115
5.2.4 Gestión de residuos en el marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto	116
5.3 La estrategia de las grandes marcas: La inversión social en la ropa usada.	119
Apartado 6. La ropa usada en el mercado global.	123
6.1 Exportaciones por comunidades autónomas y país de destino. Grupo 6309.	125
6.2 Importaciones por comunidades autónomas y país de origen. Grupo 6309.	127
Apartado 7. Conclusiones: Retos y tendencias	131
Referencias documentales	137



**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.



PRESENTACIÓN

La **ASOCIACIÓN IBÉRICA DE RECICLAJE TEXTIL (ASIRTEX)**, creada en el año 2016, está conformada por un conjunto de empresas tanto españolas como portuguesas que tienen como actividad principal el reciclaje textil. Reciclaje que actualmente se centra en cinco grandes bloques: recuperadores de materias textiles, y sus recicladores, recogedores de ropa usada, y sus clasificadores, y productores de trapos de limpieza.

Esta actividad tuvo sus orígenes en los “traperos”, cuya finalidad era la recogida de ropa y calzado (alpargatas de fibras naturales) para, entre otras acciones, la fabricación de papel. Fue a finales de los ochenta cuando tomó un importante viraje, consecuencia de una sociedad de consumo que iniciaba un proceso, de manera exponencial, a desechar ropa. A partir de ese momento tanto la ropa y el calzado usado quedó caracterizado como un residuo urbano dentro de la denominada fracción resto.

La ropa usada dejó de ser una expresión de la solidaridad familiar o vecinal a través de vínculos de proximidad, para convertirse en un producto comercializado en un mercado globalizado. Nuestras empresas vieron cómo se producían de manera sucesiva tres procesos determinantes para el sector y que preocupan a los que formamos parte de ASIRTEX:

- El primero fue la aparición de empresas de carácter ilegal que han provocado un deterioro en la imagen de nuestra actividad, acrecentado en gran medida por determinados medios de comunicación.
- El segundo proceso ha sido la entrada en el sector, como un tsunami, de organizaciones sociales a través de la creación de empresas de inserción en el que el objeto social de las mismas: la integración laboral de colectivos de exclusión, está pasando a un segundo plano frente al objetivo del rendimiento económico.
- El tercer proceso es la indefinición de las administraciones públicas, especialmente locales, respecto al modelo de gestión de este residuo. Una indefinición que pasa en algunas ciudades por la ausencia de modelo y de regulación, en otras, por un modelo que prima a las organizaciones sociales vía convenios, excluyendo a las empresas privadas (capital privado), y por último aquellas que han optado por el concurso público con reserva a las empresas



sociales o por un canon, por la ocupación en vía pública, a través de un sistema de subasta.

Ante estas condiciones ASIRTEX acordó la realización de un estudio con la consultora “BOUTIQUE DEL CONOCIMIENTO” centrado en el territorio español, sobre las tendencias futuras del sector, siendo conscientes de las carencias de indicadores de medición sobre este residuo urbano y que los autores del mismo han calificado como un “residuo olvidado”. Un estudio que señala las tendencias de aquellos aspectos críticos que marcaran su futuro, en el contexto de un desarrollo sostenible que tiene en la recuperación, la reutilización, el reciclaje y la valorización sus aspectos esenciales, y que forman parte, además de los compromisos asumidos con la Unión Europea, por una «economía circular».

Desde la perspectiva de los actores que forman parte de este sector, los resultados son sorprendentes y hacen más urgente la necesidad de una regulación, que, mejorando la eficacia de la recogida, genere las condiciones de igualdad de oportunidades en un mercado cada vez más globalizado.

La característica fundamental de los hogares españoles ha sido el cambio de hábitos en el consumo de ropa, asumiendo el low-cost como el elemento definitorio en la decisión de compra. La consecuencia de este proceso ha sido la obsolescencia de la ropa tanto por su calidad, como por la exigencia de “ir a la moda”. Todo ello hace previsible un importante aumento del residuo doméstico en los próximos años.

España se ha convertido en el referente mundial de las «grandes marcas Fast-Fashion», siendo el territorio de referencia para aquellas empresas líderes del low-cost. Esta situación, está provocando que nuestro país esté sometido a una constante guerra de precios con la incorporación de nuevos fabricantes internacionales y en consecuencia un incremento de las denominadas “prendas de oportunidad” que llenan en gran medida los estantes de estas marcas. El impacto desde la perspectiva medioambiental es importante, teniendo en cuenta que su reciclaje es prácticamente imposible, con la tecnología actual, debido al reducido porcentaje de fibras naturales que tiene este tipo de ropa.

Actualmente, las Organizaciones Sociales se han convertido en el gran operador de la ropa usada española, aprovechando el concepto de la antigua expresión de la solidaridad familiar o vecinal a terceros necesitados. Así lo demuestra el trabajo de campo realizado en las capitales de provincia. Entre el crecimiento de estas organizaciones, especialmente la actividad se concentra en la denominada Red Caritas-KOOPERA, situación que, en caso de continuar en los próximos años, la podremos calificar de oligopolista. Esta tendencia está reforzándose a través de acuerdos entre



grandes marcas Fast-Fashion con organizaciones sociales, que están aplazando el debate político en la administración pública española, de cómo hacer realidad el principio de “quien contamina paga” auspiciado por la Unión Europea.

La administración pública local es el actor protagonista de este sector. La necesidad reclamada por ASIRTEX de un marco regulatorio, es una exigencia en un contexto en el que se hace necesario que la ropa sea considerada como una fracción separada y en consecuencia con un tratamiento especial. Aspectos como los modelos de licitación, la puesta en práctica de un canon de recogida y la igualdad de oportunidades a la hora de contratar, son elementos claves para ordenar este sector de actividad y garantizar un buen funcionamiento del mismo.

Por último, señalar la importancia que tiene para el sector su internacionalización. A la pregunta “¿Qué se hace con la ropa?” que muchos ciudadanos nos plantean, debemos ser transparentes y claros en la respuesta. Según los datos obtenidos, más del 80% de la ropa recuperada y que está en condiciones de reutilizarse, tiene como destino países del continente africano. Esta situación es necesario contemplarla desde un desarrollo sostenible globalizado. El «efecto derrame» que estamos generando, desde las economías más avanzadas por la ausencia de tratamiento de la ropa usada, puede clasificarse como una insolidaridad con aquellos que tienen menos capacidades y oportunidades que nosotros. Se debería invertir e investigar en otros usos y destinos.

Desde ASIRTEX queremos agradecer a todos aquellos que han participado en el desarrollo de este informe por sus aportaciones y sus orientaciones. Esperamos que este estudio de tendencias nos permita avanzar a todos en un futuro mejor, donde se dé un mayor equilibrio entre lo mercantil y lo social, y permita que los factores económicos, sociales y ambientales sean una realidad.

Pedro Andrés Oliver
Presidente de ASIRTEX

0

Introducción

**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE

El residuo olvidado en el siglo XXI.



La ropa y el calzado usado es la gran olvidada de los residuos urbanos españoles, su falta de reconocimiento diferencial como una fracción independiente, la escasez de regulación sobre su valorización y la falta de datos sobre su trazabilidad desde la salida de los hogares, son motivos para calificarla como la gran ausente en las estadísticas oficiales del conjunto de las administraciones públicas. Sin embargo, en los últimos años, la ropa usada ha sido noticia de actualidad en los medios de comunicación llegando a calificarla como el gran negocio para unas empresas poco transparentes que se aprovechaban de la solidaridad y la generosidad de los ciudadanos españoles.

La Asociación Ibérica de Reciclaje Textil (ASIRTEX), ante la ausencia de estudios cuantitativos y cualitativos sobre este residuo, planteó a Boutique de Conocimiento la elaboración de un informe que fuera una aproximación de este subsector de la Economía Circular, que sirviera como pértiga para la generación de nuevos estudios agregados sobre la aportación que la industria del reciclaje textil tiene para el desarrollo sostenible del territorio español.

Al inicio de los trabajos, nuestra primera sorpresa fue la gran cantidad de actores (stakeholders) implicados en la valorización del reciclaje textil que lo convierten en un sector referencia sobre el cambio estructural de la economía del siglo XXI. En él confluyen el sector público, las empresas privadas y las organizaciones no lucrativas a través de las denominadas, empresas sociales, una confluencia en este momento cargada de tensiones respecto a las competencias de los diferentes operadores. Además, recientemente se ha incorporado un nuevo e importante actor: las «grandes marcas fast-fashion», cuya incidencia en el residuo urbano del hogar será determinante en los próximos años. El reconocimiento de esta confluencia y la necesidad de un marco regulatorio que establezca las competencias y la viabilidad de los operadores en condiciones de igualdad será uno de los grandes retos en el futuro del sector.

0.1 OBJETIVOS

Los objetivos de este informe son:

1. Analizar el residuo textil del vestir como un sector económico en el ámbito medioambiental.
2. Estimar la importancia del textil del hogar desechado como una fracción de los residuos domésticos y la importancia que en los próximos años tendrá su recogida separada.



3. Describir la tendencia de los stakeholders del sector y de manera especial: la relevancia de las Organizaciones Sociales en el mercado del reciclaje y las grandes marcas fast-fashion como nuevos recuperadores textiles.
4. Analizar el marco regulatorio por parte las administraciones públicas españolas.
5. Valorar el papel del sector de residuo textil desde la perspectiva de un mercado globalizado.

0.2 ALCANCE

¿Es la gestión de la ropa usada una actividad económica, y como tal se comporta con las leyes del mercado?, o ¿es una actividad solidaria basada en la gratuidad y en el “procomún” que se articula desde vínculos sociales de proximidad? La respuesta a estas preguntas, requiere en primer lugar un análisis sobre la industria textil española y como en los hogares españoles, el vestido pasó de ser un bien básico, cuya principal característica era la durabilidad, a convertirse en un bien posicional con ciclos de vida muy breves; a este análisis dedicamos el primer apartado de este informe.

El segundo apartado lo dedicamos a analizar el residuo textil desde su vertiente principal como residuo urbano generado por los hogares españoles; su segunda vertiente, como residuo provocado por las industrias fabricantes, representa una cuantía muy reducida respecto al reto de su recuperación y valorización. Sin embargo, la fabricación textil se enfrenta a un gran desafío medioambiental de carácter global ya que es la segunda industria más contaminante de la economía mundial.

Hemos considerado adecuado realizar un análisis de los objetivos medioambientales tanto de la Unión Europea y del Estado español que determinarán la evolución del residuo textil urbano. En concreto el *Plan de Acción Europea para una economía circular* elaborado por la Comisión Europea y el *Plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022* elaborado por el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente.

El núcleo de este apartado ha sido la estimación de cifras sobre el residuo textil del hogar generado y recuperado a través de una recogida selectiva mediante contenedores en la vía pública. La carencia de indicadores de medición en gran parte de las comunidades autónomas, así como la disparidad en aquellas que facilitan datos, nos ha obligado a la elaboración estimados de indicadores de forma indirecta. Como se indica en las conclusiones de este informe, es necesario crear unos indicadores y mediciones sistemáticas por parte de las corporaciones locales respecto a la evolución de este residuo.



Antes las carencias señaladas y para lograr una mayor aproximación de la realidad sobre la ropa usada en los hogares españoles, hemos dedicado un punto de este apartado al análisis del «estado del arte» en las capitales de provincia. El análisis de estas cincuenta y una ciudades es una muestra lo suficientemente representativa para conocer la forma de gestión utilizada, el número de kilos por habitante-año y las diferentes estrategias por comunidades autónomas.

El volumen de residuo generado por la sociedad española sorprende a cualquier neófito sobre este tema, surgiendo la pregunta ¿dónde está toda esa ropa? ¿Quién la gestiona? El tercer apartado centra su análisis en este aspecto, en el que hemos dedicado una especial atención al sector de las organizaciones sociales ya que, según el trabajo de campo gestionan una cifra superior al 70 por ciento de las mismas, frente a un 30% gestionados por empresas privadas. Respecto al conjunto de organizaciones sociales, nuestro foco ha sido el denominado **TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL (TSAS)** ya que en él están la mayoría de las empresas de inserción sociolaboral, entidades que tienen entre sus actividades principales, el reciclaje.

La tendencia de este sector en los últimos años ha sido, a un proceso de concentración de la actividad realizado por Cáritas, ya que de aquellas ciudades en las que se tiene regulado la recogida de ropa, las organizaciones vinculadas alcanzan una cifra superior al 80% de las mismas. Hemos dedicado especial atención al desarrollo del proyecto empresarial Cáritas-KOOPERA, debido a sus características singulares respecto al conjunto de organizaciones sociales que conforman la Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria (AERESS).

En el cuarto apartado nos preguntamos sobre cuál es el marco legislativo y regulatorio sobre el residuo textil en una doble dirección. La primera, es identificar por qué aún no ha sido considerado como una fracción independiente en el conjunto de residuos urbanos, debido al coste medioambiental y social al tener como destino los vertederos.

La segunda dirección, ha sido el análisis de la regulación de la recogida de ropa a través de contenedores en la vía pública por parte de las administraciones locales. En este sentido nos hemos preguntado sobre la tendencia de los ayuntamientos españoles respecto a la autorización de recogida de ropa. En la actualidad, se realiza por dos vías: por un lado a través de la firma de convenios con empresas sociales situadas bajo “marcas” con gran reputación social, como es el caso de Cáritas; por el otro, la tendencia a generar concursos de ocupación en la vía pública en el que el conjunto de operadores (tanto empresas privadas, como empresas sociales) se ven abocados a un modelo de licitación en el que prima el máximo precio ofertado por contenedor, frente a las condiciones técnicas y garantías exigibles a las empresas que operan.



Uno de los actores más relevantes en el futuro del residuo textil son las grandes marcas fabricantes de moda Fast-Fashion en el que España ocupa un liderazgo mundial. El impacto de estas grandes marcas, como ZARA, MANGO etc., en el residuo textil generado es muy elevado por dos motivos, en primer lugar, por ser productos low-cost, con consumos masivos, y en segundo lugar por las estrategias comerciales basada en ciclos de vida muy cortos para “estar a la moda”. En el quinto apartado analizamos este impacto a través de las medidas de responsabilidad social corporativa de estas empresas dirigidas a la gestión del residuo ropa y al desarrollo de inversiones sociales a través de convenios con organizaciones sociales.

La pregunta que nos hacemos en el sexto apartado es ¿dónde va la ropa usada? A pesar de la inexistencia de datos oficiales publicados sobre su destino, y gracias a la información facilitada por el Ministerio de Economía, hemos podido determinar tanto los países de destino exportador de la ropa usada, así como los volúmenes exportados. Aspectos ambos que nos llevan a concluir que esta actividad se enmarca en una economía de mercado y como tal debe regularse. Especial relevancia tiene, de la información facilitada respecto a la capacidad exportadora del sector por Comunidades Autónomas, aspecto que muestra como la actividad hacia el mercado exterior de la ropa usada está muy correlacionada con el propio desarrollo del sector industrial textil.

El séptimo apartado, conclusivo, señala las tendencias del reciclaje textil para los próximos cinco años, período en el que nuestros compromisos europeos obligarán a las administraciones locales y autonómicas a una mayor regulación y más exhaustivas mediciones. Además, será el tiempo en el que se consolidará como sector económico y que tendrá como reto desarrollar un modelo equilibrado entre los stakeholder que participan en el mismo.

0.3 METODOLOGÍA

Como señalábamos al principio de esta introducción, la dificultad de este estudio es la ausencia de información disponible respecto a la mayoría de los ámbitos de objeto del mismo, por lo que en algunos aspectos hemos tenido que recurrir a estimaciones en función de la respuesta dada por los actores entrevistados o por proyecciones extraídas de las memorias públicas existentes por empresas o por organizaciones sociales.

Debemos resaltar la carencia de datos en la mayoría de las corporaciones locales respecto a este tipo de residuo urbano, este hecho nos ha llevado a acotar nuestro trabajo en las ciudades capitales de provincia. Consideramos que, a pesar de esta limitación, nos muestra adecuadamente el “estado del arte” respecto al sector del



residuo textil urbano y las tendencias para los próximos años. La información obtenida de estas ciudades, además de sus páginas webs y la información facilitada por el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente (MAGRAMA) y comunidades autónomas, se ha extraído del análisis de las diferentes licitaciones y convenios existentes, así como noticias en medios de comunicación generadas de manera conjunta por las corporaciones locales y las empresas que gestionan ese servicio en el municipio. Las variables más relevantes utilizadas han sido, el número de contenedores y la población residente en la ciudad, la estimación de kilos recuperados, y por último el tipo de gestor autorizado que desarrolla esta actividad.

En este informe hemos clasificado los gestores de ropa en tres tipologías: Las empresas que han surgido de capital privado y que generalmente tienen como formas societarias la sociedad anónima y limitada. A este tipo de empresas las hemos denominado como «empresas privadas». La segunda tipología son las «organizaciones sociales» sin ánimo de lucro, la tercera clasificación son aquellas empresas que por sus características (mayoría de capital pertenece a una organización social, tienen como principal objeto la integración laboral) son denominadas como «empresas de inserción».

Respecto al análisis de las empresas privadas y las organizaciones sociales, hemos utilizado las fuentes del Instituto Nacional de Estadística, las memorias de AERESS, y de manera especial la información facilitada por ASIRTEX. Debemos indicar dos aspectos que han dificultado el análisis: por un lado, la ausencia de datos de empresas privadas, así como los balances sociales de las empresas de inserción social. Esta ausencia de datos imposibilita saber correctamente las características del sector en términos de facturación, capital invertido, volumen de trabajadores etc. También imposibilita conocer el éxito respecto a la integración laboral de las personas que han desarrollado un itinerario de inserción en las empresas sociales.

Este informe ha tomado como referencia para el análisis del sector moda y el sector industrial textil, memorias e informes de las asociaciones empresariales más relevantes del sector. En concreto el Observatorio de la Moda Española y la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME), la Organización Empresarial de Comercio Textil y Complementos (ACOTEX) y el Consejo Intertextil Español (CIT).

Dejamos para informes posteriores el estudio del impacto que tiene en el sector el E-Commerce en prendas usadas, aspecto este que está floreciendo con rapidez debido a las posibilidades que ofrece una cultura que cada vez más utiliza este tipo de canal para efectuar sus compras. También dejamos fuera del alcance de este informe las características empresariales de las tiendas de ropa usada de las organizaciones del TSAS, aspecto éste que requiere un estudio posterior debido a ser incipiente proceso de creación.



Queremos agradecer en la preparación de esta investigación, la información facilitada por los técnicos de ASIRTEX y en especial la redacción del apartado cuarto realizado por el asesor jurídico José Bellmont y el equipo de expertos de BELLMONT CONSULTORES. Estas contribuciones han permitido llevar a buen término este trabajo, del que tanto su resultado como de las carencias y errores que se hayan cometido es responsabilidad de Boutique de Conocimiento.

Como indicábamos al principio de esta presentación, este estudio tiene un carácter seminal sobre el residuo textil urbano en España y se ha realizado con una finalidad exclusiva: tener una aproximación del estado del arte de esta actividad económica e impulsar y animar a la elaboración del conjunto estadísticas e indicadores tanto públicos como privados que permitan describir y tomar las medidas adecuadas que mejoren el medio ambiente, el desarrollo humano y el progreso económico a través del sector de residuo textil.

Juan Eduardo Santón
Socio-Director de Boutique de Conocimiento



**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.

1

El sector textil y sus residuos

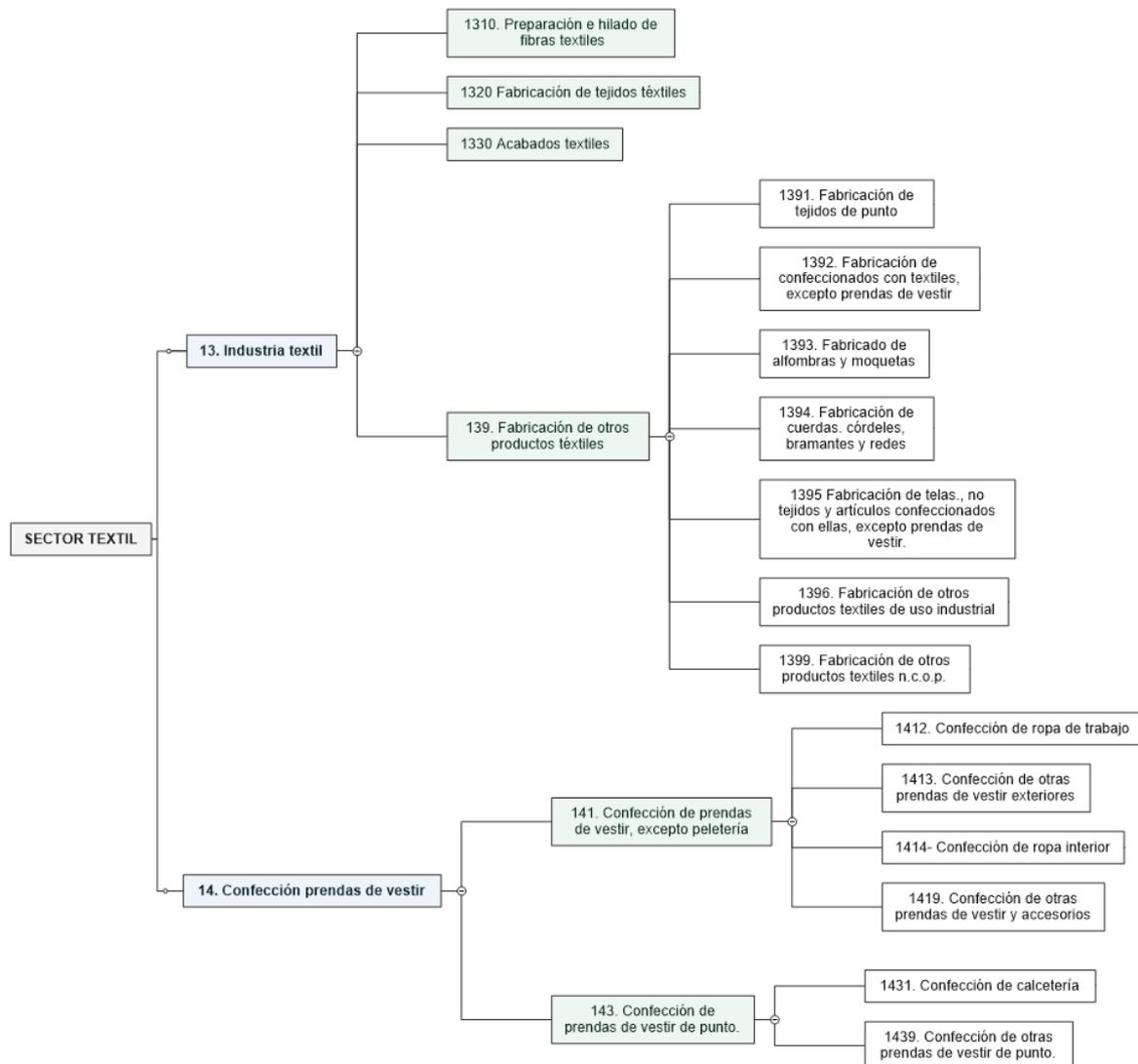
**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE

El residuo olvidado en el siglo XXI.



Un análisis sobre el residuo textil desde la perspectiva económica, social y medioambiental requiere comenzar por caracterizar aquellos actores que generan este tipo de residuo. El primero la Industria Textil en el desarrollo de los procesos productivos; el segundo, los hogares desde dos perspectivas: las pautas de comportamiento respecto a los hábitos de consumo en ropa de vestir, ropa del hogar y calzado y su incidencia en el presupuesto familiar destinado a los mismos.

1.1 CLASIFICACIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL SEGÚN CNAE 2009





1.2 LA EVOLUCIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL ESPAÑOLA DESDE EL PERÍODO 1980-2007

El principal rasgo definitorio del sector textil es su carácter “seminal” en el desarrollo industrial de un país. Para el caso español se cumplió esa máxima siendo uno de los principales motores de la industrialización en la mitad del siglo XX. Siguiendo al Consejo Intertextil Español (CIT) en su informe: *Evolución del sector textil, confección en el horizonte 2015*, podemos identificar las siguientes etapas:

- El período 1940-1959. La industria textil tiene su arranque tras la finalización de la Guerra Civil. Un período caracterizado por la escasez de recursos, la descapitalización de las empresas, las restricciones energéticas y un modelo económico autárquico, no permitieron desarrollar de manera rápida el sector. El Plan de Estabilización Económica del año 1959 abrió paso a la liberación de las importaciones, con lo cual arranca una fase de desarrollo industrial en el que el textil toma un importante protagonismo.
- Período 1960-1980. Los años sesenta la producción textil experimenta un gran crecimiento como consecuencia del desarrollo de la economía española. Es un sector altamente protegido, orientado principalmente al mercado interno y en el que al ser intensivo en mano de obra genera una escasa productividad (Costa y Duch, 2005). Las sucesivas crisis económicas internacionales de los años setenta y la apertura de la economía española fueron elementos vertebradores de una grave crisis y la posterior reconversión y reestructuración del sector.
- Período 1980-1990. Este decenio está caracterizado por tres aspectos: el primero, la eclosión de las grandes productoras-distribuidoras como es el caso de INDITEX, MANGO, CORTEFIEL, INDUYCO. El segundo, el Plan de Reconversión Textil dedicada a la mejora de la productividad del mismo y el tercero, la incorporación de España en la CEE. En estos se sientan las bases, por un lado, de concentración de la producción industrial de grandes marcas, y por el otro, el deterioro del tejido industrial de pequeñas y medianas empresas, consecuencia de la pérdida de competitividad por la apertura del mercado a productos en vías de desarrollo y una política monetaria con elevados tipos de interés y revalorización en el tipo de cambio que dificultaron las exportaciones.
- Período 1990-2010. Caracterizado por la deslocalización del tejido productivo español y la concentración industrial en grandes marcas. El proceso deslocalizador y el deterioro del tejido industrial viene marcado por dos elementos desequilibrantes del posicionamiento en un mercado global: en primer

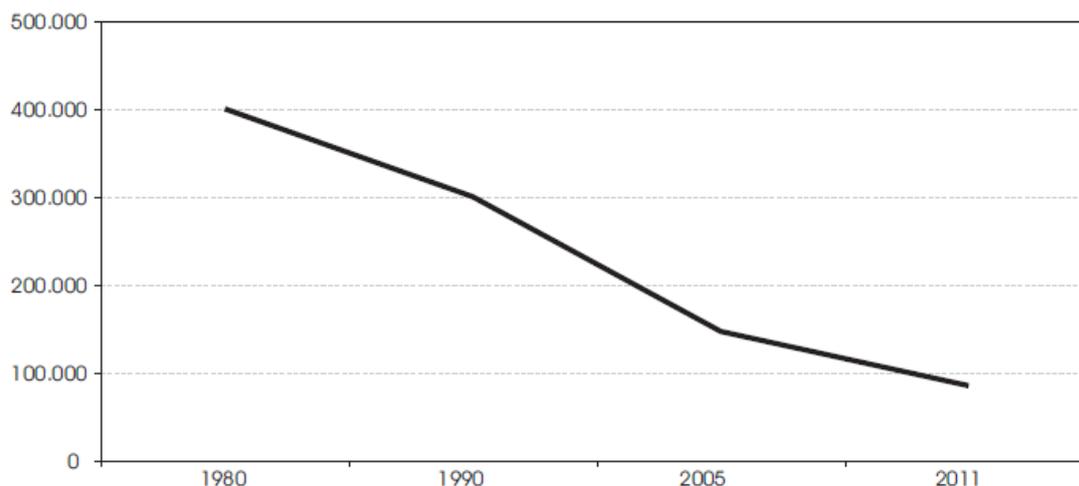


lugar, por unos costes salariales inferiores a la mayoría de los países europeos, que sin embargo eran sustancialmente superiores a lo de los países extracomunitarios, en segundo lugar, la pequeña dimensión del tejido productivo español con el correspondiente déficit en las economías de escala para competir en el mercado global.

En este período debemos destacar el impacto que, para el sector textil español, tuvo la liberalización del comercio mundial de productos textiles por la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el año 2005. La consecuencia de esta apertura fue el golpe definitivo para el sector industrial textil español en su proceso de reconversión ya que permitió que países como, sobre todo China, pero también Bangladesh, Pakistán y otros países emergentes, pusieran en valor todo su potencial exportador inundando los mercados occidentales de productos. Como señala Sojo (sin fecha) “hasta tal punto, que serán los propios fabricantes autóctonos los que van a ir deslocalizando su producción hacia estos países, a veces con plantas de producción propias, a veces externalizando parte de estas plantas de producción o tramos de la cadena de valor a empresas extranjeras” (p.42)

Las consecuencias de este proceso deslocalizador, tuvo un impacto muy relevante desde la perspectiva de su impacto en el empleo y el desarrollo de los diferentes clústeres del sector fue.

Evolución del Empleo en la Industria Textil



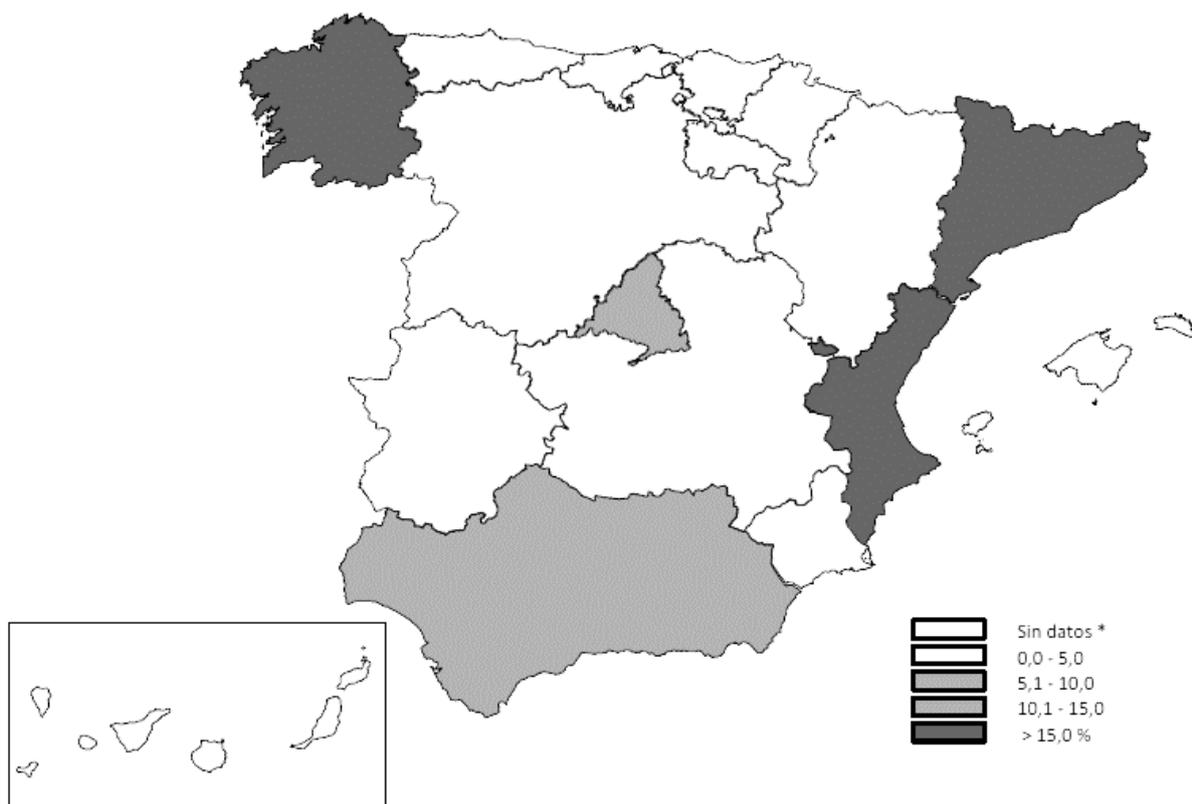
Fuente: Sojo (sin fecha) y Boletín Estadísticas Laborales del MTySS



1.3 SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

La evolución del Sector Textil-Confección desde el año 2010 puede clasificarse como un sector maduro, que continúa siendo atomizado e intenso en mano de obra, especialmente en el subsector de la confección. La concentración del sector, desde la perspectiva territorial, se produce en el ámbito de Cataluña, Galicia y la Comunidad Valenciana.

Distribución Geográfica. Producción del sector (porcentaje sobre el total)



Fuente: MINETAD, 2016



EVOLUCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL (CNAE 13)							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Nacional	7.037	6.649	6.437	6.143	6.039	6.074	6.125
Andalucía	720	687	660	638	650	654	690
Aragón	134	132	124	125	121	118	119
Asturias	74	75	72	60	61	57	58
Islas Baleares	132	137	132	130	127	135	141
Canarias	119	108	109	107	101	107	125
Cantabria	42	108	38	36	33	36	37
Castilla y León	223	195	198	184	183	183	186
Castilla La Mancha	2.118	235	221	215	208	225	237
Cataluña	1.612	1.994	1.883	1.787	1.745	1.742	1.737
Com. Valenciana	61	1.520	1.493	1.427	1.410	1.405	1.386
Extremadura	61	54	54	55	51	56	58
Galicia	438	429	444	433	443	425	418
Madrid	487	471	470	427	417	438	441
Murcia	180	160	161	155	153	168	184
Navarra	88	78	73	76	72	70	65
País Vasco	315	280	255	245	218	208	196
La Rioja	55	53	48	41	44	44	43
Ceuta	-	3	1	2	2	2	3
Melilla	-	-	1	-	-	1	1

Fuente: INE; elaboración propia.

EVOLUCIÓN DE LAS EMPRESAS CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR (CNAE 14)							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Nacional	10.962	10.151	9.710	8.952	8.647	8.667	8.578
Andalucía	1.212	1.132	1.089	1.017	991	1.015	1.053
Aragón	331	298	287	254	252	244	237
Asturias	169	150	149	146	126	131	131
Islas Baleares	104	91	83	83	88	99	91
Canarias	118	98	93	86	84	82	86
Cantabria	54	51	46	42	34	33	39
Castilla y León	464	430	415	393	361	353	344
Castilla La Mancha	686	633	608	564	558	571	558
Cataluña	3.319	3.066	2.899	2.545	2.448	2.421	2.378
Com. Valenciana	999	938	911	868	854	862	849
Extremadura	82	81	77	68	69	74	79
Galicia	1.073	978	937	902	867	839	792
Madrid	1.608	1.531	1.467	1.364	1.303	1.315	1.307
Murcia	211	205	196	174	179	193	189
Navarra	73	65	63	58	64	71	71
País Vasco	388	337	325	322	306	306	311
La Rioja	68	61	59	59	54	49	50
Ceuta	-	2	2	2	2	2	3
Melilla	-	4	4	5	7	7	10

Fuente: INE; elaboración propia



Del análisis de la implantación del sector por comunidades autónomas se observa como Cataluña lidera la producción de confección de prendas de vestir, con una cifra cercana al doble respecto a las otras dos comunidades con más implantación (Madrid y Andalucía). En el caso del CNAE 13 (industria textil) también es Cataluña quien lidera su implantación seguida de la Comunidad Valenciana; en ambos casos duplican al resto, respecto al número de empresas existentes.

El análisis temporal nos lleva a confirmar la finalización del ajuste del sector a las nuevas condiciones económicas tras la crisis. Desde el año 2013 el número de empresas existentes se estabiliza e incluso llega a crecer.

De la información del sector publicada por el Ministerio de Industria (2016)¹ se observa el carácter atomizado del sector con un tamaño medio de 5.7 trabajadores², siendo un sector que tiene un saldo comercial negativo: sus exportaciones en el año 2014 eran de 12.501 millones de euros mientras que sus importaciones alcanzaban la cifra de 16.108,8 millones de euros.

Pero este sector tiene un protagonista esencial que marca la situación actual y las tendencias futuras: el papel de las «grandes marcas de moda». Como señala el informe de la Asociación de Creadores de Moda España (ACME) en su informe del año 2016:

Así como Francia tiene la alta costura e Italia cuenta con el prêt-à-porter, España es el país exportador de fast-fashion gracias a INDITEX y, en los últimos años, también a MANGO (...). El valor añadido bruto del sector de la moda española se situará en torno a los 30.000 millones de euros (...) lo que representa el 18% del total de Europa (p.9)

Por tanto, la industria textil española desde el objeto de este informe tiene en el «sector moda» un carácter transversal ya que sus estrategias comerciales, como veremos en los apartados siguientes, afectan al volumen de residuos textil del hogar que se genera.

¹ Véase Ministerio de Industria (2016). *Presentaciones sectoriales: Sector textil y confección*. Disponible en: <http://www.minetad.gob.es/es-ES/IndicadoresyEstadisticas/Presentaciones%20sectoriales/Textil%20y%20confecci%C3%B3n.pdf> (26/11/2016)

² Cociente entre el número de ocupados y el número de empresas.



1.4 LOS HOGARES ESPAÑOLES Y LAS PAUTAS DE CONSUMO TEXTIL

El hogar español ha mantenido estable el presupuesto familiar respecto a la compra de ropa y calzado, no alcanzando las cifras de los años anteriores a la crisis económica y financiera del 2007. Según la Asociación Empresarial de Comercio Textil (ACOTEX) en su informe sobre el comercio textil para el año 2015 señala que el gasto anual por unidad familiar destinado al textil en el año anterior al comienzo de la crisis (2006) alcanzó una cifra media de 1.853 €, teniendo una reducción en el año 2015 superior al 35% del gasto (1.223€).

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO TEXTIL EN CIFRAS		
	Ventas en mill. €	Evolución del gasto familiar en textil
2006	22,460 €	1.881 €
2007	22.083 €	1.853 €
2008	19.847 €	1.348 €
2009	18.300 €	1.237 €
2010	17.373 €	1.190 €
2011	17.189 €	1.130 €
2012	16.472 €	1.118 €
2013	15.850 €	1.109 €
2014	16.473 €	1.138 €
2015	17.743 €	1.223 €

Fuente: ACOTEX, 2015

Desde la perspectiva de los diferentes subsectores familiares el porcentaje superior del gasto corresponde a la mujer con un 37,20% frente a la fracción mínima que corresponde al textil del hogar con un 17,50%. Las razones que explican esta situación son dos: la baja natalidad española y el crack en la compra de viviendas que supuso una reducción drástica en el presupuesto destinado a “vestir” el hogar.

Es importante tener en cuenta los canales de compra por parte de las familias españolas, que como veremos en el apartado cinco, ha supuesto las compras de moda fast-fashion. Son estas cadenas especializadas junto con los hipermercados, los que absorbieron más del 50% de las compras.



DISTRIBUCIÓN DE LA FACTURACIÓN POR FORMATOS COMERCIALES 2015	
Cadenas especializadas	31,80%
Hiper/Supermercados	24,35%
Tiendas Multimarca	19,90%
Factory/ Outlet	15,10%
Grandes Almacenes	8,90%

Fuente: ACOTEX, 2015

Los datos señalados nos indican una paradoja en el consumo de ropa y calzado, al mismo tiempo que se produce una reducción del presupuesto, se produce un incremento en el volumen de prendas que se poseen en los hogares españoles, y en consecuencia un incremento del residuo textil del hogar español.

Según CESCE (2015) se ha producido una transformación en los hábitos de compra de los españoles, el 75% se siente orgulloso de comprar ropa a buen precio, un 72% no le importa comprar ropa de temporadas anteriores y un 65% prefiere no pagar mucho por prendas de última tendencia (p.14); las conclusiones de este proceso son dos:

- Liderazgo de las cadenas de bajo coste en el consumo de ropa en los hogares españoles.
- Reducción del ciclo de vida de las prendas.

Los analistas de mercado KANTAR WORLDPANEL³ señalan en su estudio: *Quince años de moda en España*, que el consumo medio de prendas es de 34 por persona (cifras semejantes al año 2001), pero con un coste anual que ha pasado de los 583 en el año 2001 a los 437 € del año 2015. El estudio elaborado por EAE Business School (2015), referido al gasto en prendas de vestir en el período 2009-2014, nos ofrece los siguientes resultados:

³ Véase en KANTAR WORLDPANEL (2015). *Quince años de moda en España*. Recuperado de: http://es.kantar.com/media/1266137/15_aos_de_moda_en_espa_a.pdf (17/01/2017)



GASTOS DE PRENDAS DE VESTIR EN ESPAÑA							
	Unidad	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Total País	€ millones	26.779 €	26.022 €	25.011 €	24.041 €	23.483 €	23.643 €
Prendas Mujer	€ millones	13.075 €	12.716 €	12.239 €	11.791 €	11.564 €	11.679 €
Prendas Hombre	€ millones	7.933 €	7.688 €	7.308 €	6.951 €	6.742 €	6.751 €
Prendas Niño	€ millones	5.771 €	5.619 €	5.465 €	5.300 €	5.208 €	5.213 €
Prendas Mujer	% Gasto	48,80%	48,90%	48,90%	49,00%	49,10%	49,40%
Prendas Hombre	% Gasto	29,60%	29,50%	29,20%	28,90%	28,70%	28,60%
Prendas Niño	% Gasto	21,54%	21,60%	21,80%	22,00%	22,20%	22,00%
Gasto por habitante	€	579 €	560 €	536 €	514 €	503 €	508 €
Gasto medio por Mujer	€	653 €	631 €	605 €	581 €	569 €	577 €
Gasto medio por Hombre	€	410 €	396 €	379 €	357 €	348 €	351 €
Gasto medio por Niño	€	608 €	583 €	563 €	543 €	535 €	534 €

Fuente: EAE, 2015

GASTO POR HABITANTE EN PRENDA DE VESTIR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Andalucía	615 €	593 €	567 €	544 €	476 €	478 €
Aragón	518 €	503 €	484 €	467 €	476 €	481 €
Asturias	371 €	653 €	629 €	608 €	510 €	518 €
Baleares	395 €	381 €	364 €	347 €	505 €	504 €
Canarias	432 €	416 €	396 €	377 €	400 €	400 €
Cantabria	637 €	617 €	591 €	570 €	559 €	565 €
Castilla-La Mancha	540 €	521 €	499 €	482 €	441 €	447 €
Castilla León	505 €	491 €	473 €	458 €	461 €	467 €
Cataluña	592 €	573 €	549 €	530 €	567 €	573 €
Ceuta y Melilla	690 €	649 €	604 €	572 €	697 €	698 €
Comunidad Valenciana	531 €	515 €	494 €	477 €	441 €	445 €
Extremadura	511 €	496 €	476 €	459 €	493 €	498 €
Galicia	628 €	610 €	586 €	566 €	521 €	527 €
Comunidad de Madrid	618 €	598 €	572 €	551 €	538 €	541 €
Región de Murcia	516 €	499 €	479 €	460 €	466 €	469 €
Navarra	719 €	694 €	664 €	640 €	590 €	594 €
País Vasco	639 €	620 €	595 €	574 €	639 €	645 €
La Rioja	502 €	487 €	468 €	453 €	447 €	452 €

Fuente: EAE, 2015

De lo indicado hasta el momento se pueden extraer una serie de elementos necesarios a la hora de realizar un análisis sobre las tendencias del residuo textil en España:

1. La generación de residuo textil tiene como principales actores las empresas de fabricación textil y los hogares.



2. La fracción de residuo textil generado por el sector industrial es reducida. La estrategia de una eficiencia productiva con “residuos cero” permite, a pesar de la insuficiente disponibilidad de datos oficiales, afirmar que estamos en una tendencia positiva respecto a la minimización de su impacto medioambiental.
3. Por el contrario, el dominio en la industria textil de las grandes marcas fast-fashion con productos low-cost y con un ciclo de vida del producto más reducido, ha ocasionado que el volumen de prendas comprado por los hogares españoles no se haya reducido a pesar de dedicar un presupuesto inferior destinado a la compra de los mismos.



El residuo olvidado en el siglo XXI.



**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.

2

El reciclaje textil: la consolidación de un nuevo sector económico en la Economía Circular

LA ROPA
USADA.
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE

El residuo olvidado en el siglo XXI.



El segundo apartado lo dedicamos a analizar el residuo textil desde su vertiente principal como residuo urbano generado por los hogares españoles; su segunda vertiente, como residuo provocado por las industrias fabricantes, representa una cuantía muy reducida respecto al reto de su recuperación y valorización. Sin embargo, la fabricación textil se enfrenta a un gran desafío medioambiental de carácter global ya que es la segunda industria más contaminante de la economía mundial.

La ropa usada, como residuo urbano, es un fenómeno relativamente reciente que podemos fijar en España a principios de los años noventa del siglo pasado. Hasta esa fecha dos eran los motivos por los que la ropa usada doméstica no planteaba un problema de reciclaje: El residuo textil era valorado como materia prima para la fabricación de papel; la ropa usada, antes de una sociedad de consumo acelerado, era considerado un bien básico en los hogares españoles.

El origen del reciclaje textil está en la figura del “trapero” que recuperaba paño usado al que limpiaba, trituraba y mojaba para convertirla en pasta de papel. Hasta la introducción de la celulosa como material básico en la producción de papel, el textil fue la materia prima fundamental. La Comunidad Valenciana es el territorio español con más tradición de reciclaje textil, fue en Xàtiva donde se creó el primer taller de fabricación de papel y es la comarca del alcoià la que, durante el siglo XIX hasta mediados del siglo XX cuenta con un distrito industrial en el que llegó absorberse el más del 25% de las fábricas instaladas en España y más del 20% de papel fabricado (Gabarda, 2014).

El crecimiento económico desde los años ochenta en España tiene en el consumo privado uno de los aspectos explicativos más importante. La madurez de una sociedad de consumo modificó los hábitos de los españoles respecto al producto ropa, que pasó de ser un bien en el que primaba la durabilidad a convertirse en un bien fácilmente sustituible, tanto por tener un precio más barato, como una nueva cultura en la que “ir a la moda”, cuidar la imagen, se consolida como un atributo importante en la valoración social. La consecuencia es que la ropa usada se convirtió en un residuo doméstico en poco tiempo. Señalamos tres etapas:

1ª Etapa: La reutilización de ropa a través de vínculos de proximidad. Históricamente la ropa ha sido un bien escaso, que tenía como atributo fundamental su durabilidad. La ropa usada pasaba de unos familiares a otros, o de unos vecinos a otros. La solidaridad respecto a la ropa, se articulaba a través de vínculos de proximidad en los que el factor clave era el conocimiento de las necesidades a través de una convivencia común.

2ª Etapa: La reutilización a través de los canales de solidaridad comunitaria. A partir de la década de los años setenta se agrega al modelo anterior la



reutilización de la ropa usada a través de canales de solidaridad comunitaria motivados por situaciones de catástrofes humanitarias, en los que la ayuda ciudadana era canalizada, fundamentalmente a través de Cáritas y Cruz Roja. El crecimiento del consumo a partir de los años ochenta, provoca un aumento de la ropa desechada en los hogares españoles y la aparición de los “roperos” de Cáritas.

3ª Etapa: El reciclaje a través de contenedores en la vía pública. La cantidad de ropa desechada en los hogares a partir de los años noventa desborda la demanda de ropa por los canales solidarios de proximidad y comunitario, para convertirse en una acción caracterizada por el anonimato tanto en la donación como en la reutilización.

2.1 LA ROPA USADA A PARTIR DE LOS AÑOS NOVENTA. DUALIDAD E INDEFINICIÓN.

El crecimiento de la ropa desechada por los hogares españoles provoca que ésta comience a catalogarse como un residuo urbano, aunque no se articule un marco regulatorio para considerarlo una fracción separada como sí ocurre en otros residuos como son envases, papel y cartón, y plástico. La ropa usada transita entre aquellos que lo consideran un producto reutilizable de manera solidaria y gratuita y aquellos otros que, consideran la ropa usada como otro residuo urbano más y que tiene una consideración equiparable al resto de fracciones.

De las entrevistas efectuadas, se observa como esta dualidad entre lo social y lo mercantil genera un importante debate en la opinión pública y los medios de comunicación. Por una parte, aquellos que consideran que es una actividad exclusivamente social —especialmente defendido por las organizaciones sociales— y aquellos otros que consideran que es una actividad mercantil que debe ser regulada con las mismas condiciones y leyes del mercado —aspecto defendido por las empresas de capital privado—.

A nuestro entender, estas dos posturas tienden a converger, debido a que el “gap” entre la capacidad de producción ropa desechada por la sociedad española es muy superior a la demanda social de la misma. Este gap acelera su consideración como residuo que debe ser reciclado y en consecuencia disminuye su carácter social para ser cada vez más, un producto que se rige por el sector medioambiental y la economía circular.



La convergencia de estos dos planteamientos genera en la actualidad una indefinición, especialmente regulatoria, respecto a la gestión y valorización de este tipo de residuo. Esta indefinición provoca importantes tensiones, como veremos en el apartado siguiente, entre las organizaciones sociales y las empresas privadas, y administraciones públicas locales. La indefinición no sólo es regulatoria sino de medición de los indicadores que cualquier otro residuo urbano tiene. Las preguntas que surgen son: ¿Cuánta ropa desechan los hogares españoles? ¿Quién y cómo se gestiona esa ropa? ¿Dónde va a parar?

2.2 LA ROPA USADA COMO SECTOR ECONÓMICO EN EL ÁMBITO MEDIOAMBIENTAL

Desde la perspectiva medioambiental la ropa usada es considerada como un residuo urbano que se enmarca dentro de las políticas públicas que tienen como objetivo el “Desarrollo Sostenible”. La sostenibilidad se ha convertido en un objetivo global en el que los países occidentales tienen una gran responsabilidad como se señalaba en el manifiesto del año 1987: “Nuestro futuro común”, preparado por la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo, liderada por Gro Brundtland. El Informe Brundtland definió como “sostenible” el desarrollo que “satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”. A partir de esta fecha se han realizado un conjunto de Cumbres mundiales sobre la sostenibilidad, que han puesto, entre otros aspectos, en el centro del mismo la responsabilidad personal de cada uno de los ciudadanos. Como señala el premio Nobel de Economía (1998) Amartya Sen, la responsabilidad medioambiental “debe incluir la capacidad de pensar, de valorar y actuar, lo cual requiere que pensemos en los seres humanos como agentes en vez de sólo pacientes” (Sen y Kliksberg, 2007, p.58). El ciudadano agente — en el sentido aristotélico de “vita activa”— tiene como principal reto el desarrollo de un «consumo responsable» ya que las actuales tendencias del consumo son insostenibles existiendo una necesidad urgente de contener y reducir dicho consumo empezando por los países más ricos (Sen et al., 2007, p.58).

Los objetivos políticos de la Unión Europea para los próximos años es lograr una «Economía Circular». La Comisión Europea (COM) en su informe: *Cerrar el círculo: Plan de acción europea para la economía circular (2015)* señala que:

La transición a una economía más circular, en la cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos, constituye una contribución esencial a los esfuerzos de la UE encaminados a lograr una economía sostenible,



hipercarbónica, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Una transición de ese tipo brinda la oportunidad de transformar nuestra economía y de generar nuevas ventajas competitivas y sostenibles en Europa (COM, 2015, p.2).

La importancia del tratamiento de los residuos es nuclear para el logro de este objetivo de la sociedad europea, por ello el informe pone especial relevancia en la necesaria «jerarquía de los residuos» estableciendo un orden de prioridad desde la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado, y la recuperación de energía hasta la eliminación, como es el caso del depósito en vertederos (p.9). Debemos tener en cuenta que en esta jerarquía de residuos juega un factor crítico la eficacia en la recogida ya que, de media, en los hogares europeos sólo se recicla el 40% de los residuos producidos en los hogares.

Del análisis del informe, señalamos algunos aspectos que consideramos claves en el futuro del reciclaje textil urbano europeo tanto desde la perspectiva del consumo de ropa, como desde la perspectiva de la mejora en la gestión del residuo.

CONSUMO DE ROPA Y RESIDUO TEXTIL	
Precios que reflejen los costes medioambientales de los productos.	"El precio es un factor clave que afecta a las decisiones de compra, tanto en la cadena de valor como para los consumidores finales. Por lo tanto, se alienta a los Estados miembros a ofrecer incentivos y a usar instrumentos económicos como, por ejemplo, la fiscalidad para garantizar que los precios reflejen mejor los costes ambientales de los productos" (P.7)
Importancia de aumentar la vida útil de los productos	"Una vez que se ha adquirido un producto, su vida útil puede ampliarse a través de la reutilización y la reparación, evitando el despilfarro. La reutilización y la reparación son sectores intensivos en mano de obra y, por tanto, contribuyen a las acciones de la Unión Europea en materia social y de empleo" (p.7)
Pago por la generación de residuos	" (...) Como los sistemas de incentivos para los municipios o los del "pago por generación de residuos", en que los hogares (por ejemplo) pagan según el volumen de residuos no reciclables que generan" (p.8)

Fuente: COM 2015, elaboración propia



De la tabla anterior se desprende la importancia que la Comisión da al impulso de un contexto basado en el principio de “quien contamine pague”. Este mismo principio aparece subliminarmente en las recomendaciones de la Comisión respecto a los productores, señalando la posibilidad de articular un «sistema de responsabilidad ampliada del productor» como ocurre en la fracción de envases: "Los estados miembros y las regiones también pueden utilizar estos sistemas para otros flujos de residuos, como los textiles y los muebles" (p.10)

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DEL RESIDUO TEXTIL
Importancia de la Jerarquía del reciclado
Eficacia en la recogida
Sistema de responsabilidad ampliada del productor
Tasa de reciclado
Transformación de residuos en energía

Fuente: COM, 2015

Un sistema de responsabilidad ampliada del productor, como señalamos en el apartado cuatro, y una ecotasa al consumo para cubrir los costes de la recogida serán aspectos del debate necesario en la contribución del reciclaje textil al logro de una economía circular.

Desde la perspectiva española, el residuo textil urbano ha sido el gran olvidado de los residuos generados en los hogares al no tener una consideración diferencial como ocurre con otras fracciones, como es el caso del vidrio, plásticos, papel/cartón. Señalábamos anteriormente como la ropa usada comienza a tener el carácter de residuo a finales de los años ochenta del siglo pasado, la consecuencia de esta situación es, como indicábamos, la dualidad respecto a su carácter y la indefinición respecto a su forma de gestión.

El *Plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022* elaborado por el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente será el instrumento en los próximos años, “para orientar la política de residuos en España, impulsando las medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y promoviendo las actuaciones que proporcionan un mejor resultado ambiental y que aseguren la consecución de los objetivos legales” (p.4).

El PEMAR pone el foco en la mejora del reciclaje de los residuos urbanos, siendo conscientes que el protagonismo corresponde a las administraciones locales. En la



misma dirección que el Plan de acción para la economía circular de la Comisión Europea considera fundamental el «principio de jerarquía de los residuos» donde la mejora en la recogida es uno de los aspectos clave para lograr un ambicioso objetivo: “antes del 2020 las fracciones reciclables deberán alcanzar el 50% de su peso” (p.17).

Entre sus objetivos generales se considera prioritario aumentar la información en dos líneas: la medición de los residuos recogidos y una comunicación transparente a los ciudadanos de los indicadores obtenidos

En relación con la información al ciudadano y para garantizar su correcta participación en la gestión de los residuos (recogida y tratamiento), además del coste, se deberían informar claramente sobre los servicios de recogida existentes en los municipios, sobre el tratamiento posterior al que se destinan los residuos y sobre los resultados logrados en relación al cumplimiento de los objetivos comunitarios (PEMAR, p.35)

La falta de información, en el sentido señalado por PEMAR, es la característica principal respecto al residuo textil doméstico. La necesidad de elaborar una arquitectura informacional desde la perspectiva municipal es un aspecto clave para lograr: una mejora en la eficiencia de la gestión de la ropa usada, finalizar la dualidad que en estos momentos existe y eliminar la indefinición a la que se enfrentan todos los actores que intervienen en esta actividad económica.

Señalamos a continuación, y de manera resumida, las orientaciones esenciales respecto al residuo textil de los hogares españoles:

PEMAR Y RESIDUOS TEXTILES DOMÉSTICOS
Aplicación del principio de jerarquía en la gestión de los residuos.
Relevancia de las entidades locales en la consecución de los objetivos.
La prioridad en el tratamiento es a través de “instalaciones de separación y preparación de textiles”.
Reducir el porcentaje de residuos textil que acaba en vertederos.
Avanzar en el sistema de pago por generación
Alcanzar en el año 2020 una cifra de recogida de 0.49 millones de toneladas en residuo textil.
Importancia de las PYMES en el reciclaje, empresas de economía social y otras entidades autorizadas.
Mejorar la información respecto a la recogida

Fuente: Elaboración propia



Debemos destacar el objetivo marcado para el año 2020: alcanzar la cifra de 0,49 millones de toneladas (490 millones de Kg) a través de la recogida, separación y preparación de textiles. Ante este objetivo tan ambicioso, debemos plantearnos cuál es el orden de magnitud del residuo que se genera y cuanto se recoge y de qué forma se produce dicha recogida.

2.3 ESTIMACIÓN DEL RESIDUO TEXTIL GENERADO Y RECUPERADO EN ESPAÑA.

La carencia de información, obliga a la construcción de los resultados de la recogida de ropa a través de dos vías distintas: Los obtenidos de manera estadística a través del análisis de la “composición fracción resto” y aquellos datos facilitados por las entidades que recogen ropa a través de contenedores en la vía pública.

2.3.1 ESTIMACIÓN DEL RESIDUO GENERADO.

En las tablas siguientes indicamos tanto la estimación de residuo generado como los objetivos de recogida para el año 2020 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (MAGRAMA).

ESTIMACIÓN RESIDUOS TEXTIL GENERADOS SEGÚN MAGRAMA	
La media de residuo textil generado por persona/ año de ropa ⁴	7 a 10 kg.
El promedio de residuo textil sobre el total de residuos de competencia municipal ⁵	5%
% Textil sobre la composición fracción resto:	5,5%

⁴ Esta media no tiene en cuenta la cantidad de residuo de este tipo que genera la industria textil. Véase en: <http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujo/domesticos/fracciones/textil-y-calzado/Cuanto-donde-se-generan.aspx> (21/01/2017)

⁵ Véase en *Plan Estatal Marco de Gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022*. (gráfico 8, p.20).



PORCENTAJES DE RECICLADO Y OBJETIVOS PARA EL AÑO 2020				
	Composición Fracción Resto (%)	Cantidades totales por materiales FR (t)	Objetivo de reciclado en porcentaje en 2020 (%)	Cantidades objetivo reciclado por materiales 2020 (t)
Biorresiduos	47,2%	8.449.811	50%	4.224.905
Metales	3,4%	613.104	60%	367.862
Plásticos	8,9%	1.594.206	55%	876.813
Papel/Cartón	10,5%	1.881.491	70%	1.317.043
Vidrio	4,9%	885.735	60%	531.441
Madera	2,0%	362.692	55%	199.480
Bricks	1,2%	215.698	55%	118.634
Textiles	5,5%	983.384	50%	491.692
Otros	9,1%	1.636.936	10%	163.694
Humedad	7,2%	1.288.408		
Total	100,0%	17.911.465	50%	8.291.566

Fuente: MAGRAMA, 2015

De las estimaciones facilitadas por el MAGRAMA se desprenden algunas conclusiones sobre el impacto medioambiental del residuo ropa para el estado español:

1. En España generamos más de 900 millones de kilos de ropa usada.
2. Teniendo en cuenta que la población española (INE 2015) es de 46.616.902 habitantes y estimando un promedio de 8 kg. de ropa desechada, los españoles producimos aproximadamente 373 millones de kilos al año. La elevada diferencia respecto al punto anterior, nos lleva a plantear que el porcentaje de kilogramos de ropa desechada por los españoles puede alcanzar una cifra superior a 10 kg/año.
3. En el año 2020 serán más de 500 millones de kilos de ropa que no tendrán ningún tratamiento de recuperación.

Un análisis más desagregado debe realizarse por Comunidades Autónomas, pero en este caso las dificultades radican en la ausencia de datos y la imposibilidad de compararlos de manera homogénea⁶. Señalamos la información suministrada por el

⁶ Los años de referencia son distintos y los indicadores de medida también.



País Vasco, única comunidad española considera la ropa como fracción separada y que paga por su recogida; en este caso alcanza una cifra de 14,8 de Kg. persona/año.

INDICADORES RESIDUO TEXTIL PAIS VASCO 2013						
Población	Generación de residuo textil	Recogida Selectiva	Reutilización	Reciclaje	Valorización energética	Eliminación
2.189.257	32.569 (t)	5.655 (t) (17%)	2.279 (t) (7.04%)	2.446 (t) (7.58%)	9.562 (t) (29,5 %)	18.072 (t) (55.85%)
Kg persona/ Año	14,88	2,58	1,04	1,57	4,36	8,25

Fuente: Dpto. Medio Ambiente y Política Territorial Estadística de Residuos Urbanos de la C.A del País Vasco⁷.

2.3.2 ESTIMACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA RECOGIDA SEGÚN LA INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES GESTORAS DE CONTENEDORES DE ROPA USADA Y ZAPATOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Tomando como objeto de análisis la recogida selectiva de la ropa usada a través de contenedores en la vía pública y según información facilitada por ASIRTEX y entidades de la Asociación de Empresas de Reciclaje Sociales (AERESS), la ropa recuperada se encuentra entre el 1,5 kg persona/año, para aquellas comunidades autónomas que menos recuperación existe, y 2,5 kg persona/año para las que más (País Vasco).

Según esos datos y tomando como media para el Estado español de 2 kg. persona/año y suponiendo, además, que existiera una red de contenedores adecuada en todos los municipios españoles, nos encontraríamos con un volumen de recogida aproximado a 93 millones de kilos en España.

La diferencia es sustancial respecto a los objetivos indicados por el PEMAR, las razones posibles que explican esta diferencia, además de las anteriormente citadas, son:

- El residuo doméstico textil es superior al intervalo entre 8 y 10 kg persona/año señalado por MAGRAMA (debemos tener en cuenta que la información del País Vasco es de 14,88 kg en el año 2013).

⁷ Recuperado de:
http://www.euskadi.eus/web01-s2ing/es/contenidos/estadistica/residuos_urbanos_ru/es_resid_ru/residuos_urbanos_ru.html
 (17/01/2017).



- La ropa recogida a través de los contenedores en vía pública oscila entre un 20 a un 25 % de la ropa que va directamente a la fracción resto (contenedores de recogida no separada) según las diferentes comunidades autónomas.

2.3.3 ESTIMACIÓN DEL DESTINO DE LA ROPA USADA SEGÚN LA INFORMACIÓN RECOGIDA POR LOS GESTORES DE RESIDUO DOMÉSTICOS TEXTILES A TRAVÉS DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA.

A cualquier neófito del reciclaje textil sorprende las cifras que supone el residuo doméstico textil, tanto en kilogramos desechados como, el impacto medioambiental que suponen las cantidades que no se recuperan.

Nos preguntamos: ¿Qué se hace con esta ropa? ¿dónde va? Un análisis de la trazabilidad de la ropa usada requiere realizar una clasificación en función de su uso (destino); tomando como referencia la clasificación realizada por la Agencia de Reciclaje de Cataluña (ARC) en *Guía de buenas prácticas: Para el reciclaje de los residuos textiles y de calzado de Cataluña* (2015, p.25)⁸ se divide en cuatro categorías:

- Reutilización: Cualquier operación mediante la que los productos o componentes de productos que no sean residuos vuelven a utilizarse con la misma finalidad con la que fueron concebidos.
- Reciclaje: Toda operación de valorización mediante la que los materiales se transforman en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
- Valorización: Cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil sustituyendo a otros materiales, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía general.
- Eliminación: Cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.

⁸ Véase Agencia Reciclaje de Cataluña (2015). *Guía de buenas prácticas. Para el reciclaje de los residuos textiles y de calzado en Cataluña*. Recuperado de: http://residus.gencat.cat/web/.content/home/agencia/publicacions/centre_catala_del_reciclatge_ccr/GBPTC_web_CAST.pdf.



Teniendo en cuenta la información disponible de los actores más representativos del sector nos encontramos los siguientes porcentajes:

DESTINO DEL RESIDUO TEXTIL DE LOS HOGARES ESPAÑOLES RECUPERADO			
Entidad	Reutilización y reciclaje	Valorización	Impropios
Agencia de Reciclaje de Cataluña	60%	30%	10%
Roba Amiga	40%	45%	15%
AERESS	52%	12%	24%
Humana	60%	30%	10%
ASIRTEX	50%	35%	15%

Fuente: ARC (2015), MAGRAMA⁹, ASIRTEX¹⁰ y elaboración propia.

2.3.4 PRINCIPALES GESTORES DE RECUPERACIÓN SEPARADA DE RESIDUO TEXTIL MEDIANTE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA.

Señalamos en la siguiente tabla, los principales gestores en la recogida de ropa a través de contenedores en la vía pública. La selección viene determinada por dos aspectos: Disponen de contenedores en más de un municipio; han presentado ofertas para la gestión del servicio en más de un municipio.

El análisis se ha realizado en el período 2014-2016 y se ha desglosado el tipo de gestor en tres modalidades:

- Organizaciones Sociales.
- Empresas de Inserción Sociolaboral (El 51% de su capital social debe pertenecer a una organización social).
- Empresas privadas (capital social privado).

⁹ Véase en <http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujo/domesticos/fracciones/textil-y-calzado/Que-aplicaciones-tienen-materiales-recicladosp.aspx> (21/01/2017).

¹⁰ Datos facilitados por la Asociación.



EMPRESAS VINCULADAS AL SERVICIO DE RECOGIDA CONTENEDORES EN VÍA PÚBLICA			
Datos referidos a la presentación a concursos o convenios (2014-2016)			
	Organización social	Empresa de Inserción	Empresa Privada
A TODO TRAPO ZARAGOZA S.L.U (CARITAS)		✓	
ADAD-L'ENCANT SLU (CARITAS-ROBA AMIGA)		✓	
AHUSA TEXTIL SL			✓
ARROPA VALENCIA SLU (CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
ASOCIACIÓN EL RASTRELL		✓	
ASOCIACIÓN LA CASA GRANDE		✓	
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	✓		
ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM		✓	
ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO		✓	
ASOCIACIÓN RECICLA ALICANTE	✓		
ASPRONA-LEON (CARITAS)	✓		
ATACE	✓		
CAMINO DE INSERCIÓN SLU (CARITAS)		✓	
CANARIAS RECICLYNG SL			✓
CARITAS KOOPERA ALMERIA S.COOP (CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
CARITASINSERTA S.L.U. (CARITAS)		✓	
EAST-WEST PRODUCTOS TEXTILES SL			✓
ECOTEXTIL SOLIDARITY S.L.			✓
ECOVEGABAJA SL			✓
ENGRUNES EMP.INSERC. SL (CARITAS-ROBA AMIGA)		✓	
EKOROPA S.COOP (CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
ENERGÍA MEDIOAMBIENTAL PINILLA TRASMONTE SL			✓
FEM PERSONES SLU(CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
FORMACIÓ I TREBALL EMP.INSERC. SLU (CARITAS-ROBA AMIGA)		✓	
FUNDACIÓN CARITAS-CHAVICAR (CARITAS)		✓	
FUNDACIÓN DEIXALLES (CARITAS)		✓	
FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO-HUMANA	✓		
IBS PADRE RUBINOS	✓		
JOVENES UNIDOS POR EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL S.L.			✓
KOOPERA MEDITERRANEA S COOP (CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
KOOPERA S.COOP. ASTUR (CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
KOOPERA SERV. MEDIOAMB.		✓	
KYMECO TRADING S.L.			✓
LANBERRI S.COOP (CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.			✓
MEDITEX RECICLAJE SL			✓
OLDBERRI S.COOP (CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
PORSIETE S.COOP.(CEE)		✓	
RECIBAIX EMPR.INSERC. SL(ROBA AMIGA)		✓	
RECIPLANA RECUPERACIONS SL (CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
RECUPERACIONES EL SEMBRADOR S.L. (CARITAS-RED KOOPERA)		✓	
RECUPERACIONES OASIS SL			✓
SERVICIOS ECOLÓGICOS RECUPERALIA SL / ASOC .CONTRA LA VIOLEN			✓
SOLIDANÇA TREBALL EMP.INSERC. SL (CARITAS-ROBA AMIGA)		✓	
TEXLIMCA SA			✓
TROBALLEES EMP.INSERC. SLU(CARITAS-ROBA AMIGA)		✓	
VERDE UNIVERSAL SL			✓



Fuente: Elaboración propia

En España son 47 los gestores de recogida de residuo textil del hogar a través de contenedores en la vía pública. El 57,5% de las ciudades de la muestra escogida es gestionado por empresas de inserción sociolaboral, el 12,7% es gestionado por organizaciones sociales, mientras que el 29,8 % corresponde a empresas privadas. Como veremos en los apartados siguientes, el crecimiento del sector social, más de un 70%, puede ocasionar un grave perjuicio a la libre competencia en un mercado globalizado.

2.4 ESTIMACIÓN DEL RESIDUO TEXTIL URBANO EN LAS CAPITALES DE PROVINCIA ESPAÑOLA

Una aproximación a la realidad del residuo textil del hogar es el análisis del «estado del arte» en las capitales de provincia española, su elección está determinada por tres motivos:

- En ellas viven más del 31 % de la población total española.
- En muchas de ellas existe información de los indicadores fundamentales de la gestión del residuo.
- Las capitales de provincia son una muestra excelente de las diferentes opciones en la manera de gestionar este tipo de residuo de manera separada.

Los objetivos que nos planteamos en este trabajo de campo son:

1. Conocer aquellas ciudades que tienen una gestión del residuo textil doméstico de manera separada a la fracción resto.
2. Estimar un indicador del número de kg. persona/año de cada una de ellas.
3. Identificar los actores (empresas, organizaciones sociales etc.) que tienen autorizado la ocupación en la vía pública de contenedores de ropa usada y calzado.
4. Identificar si existen singularidades entre las diferentes comunidades autónomas.
5. Determinar si existe una ratio común contenedor/población para las ciudades españolas.

Las fuentes para la obtención de datos proceden de:



1. Datos oficiales de las corporaciones locales a través de su Oficina de Estadística y páginas web de las concejalías de medio ambiente y acción social.
2. La información suministrada por noticias de prensa de los gobiernos municipales.
3. Estadísticas de recogida ofrecida por las comunidades autónomas.
4. Tipo de convenios y licitaciones de los ayuntamientos en el período 2015-2016. Clausulas sociales, clausulas económicas, número de contenedores y clasificaciones medioambientales para la prestación del servicio.
5. La información disponible en las memorias de las organizaciones sociales que realizan esta actividad entre sus fines sociales.
6. Información suministrada por las empresas asociadas a ASIRTEX.
7. El ratio estimado kilogramo/habitante por Comunidad Autónoma se ha obtenido a partir de aquellas capitales de provincia que cuentan con este tipo de servicio.

ANDALUCÍA. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg	Kg/hab.	Hab./cont
Sevilla*	693.878	UTE SEVILLA ENERGIAS MEDIOAMBIENTALES (Pinilla Trasmonte,s.l.+ Meditex Reciclaje S.L.)	385	1.539.000	2,22	1.802
Huelva	146.318	No contenedores en vía pública	-	-	-	-
Cádiz	118.919	ASOC. MADRE CORAJE	16	178.379	1,50	7.432
Málaga	569.130	ASOC. MADRE CORAJE	140	1.000.000	1,76	4.065
Córdoba	327.362	No contenedores en vía pública	0	-	0,00	
Granada	235.800	INAGRA (EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES SL)	181	459.770	1,95	1.303
Jaén**	115.395	CÁRITAS DIOCESANA JAEN	30	173.093	1,50	3.847
Almería	194.203	CÁRITAS DIOCESANA ALMERIA S.COOP-KOOPERA ALMERIA (RED KOOPERA)	50	388.406	2,00	3.884
TOTAL	2.401.005	-	802	3.738.648	1,94	2.403

* El compromiso de instalación es de 400 contenedores en vía pública y 50 contenedores más en dependencias municipales.

** Jaén inicia su actividad en octubre de 2016, la cantidad de recogida es potencial.



ASTURIAS. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	Hab./cont
Oviedo*	221.870	CÁRITAS OVIEDO-KOOPERA S.COOP ASTUR (Red KOOPERA) FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO	43	224.000	1.01	5.160
TOTAL	221.870	-	43	224.000	1.01	5.160

* 19 contenedores en dependencias municipales y 24 contenedores ubicados en espacios privados (Fundación Pueblo para Pueblo)

ARAGÓN. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	Hab./cont
Zaragoza*	666.953	CÁRITAS ZARAGOZA- A TODO TRAPO	300	1.500.000	2,25	2.223
Huesca	52.239	CÁRITAS HUESCA-CÁRITAS SINSERTAS S.L.U.	16	114.926	2,2	3.265
Teruel	35.590	RED CÁRITAS-KOOPERA	11	100.000	2,81	3.235
TOTAL	754.782	-	327	1.714.926	2,27	2.308

* En el año 2015 Zaragoza disponía de 91 contenedores con una recogida de 715.583 kilos. Las cantidades que aparecen en la tabla corresponde al número de contenedores autorizados y la recogida estimada.

ISLAS BALEARES. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont	Kg.	Kg/hab.	Hab./cont
Palma	400.578	CÁRITAS PALMA - FUND. DEIXALLES	160	694.000	1,73	2.504
Ibiza	49.975	CÁRITAS IBIZA-FUND. DEIXALLES	24	105.000	2,10	1.612
Mahón	28.006	CÁRITAS MENORCA-TIV MENORCA	11	77.000	2,75	2.546
TOTAL	478.559	-	195	876.000	1,83	2.369



ISLAS CANARIAS. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	Hab./Cont,
Tenerife	203.811	MARTINEZ CANO CANARIAS SA	135	344.000	1,69	1.510
Las Palmas	379.766	No contenedores vía pública	-	-	-	-
TOTAL	583.577	-	159	344.000	1,69	1.510

CANTABRIA. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	Hab./Cont
Santander	173.597	No contenedores en vía pública	0	-	-	-

NAVARRA. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	Hab./Cont
Pamplona	201.311	No contenedores en vía pública	-	-	-	-

LA RIOJA . ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	Hab./Cont
Logroño	151.344	FUND. CÁRITAS CHAVICAR (AERESS)	24	225.422	1,49	6.306
TOTAL	151.344	-	24	225.422	1,49	6.306



CASTILLA Y LEON. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	hab./con.
Valladolid	303.905	No contenedores en vía pública	-	-	-	-
Salamanca	146.438	POR SIETE COOP. (AERESS)	67	145.000	0,99	2.186
Ávila	58.358	RECUPERACIONES OASIS SL	37	147.000	2,52	1.577
Segovia	52.728	ECOTEXTILE SOLIDARITY SL	34	127.240	2,41	1.551
Zamora	63.831	CÁRITAS ZAMORA-CAMINO DE INSERCIÓN S.L.U	27	127.662	2	2.364
León	127.817	ASPRONA LEÓN- CÁRITAS	24	222.960	1,74	5.326
Palencia	79.595	ENERG. MEDIO PINILLA TRANSMONTE SL	40	160.000	2,01	1.990
Burgos	177.100	No contenedores en vía pública	-	-	-	-
Soria	39.168	FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO (HUMANA)	32	92.648	2,37	1.224
TOTAL	1.048.940	-	261	1.022.510	1,8	2.176

CASTILLA LA MANCHA. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	ratio hab./con.
Toledo	83.226	EAST-WEST SL	25	158.129	1,9	3.329
Guadalajara	83.391	ACVIG-RECUPERALIA	52	166.782	2	1.604
Cuenca	55.428	RECUPERACIONES OASIS SL	50	90.000	1,62	1.109
Albacete	172.121	EL SEMBRADOR (CÁRITAS)-KOOPERA	51	335.382	1,95	3.375
Ciudad Real	74.427	JÓVENES UNIDOS (RECUPERALIA)	41	153.387	2,06	1.815
TOTAL	468.593	-	219	903.680	2	2.140



CATALUÑA. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016

Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg./hab.	hab./con.
Barcelona*	1.604.555	ROBA AMIGA- FORMACIÓ I TREBALL (AERESS)	104	1.835.000	1,14	1.528
Tarragona	131.255	ROBA AMIGA- FORMACIÓ I TREBALL (AERESS)	50	115.000	0,88	2.625
Gerona	97.586	ROBA AMIGA- ADAD (AERESS)	37	118.290	1,43	2.637
Lérida	138.542	CÁRITAS- TROBALLE (AERESS)	29	199.030	1,1	4.777
TOTAL	1.971.938	-	220	2.267.320	1,15	8.963

*La ciudad de Barcelona cuenta con un servicio de recogida puerta a puerta, el volumen de recogida por este método asciende a 251.070 kg. Los contenedores indicados en la tabla corresponden a zonas privadas y equipamientos municipales.

GALICIA. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016

Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	hab./con.
A Coruña	243.870	IBS PADRE RUBINOS	95	780.000	3,2	2.567
Ourense	106.231	TEXLIMCA SA.	32	158.000	1,49	3.320
Lugo	98.134	No tiene contenedores en Vía Pública	0	-	0	0
Pontevedra	82.539	No tiene contenedores en Vía Pública	0	-	0	0
TOTAL	530.774	-	127	938.000	2,68	2.757

MADRID. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016

Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	hab./con.
Madrid*	3.141.991	ECOTEXTIL SOLDARITY SL	150	1.400.000	0,45	20.497
TOTAL	3.141.991	-	150	1.400.000	0,45	9.215

* Al número de contenedores de la tabla, debemos añadir 25 contenedores móviles instalados en los distintos mercadillos semanales.



MURCIA. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	hab./con.
Murcia	439.889	ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM (AERESS)	126	659.394	1.50	3.491
TOTAL	439.889	-	126	527.867	1.50	3.491

PAÍS VASCO. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont.	Kg.	Kg/hab.	hab./con.
Bilbao*	345.141	CÁRITAS BILBAO-KOOPERA	73	850.000	2,46	4.728
San Sebastián	186.095	CÁRITAS GUIPUZCOA OLDBERRI KOOPERA	49	472.526	2,54	3.798
Vitoria	243.918	CÁRITAS VITORIA -RECIKLETA KOOPERA	25	565.000	2,32	9.757
TOTAL	775.154	-	147	1.887.526	2,44	5.273

* Contenedores instalados en Junio 2016

COMUNIDAD VALENCIANA. ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ESTIMACIÓN KG RECOGIDOS. 2016						
Ciudad	nº Hab.	Servicio Recogida Selectiva	Nº Cont-	Kg.	Kg/hab.	hab./con.
Valencia*	786.189	CÁRITAS VALENCIA-(RED KOOPERA). ASOCIACIÓN EL RASTRELL (AERESS). LA CASA GRANDE	75	943.427	1,2	10.483
Castellón	171.699	CÁRITAS SEGORBE CASTELLON-RECIPLANA RED-KOOPERA	55	273.000	1,59	3.122
Alicante	328.648	ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO (AERESS)	109	492.972	1,5	3.015
TOTAL	1.286.536	-	239	1.709.399	1,33	5.273

* En el mes de Junio el Ayuntamiento de Valencia autorizó, a las entidades indicadas en la tabla, la instalación de 75 nuevos contenedores.



Las primeras conclusiones que se desprenden de la información obtenida es:

- La inexistencia de una ratio habitante/contenedor de recogida homogéneo para las ciudades españolas. Las cifras oscilan entre los 20.497 habitantes por contenedor de la ciudad de Madrid y los 1.109 correspondientes a la ciudad de Cuenca. En este sentido, debemos señalar la ratio, en términos generales, de las «ciudades intermedias» que tienden a aproximarse al intervalo recomendado por la Unión Europea (entre 2.500 a 3.000 hab./Cont.)
- Las diferencias tan marcadas en la recogida kg/hab. entre comunidades autónomas. En este sentido, y en función de los datos disponibles, el ciudadano más comprometido con la recuperación de ropa corresponde a Galicia (2,68) y País Vasco (2,44) frente a la reducida aportación realizada por los ciudadanos de Madrid (0,45).
- Las insuficientes estadísticas oficiales sobre la recogida selectiva del residuo de ropa. A pesar del esfuerzo de las corporaciones locales por el desarrollo de estrategias Smart City, el seguimiento de esta fracción de residuo urbano no tiene por el momento un análisis sistémico del mismo en la mayoría de las capitales de provincia española.
- De las cincuenta y una capitales de provincia españolas, cuarenta y una tienen instalados, oficialmente contenedores para la recogida de ropa usada. El resto (diez) no dispone de este servicio o se realiza a través de otras modalidades como es, la recogida puerta a puerta.
- Preponderancia, como veremos en el apartado siguiente, de la gestión de recogida separada del residuo textil doméstico en las capitales de provincia española de entidades sociales.



**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.

3

El Tercer Sector de Acción Social (TSAS) y el dominio en el mercado de reciclaje textil en España



A lo largo de los dos apartados anteriores hemos indicado la importancia que las Organizaciones Sociales están adquiriendo en este sector de actividad económica. Un análisis de tendencias requiere dedicar especial atención a su funcionamiento ya que existen importantes riesgos de que algunas de estas organizaciones se conviertan en un «oligopolio» en el reciclaje textil español.

La entrada de las organizaciones sociales en el reciclaje textil viene determinada por dos aspectos esenciales: el primero histórico, como señalábamos anteriormente, el destino de la ropa usada ha sido la solidaridad comunitaria, como por ejemplo los “roperos” que han existido en muchas parroquias. El segundo, el desarrollo de los programas de empleo de algunas organizaciones sociales a través de un marco regulatorio especial: “empresas de inserción sociolaboral” (EIS), como una respuesta delegada por parte del conjunto de las administraciones públicas a la integración de colectivos en exclusión social.

Como señala la Plataforma de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social (POAS) a través de sus informes: *El Tercer Sector de Acción Social en 2015: Impacto de la crisis*¹¹ y *Análisis prospectivo sobre el futuro del Tercer Sector de Acción Social*¹², dos son los aspectos que «institucionalizan» como actor en el ámbito del reciclaje a este tipo de entidades:

- Las empresas sociales son una herramienta adecuada para la sostenibilidad financiera de las organizaciones sociales.
- Las empresas sociales cuya actividad es el reciclaje se configuran como una herramienta adecuada para la inserción sociolaboral.

Como señala POAS (2015b) el desarrollo de las empresas sociales ha tenido como uno de sus principales motivos para su creación, la necesidad de encontrar fuentes de financiación alternativa a los importantes recortes de las subvenciones públicas como consecuencia de la crisis económica (p.21). A pesar de su concentración en grandes organizaciones sociales como Cáritas, Cruz Roja, FONCE, tenderán a su crecimiento en los próximos años debido a que además de los aspectos de sostenibilidad financiera, son una importante herramienta de intervención social en el que la persona en riesgo de exclusión se convierte en un sujeto activo en su proceso de integración sociolaboral.

¹¹ Recuperado de:
http://www.plataformaong.org/ciudadaniaactiva/tercersector/estudio_completo_el_TSAS_en_2015_impacto_de_la_crisis.pdf

¹² Recuperado de:
http://www.plataformaong.org/ciudadaniaactiva/tercersector/analisis_prospectivo_retos_del_TS_AS_parte_2.pdf (02/01/2017)



3.1 EL PAPEL DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Debemos partir del carácter singular de las empresas de inserción cuyo marco regulatorio es responsabilidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, quien la define (2015) como “una sociedad mercantil o sociedad cooperativa constituida legalmente que calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, con el objetivo social de la integración y formación sociolaboral de personas en situación de riesgos de exclusión social como tránsito al empleo ordinario” . Es esta la característica principal por las que se crean, la de ser un instrumento formativo para la incorporación al mercado laboral de las personas que pasan por ella.

El porcentaje de trabajadores en proceso de inserción debe ser como mínimo del 30% de los trabajadores en los primeros tres años desde su constitución, y de, al menos el 50% del total de la plantilla a partir del cuarto año de su actividad, no pudiendo ser el número de aquellos, inferior a dos (Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 2015). No obstante, para cada Comunidad Autónoma, existe una legislación específica tanto en el porcentaje de personas, como en los requisitos de pertenencia.

Una segunda característica es el protagonismo de las organizaciones sociales que promueven este tipo de empresas, la participación debe ser como mínimo el 51% del capital social. En el caso de sociedades cooperativas, la participación debe estar en los límites máximos recogidos en la legislación aplicable a los socios colaborativos. Además, este tipo de empresas tienen dos características más, no pueden realizar actividades económicas distintas a la de su objetivo social y, como cuarta característica, el 80% de sus beneficios debe estar destinado a la mejora de las estructuras productivas y de inserción.

Las dificultades de estas empresas, en términos de falta de productividad de sus trabajadores en itinerario de inserción, es compensada a través de un conjunto de líneas de financiación (subvención de las mismas) según la Comunidad Autónoma donde estén domiciliadas. Según señala la Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI, 2015)¹³ estas ayudas se desglosaban en:

¹³ Véase: “Panorámica de máximos en convocatorias autonómicas específicas para Empresas de Inserción”. Recuperado de: <http://www.faedei.org/images/docs/documento60.pdf> (08/10/2016)



1. Por puesto de inserción creado o mantenido. El máximo en el caso del País Vasco con una cuantía de 12.500 € y el mínimo de 5.000 euros en el caso de Aragón.
2. Subvención del Salario Mínimo de Inserción (SMI) por trabajador en itinerario. Que oscila de, manera indefinida, entre un 50 a 60%.
3. Subvención por personal técnico: Las empresas de inserción cuentan con dos tipos de ayudas. Por un lado, las dirigidas a los profesionales que desarrollan un acompañamiento social calculados, según Comunidad Autónoma, como un porcentaje del sueldo y con una cláusula de máximos (ejemplo: Galicia: 50% de los costes laborales calculados sobre 12 mensualidades y con un límite de 12.000 €). Por el otro, una subvención al CEO de la empresa (ejemplo, Aragón: Primer año, el 80% de los costes laborales, incluido la SS. SS, teniendo como máximo 18.000 euros al año. A partir del 2º año, hasta el 25% de los costes laborales incluida la SS. SS, con un máximo de 6.000 euros al año).
4. Subvención por asistencia técnica. Este tipo de subvenciones varían anualmente, recogen aspectos como contratos externos de consultoría, marketing y auditoría (ejemplo: Comunidad Valenciana, 50 % del coste del servicio, teniendo como límite 500 euros por cada uno de los trabajadores en situación de riesgo o exclusión).
5. Inversiones en Inmovilizado. Este tipo de subvención también varía anualmente en cada una de las comunidades autónomas. Normalmente es un porcentaje de la inversión, vinculado al número de personas que están desarrollando un itinerario de inserción (ejemplo, Aragón: 8.000 € por cada nuevo puesto de trabajo, límite el 75% de la inversión realizada). Además de este tipo de ayudas, las EIS cuentan con ayudas de tipo financiero por parte de los gobiernos, como son la consecución de “créditos blandos”.

Por último, debemos destacar la capacidad asociativa de estas empresas de inserción a través de la Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción (FAEDEI) de la que formaban parte en el año 2016 las siguientes asociaciones:

- Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción (AREI),
- Asociación de Empresas de Inserción de Canarias (ADEICAN),
- Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias (ADEIPA),
- Asociación de Empresas de Inserción de Galicia (AEIGA),
- Asociación Madrileña de Empresas de Inserción (AMEI),
- Asociación Andaluza de Empresas de Inserción Socio-laboral (ANDEIS),
- Asociación de Empresas de Inserción de Castilla La Mancha (ASEIRCAM),
- Federación Extremeña de Empresas de Inserción (INSERCIONEX),
- Federació d'Empreses d'Inserció de Catalunya (FEICAT)



- Asociación Valenciana de Empresas de Inserción (AVEI),
- Asociación de Empresas de Inserción del País Vasco (GIZATEA),
- Federación de Empresas de Inserción Castilla-León (FECLEI).

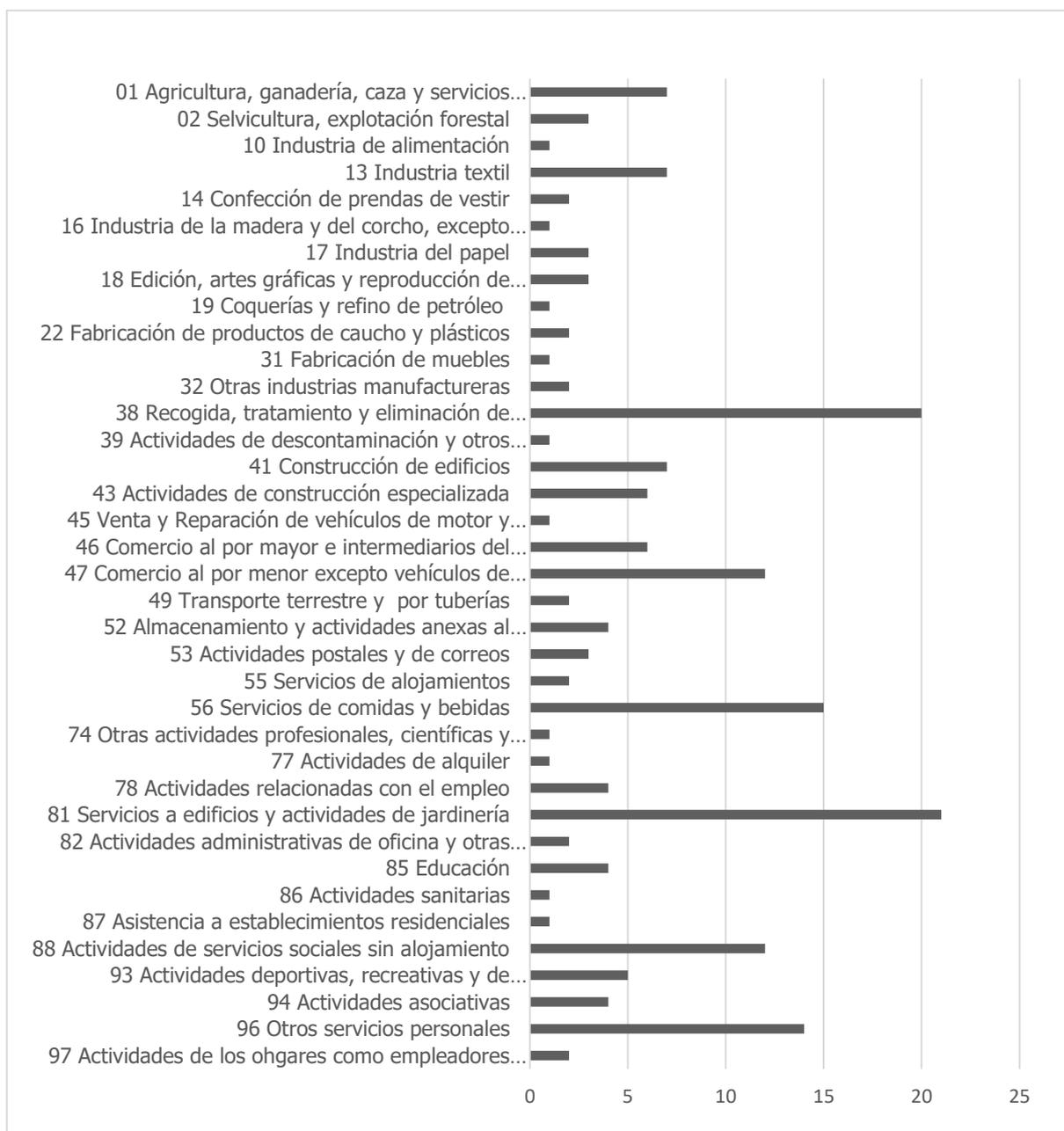
Según FAEDEI (2016) existen 188 empresas de inserción actualmente en España, la distribución por tipo de empresas es la siguiente¹⁴:

DISTRIBUCIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL (SEGÚN FORMA JURÍDICA)	
Sociedad laboral	3
Sociedad Cooperativa	9
Sociedad Limitada	108
Otros	5
Total	125

Fuente: FAEDEI, 2016

Respecto a los sectores de actividad de las EIS indicadas mayoritariamente está vinculado al sector servicios, como se especifica a continuación, debido a dos razones: la primera, es la mayor facilidad de colocación en el mercado laboral, determinado en muchos casos por la baja especialización requerida; la segunda, es la menor inversión requerida para la puesta en marcha de este tipo de empresas.

¹⁴ La distribución se refiere a las 125 empresas que participaron en la elaboración de la memoria anual. Véase FAEDEI (2016). Memoria Social 2015. Recuperado de: <http://faedei.org/es/las-empresas-de-insercion-en-espana-generan-un-ahorro-economico-de-54-millones-de-euros-a-la-administracion-publica-1> (23/12/2016).



Fuente: FAEDEI, 2016

3.1.1 LAS EIS EN EL SECTOR DEL RECICLAJE TEXTIL

Un análisis más desagregado de las EIS, respecto a la recuperación de residuos, tiene como referencia fundamental los datos ofrecidos por la Asociación Española de



Recuperadores de Economía Social y Solidaria (AERESS). Esta asociación, fundada en 1994, tiene como finalidad ser la plataforma de entidades solidarias (asociaciones, empresas de inserción, cooperativas, y fundaciones) especializadas a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Los objetivos de AERESS son¹⁵:

- Lograr un mayor reconocimiento público del sector de la inclusión social y la recuperación de residuos.
- Aumentar la fortaleza y dimensión del sector de inclusión social y la recuperación de residuos.

Según su memoria de año 2014 los servicios ofrecidos por este tipo de entidades se centran en tres aspectos:

1. Servicios medioambientales dirigidos a la gestión integral de residuos: recogida, clasificación y tratamiento de textil, voluminosos, aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), papel y cartón, envases, vidrio, aceites usados, materia orgánica, materiales de construcción y demolición... Y también la gestión de puntos limpios y la educación y consultoría ambiental, con la realización de campañas de formación y sensibilización.
2. Servicios de intervención social: Formación pre-laboral y habilidades sociales, servicios de intermediación y orientación laboral, creación de empresas de inserción, acompañamiento y seguimiento en procesos de inserción, talleres y formación para el empleo y bolsa de trabajo.
3. Servicios de comercialización de productos: Esta comercialización se realiza mediante la venta de materiales recuperados (muebles, ropa y RAEE), venta de productos reciclados de elaboración propia y el comercio justo y ecológico.

En la siguiente tabla se encuentra el proceso de gestión de residuos que las empresas y/o entidades que forman parte de AERESS realizan:

¹⁵ Véase <http://www.aeress.org>



TIPOS DE RESIDUO				
GESTIÓN	Textil	Voluminosos (muebles)	RAEE	Papel
RECOGIDA	<ul style="list-style-type: none"> - Contenedores de calle - Parroquias - Colegios - Puntos limpios - Campañas de recogida - Puerta a puerta 	<ul style="list-style-type: none"> - A domicilio - Vía pública - Puntos limpios - Empresas - Distribuidores (retirada del viejo con la entrega del nuevo) 		<ul style="list-style-type: none"> - Instituciones públicas - Empresas - Contenedores - Colegios
CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO	<p>Según calidad y requerimiento de destino:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Higienización, clasificación según temporada, tallaje, etiquetado para tiendas o exportación. - Clasificación según color y composición para reciclaje como trapo industrial o borra para relleno. 	<p>Según materiales y su salida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración para la venta. - Trituración y clasificado por fracciones. 	<p>Según sean recuperables o reciclables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reparación de aparatos. - Descontaminación y aprovechamiento de piezas. - Trituración y separación por fracciones reciclables o revalorizables. 	<p>Recolección, prensado y empaquetado.</p>
COMERCIALIZACIÓN	<p>Puntos de venta para público en general y usuarios derivados de servicios sociales. Países en desarrollo. Recicladores autorizados.</p>	<p>Puntos de venta. Recicladores y gestores autorizados.</p>		<p>Recicladores autorizados.</p>
SENSIBILIZACIÓN	<p>Tarea educativa general en torno a todos los procesos y servicios prestados, dirigidos tanto a los trabajadores, las administraciones como al público general.</p>			

Fuente: AERESS, 2014



Según la citada memoria, las empresas que forman parte de AERESS son un total de 60, observándose un importante peso territorial en las comunidades de Cataluña, País Vasco y Comunidad Valenciana. En la siguiente tabla se describe la distribución de entidades desde una perspectiva territorial, así como el tipo de actividad en la gestión de residuos que realizan:

ACTIVIDADES DE RECOGIDA	
Andalucía	
Solemcor S.L.U.	Ropa y papel
Traperas Emaús Granada	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Reparación de muebles, electrodomésticos y electrónica. Desguace de voluminosos, venta art. de 2ª mano, educación ambiental. Recuperación de materiales de obra, toners, madera, materia orgánica.
Baleares	
Fundació Deixalles	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Reparación de muebles. Venta art. de 2ª mano, educación ambiental.
C.D. Menorca – Talleres Mestral	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, lámparas. Reparación de muebles, electrodomésticos y electrónica. Desguace de voluminosos, venta art. de 2ª mano, educación ambiental. Recuperación madera.
Canarias	
Fundación Isonorte	Recogida voluminosos, ropa, lámparas. Venta art. de 2ª mano, educación ambiental.
Fundación Ataretaco	Recogida ropa, RAEEs, papel, lámparas. Educación ambiental. Recuperación de plástico, aceite, latas toners y madera.
Castilla-La Mancha	
Recuperación y reciclaje RQUER	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Reparación de electrodomésticos y electrónica. Venta art. de 2ª mano, educación ambiental. Recuperación de plástico, aceite, latas toners y madera.



Castilla y León	
Porsiete Coop.	Recogida ropa y aceite.
GRM E.I.	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Educación ambiental. Recuperación de plástico, aceite, latas toners y madera.
Cataluña	
Fundació Engrunes	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Desguace de voluminosos, venta art. de 2ª mano, educación ambiental. Recuperación plástico, latas, materiales de obra, toners, madera.
Associació Social Andròmines	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Reparación electrodomésticos y electrónica. Desguace de voluminosos. Venta art. 2ª mano. Educación ambiental. Recuperación aceite.
Solidança Treball E.I. S.L.	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs. Reparación muebles, electrodomésticos y electrónica. Desguace de voluminosos. Venta art. 2ª mano. Educación ambiental. Recuperación plástico, aceite.
Fundació Volem Feina	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Desguace de voluminosos. Venta art. 2ª mano. Educación ambiental. Recuperación plástico, aceite, latas, materiales de obra, toners, madera.
Associació Recollim	Educación ambiental.
Associació de Inserció Socio Laboral Troballes	Recogida ropa. Venta art. 2ª mano. Educación ambiental.
Comunidad Valenciana	
Fundació Tots Units	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel. Reparación muebles, electrodomésticos y electrónica. Venta art. 2ª mano. Educación ambiental.
Asociación Proyecto Lázaro	Recogida voluminosos, ropa. Venta art. 2ª mano.
Fundación José Mª Haro-INTRA	Recogida ropa.
Asociación El Rastrell	Recogida voluminosos, ropa y papel. Venta art. 2ª mano.
El Cuc Centre de Recuperació Coop.	Recogida voluminosos, RAEEs, papel. Reparación de muebles. Venta de art. 2ª mano. Recuperación de latas.

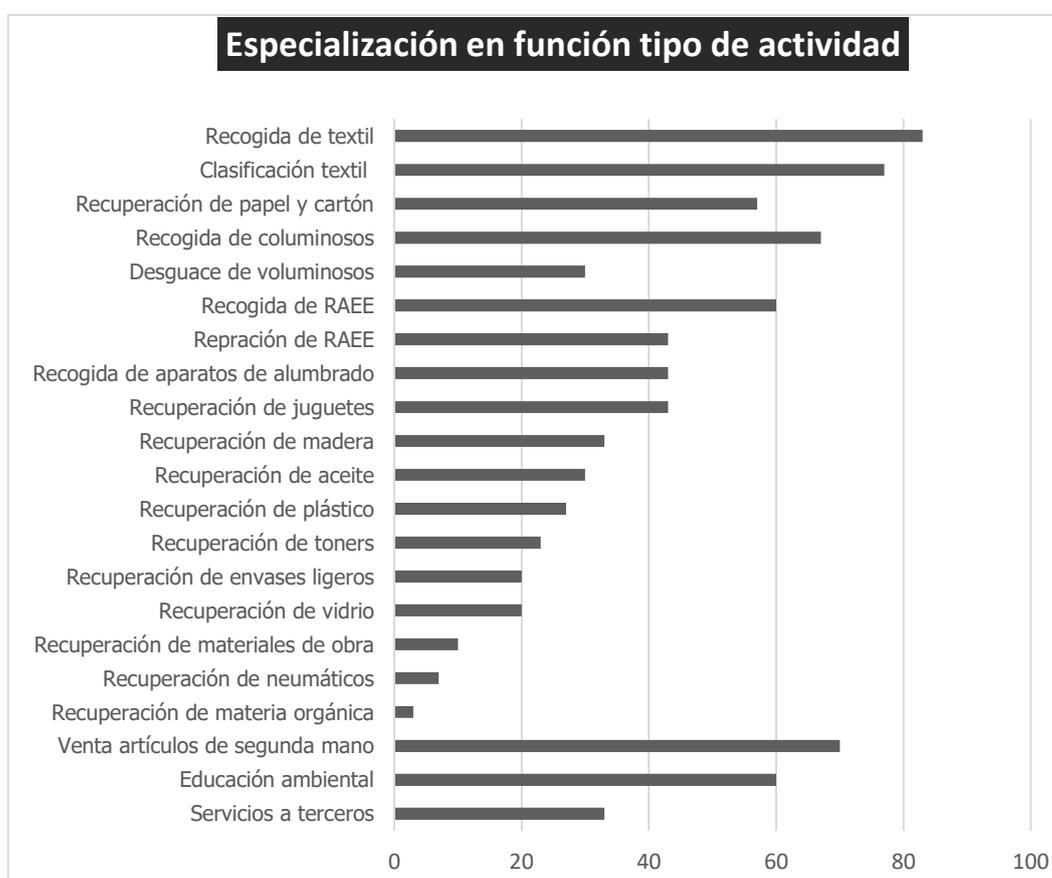


La Rioja	
Fundación Cáritas Chavicar	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Reparación muebles, electrodomésticos y electrónica. Desguace de voluminosos. Venta art. 2ª mano. Recuperación plástico, aceite, toners, madera.
Comunidad de Madrid	
Recumadrid	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel. Reparación muebles. Venta art. 2ª mano. Recuperación madera.
Navarra	
Fundación Traperos de Emaús Navarra	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Reparación muebles, electrodomésticos y electrónica. Desguace de voluminosos. Venta art. 2ª mano. Educación ambiental.
País Vasco	
Red Social Kooperera	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel. Reparación electrodomésticos y electrónica. Desguace de voluminosos. Venta art. 2ª mano. Educación ambiental.
Emaús Fundación Social	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Reparación muebles, electrodomésticos y electrónica. Venta art. 2ª mano. Educación ambiental.
Berziklatu S.L.	Recogida voluminosos, RAEEs. Desguace de voluminosos. Educación ambiental. Recuperación madera.
Oldberri S. Coop.	Recogida ropa. Venta art. 2ª mano.
Región de Murcia	
Asociación Traper@s de Emaús – Región de Murcia	Recogida voluminosos, ropa, RAEEs, papel, lámparas. Reparación muebles, electrodomésticos y electrónica. Desguace de voluminosos. Venta art. 2ª mano. Educación ambiental. Recuperación toners, madera.
Asociación Proyecto Abraham	Recogida ropa.

Fuente: AERESS, 2014



Una vez señalada tanto el tipo de actividades que desarrollan las entidades que forman parte de AERESS, como su implantación territorial, es conveniente analizar cuál es el grado de especialización en función de las actividades que realizan. Como se observa en el gráfico siguiente, el 83 % de las empresas o entidades de inserción social se dedican a la recogida de residuo textil, de las cuales más del 75% lo clasifica. Especialmente relevante es el destino de esta ropa, según indica la memoria, más del 70 % vende los artículos en otros mercados internacionales o en tiendas de segunda mano.



Fuente: AERESS, 2014



3.1.2 ANÁLISIS DEL MERCADO DE LAS EIS DE RECICLAJE TEXTIL

El crecimiento de las EIS en el ámbito de la gestión de recogida textil ha tenido un crecimiento exponencial a lo largo de los últimos diez años. Según la información recogida de las memorias publicadas el volumen de ropa recogida se ha incrementado un 244%.

EVOLUCIÓN DE LA RECOGIDA DE RESIDUO TEXTIL AERESS	
Año	Toneladas
2007	8.507
2008	10.610
2009	16.304
2010	17.913
2011	17.993
2012	17.200
2013	18.793
2014	19.249
2015	20.788

Fuente: Memorias AERESS, elaboración propia

La justificación de este importante incremento, es debido a tres motivos:

1. El crecimiento del número de organizaciones sociales, que entre sus actividades se encuentran la gestión de residuos urbanos como una herramienta de integración sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión.
2. El crecimiento del residuo ropa como consecuencia de un hiperconsumo en este tipo de fracción en el presupuesto familiar¹⁶.
3. El desarrollo de manera generalizada en las administraciones públicas locales de una política de autorización de contenedores en vía pública para la recogida de ropa y calzado usado.

¹⁶ Como indicábamos en el apartado primero, si bien no se ha producido un aumento del presupuesto familiar en esta partida, si se ha producido un incremento en el número de prendas (factor que determina el aumento del residuo) debido a la moda low cost.



El incremento de toneladas del residuo ropa en los últimos 10 años viene correlacionado con el modelo de recogida a través de contenedores en la vía pública, cuyo crecimiento en estos años ha llegado a ser aproximadamente de un 751%.

		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
TEXTIL	Nº contenedores	484	899	1.993	2.431	2.692	3.523	3.637
	Otros puntos de recogida	156	209	398	558	536	175	550
	Total puntos de recogida TEXTIL	640	1.108	2.391	2.989	3.228	3.698	4.187

Fuente: AERESS, 2014

La estrategia de recogida de contenedores en la vía pública ha supuesto un esfuerzo inversor tanto para las empresas de inserción como para las entidades de TSAS poseedoras de la mayoría del capital social. Las consecuencias de este proceso son:

- Demanda a las administraciones públicas locales de un modelo de adjudicación preferente, respecto a las empresas mercantiles, en la instalación de contenedores en la vía pública. Esta demanda se ha concretado en la fórmula de convenios a largo plazo.
- Una especialización de la actividad mercantil en la venta de ropa usada. Esta mercantilización se ha concretado en el mercado de exportación y en el desarrollo de venta de ropa usada en tiendas de segunda mano.
- Una financiación de las actividades empresarial a través de acuerdos entre la organización social propietaria de la empresa de inserción y el acuerdo con grandes fabricantes de ropa.

Una de las conclusiones más relevantes de los datos obtenidos en el análisis de las capitales de provincia española, respecto al sistema de recogida de ropa a través de contenedores en la vía pública, es la importante cuota de mercado del sector de entidades del Tercer Sector de Acción Social (TSAS), aspecto que justifica el



crecimiento exponencial de contenedores en la vía pública señalado por AERESS en sus memorias oficiales.

Cuota de mercado por tipo de adjudicación. Capitales de Provincia (2016)			
Comunidad Autónoma	Entidades de TSAS	Empresas Privadas	Sin cont. En vía Pub.
Andalucía	4	2	2
Aragón	3	0	0
Asturias	1	0	0
Islas Baleares	3	0	0
Islas Canarias	0	1	1
Cantabria	0	0	1
Castilla y León	4	3	2
Castilla La Mancha	3	2	0
Cataluña	4	0	0
Galicia	1	1	2
La Rioja	1	0	0
Madrid	0	1	0
País Vasco	3	0	0
Murcia	1	0	0
Comunidad Valenciana	3	0	0
Ceuta y Melilla	0	0	2
Total	31	10	10

Fuente: Elaboración propia

De la información obtenida se observa que la recogida en vía pública del residuo ropa es gestionado por entidades de TSAS de manera preferente. El 60,79 % del total de las capitales de provincia han optado por este tipo de entidades, frente al 19,6 % que ha optado por la adjudicación de esta actividad a empresas privadas.

La cuota de mercado entre aquellas ciudades que han regulado la recogida de ropa, acentúa esta situación ya que la gestión por entidades TSAS supone el 75,6 % frente al 24,6% realizado por empresas privadas.

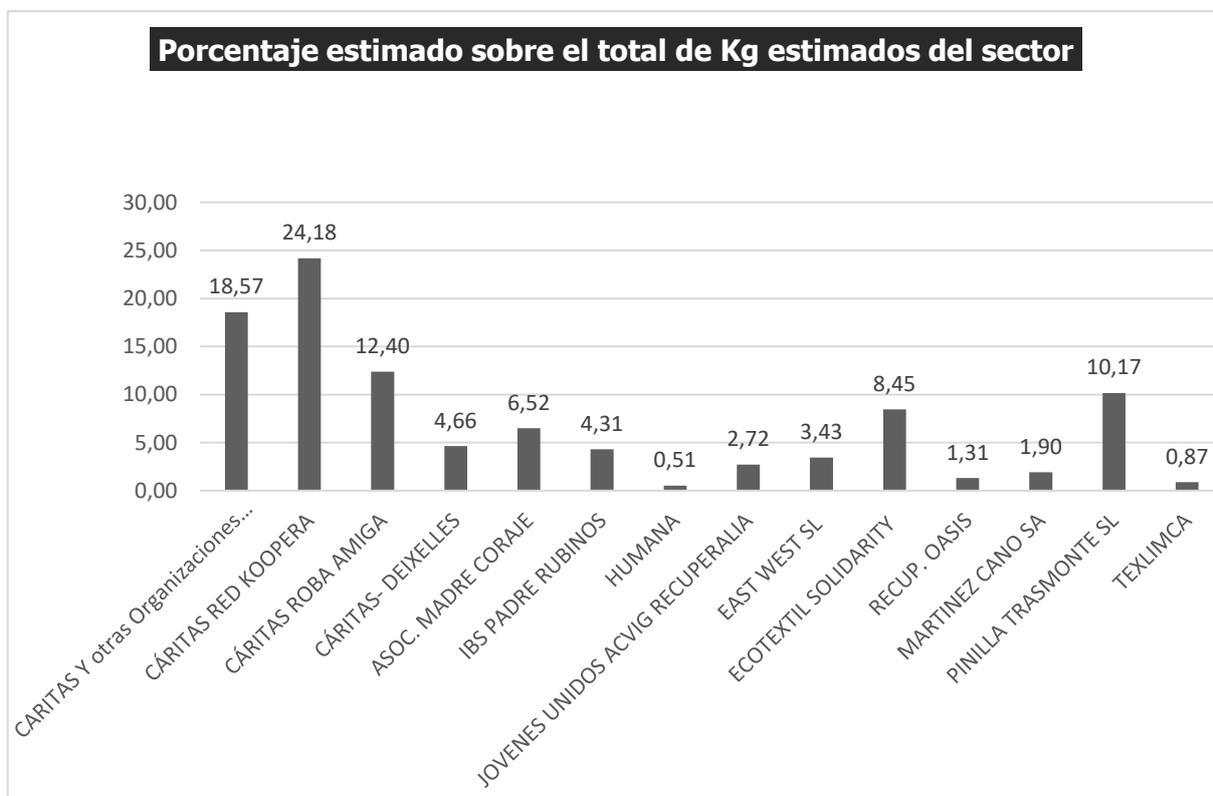
Respecto al volumen de recogida se observa como el volumen del residuo de ropa recogida, según las estimaciones realizadas, pertenece a las entidades de TSAS con



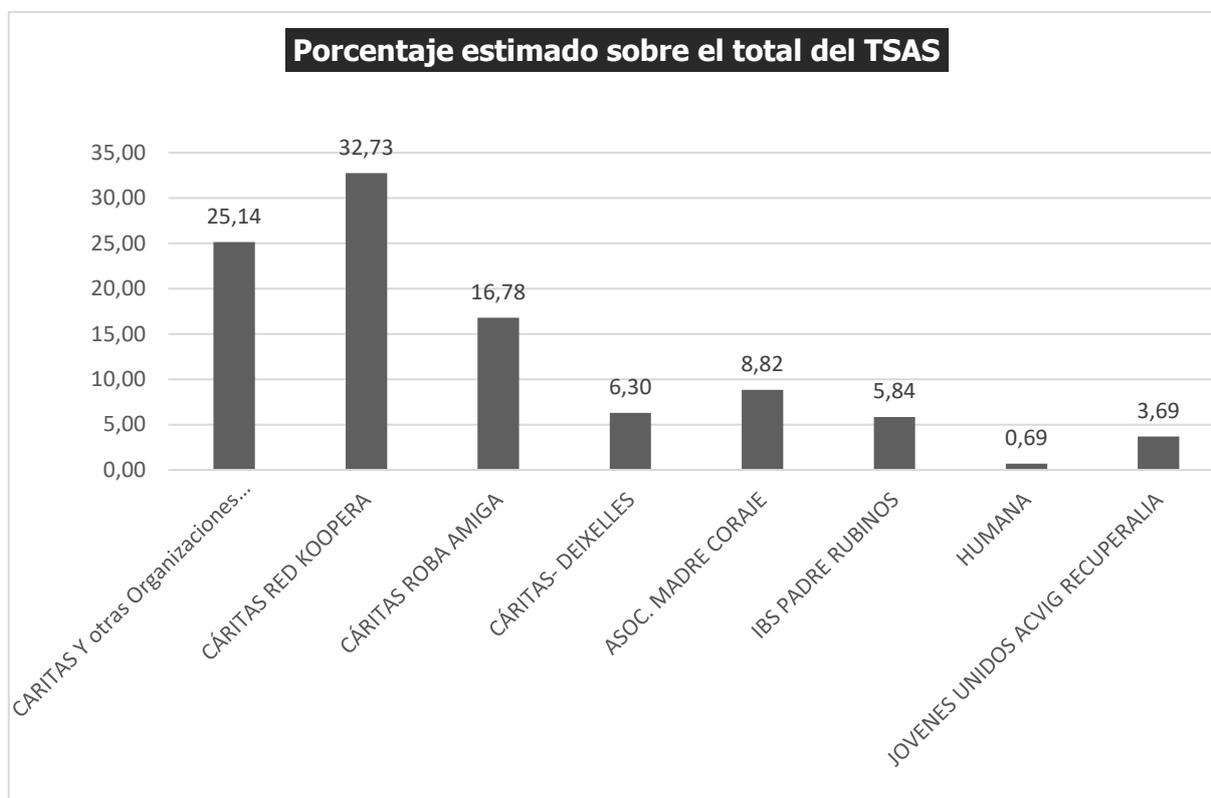
un 73,86% frente a las empresas privadas que sólo supone el 26,14 % del volumen recogido

PORCENTAJE VOLUMEN RECOGIDA TIPO ENTIDAD 2016			
Entidad TSAS	kg. Estimados	% sobre el total del sector	% sobre el total
CARITAS Y otras Organizaciones sociales AERESS	3.356.809	25,14	18,57
CÁRITAS RED KOOPERA	4.371.481	32,73	24,18
CÁRITAS ROBA AMIGA	2.241.400	16,78	12,40
CÁRITAS- DEIXELLES	841.950	6,30	4,66
ASOC. MADRE CORAJE	1.178.379	8,82	6,52
IBS PADRE RUBINOS	780.000	5,84	4,31
HUMANA	92.648	0,69	0,51
JOVENES UNIDOS ACVIG RECUPERALIA	492.169	3,69	2,72
TOTAL	13.354.836	100,00	73,86
Empresas privadas	KG. Estimados	% sobre el total del sector	% sobre el total
EAST WEST SL	620.449	13,13	3,43
ECOTEXTIL SOLIDARITY	1.527.240	32,32	8,45
RECUP. OASIS	237.000	5,02	1,31
MARTINEZ CANO SA	344.000	7,28	1,90
PINILLA TRASMONTA SL	1.839.000	38,91	10,17
TEXLIMCA S.A	158.000	3,34	0,87
TOTAL	4.725.689	100,00	26,14
TOTAL CAPITALES DE PROVINCIA	18.080.525		100,00

Fuente: Elaboración propia



Desagregando el porcentaje estimado de recogida, respecto en el sector de TSAS se observa la importancia que en el sector tienen aquellas entidades lideradas por la “marca” Cáritas, que llega a suponer el 81% del total recogido por el Sector. A pesar de las dificultades en la estimación, por la carencia de datos oficiales en algunas ciudades, es coherente con el número de adjudicaciones a estas entidades ya que suponen 77,41% del total de entidades sociales que gestionan esta actividad.



Desde la perspectiva de los «canales de comercialización» de la ropa usada por parte del TSAS, encontramos cuatro canales:

- Venta a través de tiendas.
- Exportación
- Valorización
- Impropios (Vertederos)

Según la información facilitada por MAGRAMA el porcentaje según canales en las entidades más representativas es el siguiente:



DESTINO DE LA ROPA USADA SEGÚN FUENTES DE INFORMACIÓN					
	Venta en tienda	Exportación	Reciclaje	Valorización de material	Impropios
ROBA AMIGA	4%	36%	n.d	45%	15%
HUMANA	13%	38%	36%	5%	8%
AERESS	18%	46%	nd.	8% +4% (Stock)	24%

Fuente: MAGRAMA¹⁷, HUMANA (2015)¹⁸ y elaboración propia.

Cuatro aspectos son destacables respecto a estos porcentajes:

- La venta en tienda representa unas cifras que no llegan en ningún caso a ser el 20% de la ropa manejada. Este aspecto nos confirma el gap entre la oferta y la demanda como necesidad social (aunque en este tipo de tiendas el precio sea mínimo).
- La poca cultura en España por vestir prendas usadas. Este aspecto como veremos en el apartado quinto está muy relacionado con el predominio en el mercado español de la moda low-cost.
- La importancia de la actividad exportadora de la ropa usada (más de un 40%) lo que confirma, como analizamos en el apartado sexto, que el reciclaje textil de los hogares se ha convertido en una actividad económica globalizada.
- La importancia que desde la perspectiva del impacto medioambiental tiene la gestión de recuperación separada de este residuo al aportar a vertedero una fracción inferior al 20% de media.

El análisis efectuado sobre las capitales de provincia española, kg. recogidos, canales de comercialización etc. muestra una tendencia al crecimiento futuro de este tipo de actividad desarrollado por las entidades de TSAS ya que supone, como indicábamos anteriormente, una fuente de financiación del Tercer Sector de Acción Social alternativo a las subvenciones públicas.

¹⁷ Véase: <http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/domesticos/fracciones/textil-y-calzado/Que-aplicaciones-tienen-materiales-reciclados.aspx> (20/12/2016)

¹⁸ Los datos de la FUNDACIÓN HUMANA corresponden a la Memoria 2015. Disponible en: <http://www.humana-spain.org/uploads/archivos/publicaciones/memoria/humana-memoria-2015-castellano.pdf> (26/12/2016)



Según la memoria de AERESS (2014), es a partir del año 2010 cuando sus ingresos a través de actuaciones privadas supera a los ingresos públicos, tendencia que continua año tras año llegando a suponer, a finales del 2013, más del 61% del total de ingresos.

	Ingresos privados	Ingresos públicos	Otros ingresos	TOTAL INGRESOS
2007	16.849.339 €	17.909.752 €	859.973 €	35.619.064 €
2008	17.043.933 €	24.444.926 €	753.722 €	42.242.581 €
2009	18.468.064 €	21.815.555 €	1.740.761 €	42.024.380 €
2010	20.301.318 €	21.254.594 €	868.540 €	42.424.453 €
2011	23.005.863 €	19.945.429 €	1.405.257 €	44.356.549 €
2012	23.727.001 €	18.548.074 €	836.209 €	43.111.284 €
2013	26.881.006 €	16.265.311 €	917.620 €	44.063.936 €

Fuente: AERESS, 2014

Debemos advertir que estos no corresponden de manera exclusiva a actividades comerciales, como señala la memoria:

En el análisis de los datos referentes a las fuentes de ingresos de la red se ha diferenciado entre aquellos recursos ligados al desarrollo de actividades vinculadas al sector privado, englobándose aquí la actividad de rastros y tiendas, la venta a otros gestores, la realización de otros servicios con entidades privadas y las donaciones; y aquellos otros provenientes del sector público a través de contratos públicos o de subvenciones. (AERESS, 2014. P. 56)

Un análisis del concepto de gastos de las entidades que forman parte de AERESS, nos permite observar una tendencia a las actividades mercantiles de estas entidades ya que, según la citada memoria se ha duplicado en el período la amortización de las inversiones. El desglose de gastos es el siguiente:



	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Sueldos y Salarios	22.651.894 €	26.118.345 €	26.318.622 €	26.586.090 €	27.600.553 €	26.616.574 €	27.650.194 €
Mantenimiento	4.893.080 €	5.492.513 €	5.411.771 €	6.163.923 €	5.043.414 €	4.474.906 €	4.062.723 €
Actividad laboral	2.362.163 €	5.017.439 €	3.279.230 €	2.895.455 €	4.215.316 €	4.923.606 €	5.352.000 €
Amort. inversión	1.669.740 €	1.981.863 €	1.828.742 €	2.039.761 €	2.021.657 €	2.409.355 €	2.468.444 €
Alquileres locales	1.169.371 €	1.261.421 €	1.546.405 €	1.655.812 €	1.748.676 €	1.668.454 €	1.655.544 €
Ayudas / Becas	787.398 €	1.115.315 €	1.213.069 €	957.953 €	855.391 €	919.887 €	801.450 €
Formación	63.616 €	156.217 €	947.714 €	143.197 €	261.484 €	105.637 €	217.676 €
Solidaridad /Esponsor.	91.569 €	69.670 €	100.824 €	114.330 €	111.158 €	79.685 €	35.029 €
Otros	900.896 €	691.390 €	1.544.019 €	1.166.917 €	1.982.123 €	1.333.592 €	1.449.827 €
TOTAL	34.589.727 €	41.904.173 €	42.190.396 €	41.723.438 €	43.839.771 €	42.531.695 €	43.692.887 €

Fuente: AERESS, 2014

El estudio de las Organizaciones sociales quedaría incompleto si no tuviéramos en cuenta a aquellas organizaciones sociales que desarrollan una actividad social a través del reciclaje textil. Las más relevantes son:

NOMBRE	TIPOLOGÍA
Humana	Fundación
Madre Coraje	Asociación
Casa Grande	Asociación
Padre Rubinos	Asociación

Fuente: Elaboración Propia



Debemos destacar la importancia de la Fundación Humana, creada en el año 1987, es la primera organización social que desarrolló la actividad de reciclaje textil mediante contenedores en la vía pública en España. A pesar de su reducida cuota de mercado en las capitales de provincia españolas, es uno de los operadores más relevantes en el sector. De su memoria 2015 extraemos algunos de los aspectos más relevantes:

FUNDACIÓN HUMANA Memoria 2015	
Nº de empleados	450
Nº de contenedores	5.114
Ayuntamientos y entidades colaboradoras	2.000
Número de toneladas recuperadas	16.853
Toneladas reutilizadas	5.124
Número de tiendas	40

Fuente: HUMANA, 2015

La actividad social desarrollada por esta Fundación está dirigida a actividades de Cooperación al desarrollo.

3.2 LA TENDENCIA DE LAS EIS EN EL RECICLAJE TEXTIL: LA RED KOOPERA-CÁRITAS

Un análisis sobre la gestión de residuo de ropa usada en España tiene como actor relevante, en los momentos actuales, como previsiblemente en el futuro al proyecto RED KOOPERA-CÁRITAS. Como señalábamos anteriormente, el 77,1% de las ciudades en las que las entidades sociales gestionan el residuo ropa están lideradas por entidades vinculadas a Cáritas como entidad promotora de programas de inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión social.

KOOPERA se remonta a la década de los noventa como iniciativa de las Cáritas vascas en el impulso de cooperativas de iniciativas sociales y empresas de inserción social. En el año 2008 se constituye como cooperativa de segundo grado cuya finalidad es unificar los proyectos empresariales textiles de los tres territorios del País Vasco. A partir del año 2011 se producen varios hitos importantes para el sector del reciclaje textil: se inicia un programa de tiendas de ropa de segunda mano, se instalan en las principales



ciudades vascas contenedores de ropa en la vía pública y se pone en funcionamiento un centro tecnológico de clasificación de ropa por voz.

En el año 2014 nace una nueva realidad la RED KOOPERA con la unión de distintos proyectos de integración laboral a través del reciclaje textil de diez Cáritas Diocesanas: Valencia, Castellón, Alicante, Albacete, Aragón, Asturias, País Vasco, entre otras. Los objetivos de la RED KOOPERA¹⁹ son:

Esta Sociedad Cooperativa tiene por objeto la promoción y desarrollo de los fines de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, de mejora ambiental y de desarrollo económico comunes de las cooperativas y entidades socias no lucrativas que la conforman, con el propósito de reforzar las siguientes actividades:

La inserción socio-laboral de personas que presentan especiales dificultades de acceso al mercado laboral, por estar en situación o riesgo de exclusión social, como tránsito al empleo ordinario, incluidos otros servicios que fomenten la inclusión social, la sensibilización de la sociedad y la participación social del voluntariado.

La recogida, clasificación, almacenamiento, reutilización, y/o reciclaje de ropa usada y otros residuos, incluida la comercialización de productos recuperados, ecológicos o de comercio justo, así como otros servicios medioambientales similares o complementarios. (KOOPEA Mediterránea, 2015)

El objetivo de esta red tiene un marcado carácter de implantación territorial, al ser concebida como una herramienta de integración laboral, junto con una estrategia de integración, tanto en lo referido a las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad como al posicionamiento de la marca Cáritas-KOOPERA de carácter tanto nacional como internacional.

Según los datos ofrecidos por KOOPERA en el seminario “*Recycling in textile and waste disposal*” del programa RESET Interreg Europe celebradas en Alcoy el mes de octubre de 2016 señalan los siguientes resultados:

¹⁹ Información disponible en Registro de Sociedades Cooperativas. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Ejercicio 2014.



RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LA RED KOOPERA	
Cáritas vinculadas	11
Empresas de Inserción social	10
Cooperativas de Iniciativa social	9
Tiendas de ropa usada	30
Personas contratadas	433
Empleos de inserción	242
Inversiones (últimos cinco años)	Más de 12 millones de €
Ingresos por ventas	14.8 millones de €
Toneladas de ropa recogida	15.166 toneladas
% Porcentaje de reutilización	60.57%
% Reciclaje	30.7 %

Fuente: KOOPERA, 2016

La RED KOOPERA-CÁRITAS es la expresión de la vinculación entre empresas y organizaciones sociales en el desarrollo de actividades mercantiles que cuestionan tanto las relaciones con las administraciones públicas como con el resto de empresas privadas que operan en este campo de actividad económica. Pero, además, es fuente de debate interna en la Plataforma de ONG de Acción Social (POAS) sobre el papel que las organizaciones sociales deben jugar ante el riesgo de un clientelismo político por la falta de financiación y el riesgo de pérdida de su finalidad social al situarse en una economía de mercado globalizada. En la tabla siguiente recogemos algunos de los términos de debate señalados por la plataforma (POAS, 2015b)

RETOS INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DEL TSAS, SECTOR PÚBLICO Y ESFERA MERCANTIL

La complejidad en el posicionamiento y las relaciones.

Ambivalencia respecto a las relaciones con el Sector Público, por un lado existe el riesgo de una cooperación que acabe en dependencia financiera, por el otro sitúa a las TSAS como interlocutor privilegiado con las administraciones públicas (p. 36).

Necesaria apertura del TSAS a la empresa mercantil para lograr los objetivos de inclusión social que son centrales para el sector social (p.36).



Por el contrario, la crisis económica y financiera ha acentuado la competencia entre empresas mercantiles y entidades sociales (p. 39).

La relación colaborativa entre el TSAS con la empresa mercantil esta hoy por hoy centrada en las relaciones entre grandes entidades y plataformas de ONG y la gran empresa (p.57)

Las empresas sociales y la sostenibilidad económica de las TSAS

Las empresas sociales (Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo) son percibidas como una manera de afianzar la sostenibilidad financiera del TSAS en el futuro (p.32)

Las entidades TSAS que cuentan con empresas no es muy elevado, sólo el 18,9 % cuenta con empresas de inserción y el 6,5% con Centros de Especiales de Empleo (p.22).

Se concentran sobre todo en entidades singulares Cáritas, FONCE o Cruz Roja (p.22).

En cuanto a las áreas de actividad, las que tendrán mayor desarrollo en el futuro serán las actividades en clave medioambiental (p.26).

Son las grandes entidades sociales o con fuerte imagen social las más fructíferas en la colaboración con las grandes empresas a través de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) (p.144).

De lo indicado se desprende que el Tercer Sector de Acción Social a través de las empresas sociales permiten una diversificación de las fuentes de financiación a través de sus actividades empresariales. La tendencia al desarrollo de este tipo de acciones no está exenta de debate entre las organizaciones sociales, fundamentalmente porque este tipo de actuación requiere una importante «masa crítica» que sólo, en este momento disponen las grandes organizaciones sociales como Cáritas, ONCE, Cruz Roja etc.

La capacidad de las empresas de inserción social de reciclaje textil en el desarrollo de convenios con las administraciones públicas, es muy superior a las empresas privadas. A modo de ejemplo indicamos alguna de ellas:

- Convenio Cáritas-KOOPERA Astur- Consorcio de Gestión de los Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA) (2015). La entidad dependiente del Gobierno de Asturias colabora con esta entidad impulsando la implantación de 100 contenedores especiales en 10 concejos²⁰.

²⁰ Información recogida de:

<https://ecosectores.com/DetalleArticulo/tabid/64/ArticleId/1774/Cogersa-y-Caritas-Kooperastur-se-alian-para-fomentar-el-reciclaje-de-residuo-textil.aspx>. (12/01/2017).



- Incremento de procedimientos de adjudicación de contratos con reserva del Sector Público a las empresas de inserción²¹.

Además, la tendencia hacia la concentración en determinadas organizaciones se incrementa por tres motivos: en primer lugar, por la tendencia a la especialización en la intervención social, como es el caso de la inserción laboral, frente a aquellas actividades de las organizaciones sociales más vinculadas al desarrollo de las actividades de carácter social y comunitario²². La segunda razón son las «economías de aglomeración» que generan las grandes organizaciones sociales en actividades en el que es necesario elevadas inversiones, como es la recogida del residuo ropa a través de contenedores en vía pública, frente a organizaciones menores que tienen fuertes barreras de entrada económicas. El tercer motivo es el atractivo que las grandes organizaciones sociales o aquellas con una importante reputación social ofrecen a las grandes empresas en su estrategia de responsabilidad social empresarial; la vinculación a una gran “marca social” genera ventajas competitivas respecto a organizaciones de menor tamaño.

La RED CÁRITAS-KOOPERA puede configurarse en los próximos años como la empresa más importante en el sector del reciclaje de ropa usada a través de contenedores en la vía pública. Debemos tener en cuenta que aquellas Cáritas diocesanas que desarrollan programas de integración laboral lo ven como una herramienta válida para el desarrollo de proyectos de este tipo. Las condiciones preferentes respecto a las empresas privadas en la contratación con los ayuntamientos españoles y las subvenciones a sus gastos de explotación e inversión a través de ayudas autonómicas y estatales hacia estas empresas, generan importantes ventajas competitivas respecto a las empresas mercantiles.

La RED CÁRITAS-KOOPERA, como señalábamos anteriormente es atractiva desde el punto de vista de marketing social de las grandes compañías en su actividad de responsabilidad social empresarial, como es el caso de INDITEX, con importantes donaciones a Cáritas como recientemente ha sido el caso de Cáritas-KOOPERA.

²¹ Recuperado de:

<http://koopera.org/comunicados-de-prensa/apoyo-legislativo-a-las-empresas-de-insercion-con-medidas-favorables-para-los-ayuntamientos-y-empresas-que-contraten-sus-servicios/>
(27/12/2016).

²² Según la encuesta realizada en el año 2015 por la Plataforma de Acción Social las actividades de desarrollo local comunitario se redujeron casi a la mitad entre 2008 y 2013.

4

La indefinición regulatoria del residuo textil urbano

**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE

El residuo olvidado en el siglo XXI.



La ubicación legislativa de la ropa usada, entendida la misma como un residuo no requiere ser estudiada desde un periodo de tiempo especialmente extenso, y ello debido a que como más adelante analizaremos es un concepto más bien reciente, y en lo concerniente a su recogida y posterior tratamiento como el propio título del apartado ya nos anuncia, goza de cierta singularidad y que decir que incluso no ausente de cierta polémica.

Este apartado se desarrolla realizando un recorrido analizando la legislación que entendemos aplicable a cada uno de los diferentes momentos del recorrido de la ropa usada desde que es catalogada como un residuo para los particulares, su posterior recogida y los diferentes usos que la misma puede tener hasta el final de su vida útil.

4.1 LA CONSIDERACIÓN DE LA ROPA USADA COMO UN RESIDUO URBANO

La recogida y el posterior tratamiento de los residuos sólidos urbanos, empezó a preocupar a las autoridades locales y a los ciudadanos y para mitigar esta situación se fue creando un entramado legal exigente, y aunque la lista de normas elaboradas por las distintas Administraciones (europea, estatal, autonómica y municipal) es extensa, nos detenemos y centramos en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que supone la transposición de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, que ha derivado en los consiguientes programas Estatales de Prevención de Residuos que contienen la estrategia general de la política de residuos, las orientaciones y la estructura a la que deberán ajustarse los planes autonómicos, así como los objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación. Al respecto las Comunidades Autónomas elaborarán los planes autonómicos de gestión de residuos, previa consulta a las Entidades Locales en su caso, de conformidad con esta Ley, que contendrán un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley, en las demás normas en materia de residuos y en otras normas ambientales. Y las Entidades Locales en el marco de sus competencias, podrán elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan Nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, bien individualmente o agrupadas.



En el análisis de la Ley en cuanto a la ropa como residuo nos lleva en primer lugar a que debamos acudir al tenor literal de su artículo 3 donde se recogen las definiciones de los diferentes conceptos que van siendo referidos a lo largo de la misma, si bien nos detenemos en la definición en concreto de “Residuo” entendiendo por el mismo “cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar”, esta definición que a priori resulta tan generalista ya nos deja claramente acotada la consideración de la ropa como un residuo.

De una forma ya más concreta en el mismo artículo encontramos la definición de “Residuos domésticos” siendo estos los “residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas” incluyendo en esta categoría “los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ROPA, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria”.

Por lo tanto, la ropa es considerada como un residuo de carácter doméstico, por lo que se está generando la necesidad de darle una segunda vida siempre que sea posible, y caso de que su estado no lo permita el que vuelvan a la cadena industrial para originar nuevas materias primas de igual o mayor calidad de que las recogidas, pero para ello es preciso articular la forma en que debe procederse a su recogida y posterior tratamiento.

Estos residuos necesitan un modelo de gestión que se conforma a partir de las distintas fracciones de residuos recogidas de forma separada, de la combinación de sistemas de recogida y de los tratamientos posteriores, que han de ser acordes a estas fracciones garantizando la aplicación del principio de jerarquía. Previamente se deben priorizar, siguiendo esta jerarquía de gestión, las actividades de prevención que también formarán parte del ciclo de gestión del producto-residuo. Ello será abordado en el Apartado quinto, centrándonos en éste en lo concerniente a la recogida y las obligaciones de los gestores de estos residuos.

Centrándonos ya en los sistemas de recogida debemos delimitar que son el conjunto de medios que facilitan la recogida de los residuos (competencia municipal que también analizaremos a continuación), desde el punto de aportación donde el poseedor los desecha hasta el primer destino, ya sea un almacén o una instalación para llevar a cabo un tratamiento de valorización o de eliminación. Se conforman por elementos como el tipo de contenedor o sistema de aportación utilizado y su ubicación, los vehículos recolectores que realizan el servicio y su frecuencia establecida de paso y, finalmente, los gestores (públicos, privados, mixtos, etc.). La configuración de los sistemas de recogida está vinculada al modelo de separación escogido.



La práctica nos está mostrando las diferentes maneras en que se está procediendo a la recogida de este residuo, a través de diferentes sistemas habilitados:

1. Sistema de recogida municipal:
 - a. Puntos limpios fijos y móviles.
 - b. Contenedores en vía pública.

2. Otros sistemas para depositar la ropa usada:
 - a. Entidades sociales o benéficas.
 - b. Cualquier entidad privada (comercios, gasolineras, comunidades de vecinos, colegios, etc.)

Analizamos por ello a continuación la regulación legislativa de la recogida y obligaciones de los gestores de residuos, y será en el referido análisis donde veremos como la recogida de la ropa usada está generando diversos contextos.

4.2 SISTEMA DE RECOGIDA MUNICIPAL DE LA ROPA USADA

Como ya hemos visto esta Ley por primera vez recoge la consideración de la ropa usada como un residuo, y en consecuencia supone la imposición de una serie de obligaciones a las diferentes administraciones públicas competentes en cada uno de los diferentes momentos por los que la ropa usada vaya recorriendo el camino desde su recogida hasta su fin.

Estas obligaciones se recogen en la Ley de forma general en lo relativo a las competencias de la Administración Pública en materia de residuos en su artículo 12, si bien inicialmente nos detendremos en las competencias de las administraciones locales en la recogida de residuos al ser el punto de partida de la gestión de los mismos y donde de forma general se están produciendo las principales singularidades, competencias especificadas por un lado en el artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2.013.

De tal forma según la misma corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios



en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

Es decir, existe una obligación impuesta para el ente local de que preste ese servicio de recogida de la ropa usada, lo transporte y trate, servicio que podrá llevarse a cabo de forma independiente o asociada; así como las obligaciones del ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Para ello las Entidades Locales, según nos estipula la Ley, podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en él.

Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Dejando por un momento la Ley 22/2011, nos detenemos en el mentado artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) en su apartado segundo, subapartado b), establece como competencia del municipio la recogida de residuos sólidos, es decir, se conjugan la Ley 22/2011 que nos define que es un residuo doméstico incluyendo en catálogo la ropa usada, así como las obligaciones de las administraciones públicas; con la LRBRL que regula la competencia municipal de recogida de residuos.



Es por ello que las administraciones locales de un tiempo a esta parte se han visto en la necesidad de tener que regular la forma en que deben articular la recogida de la ropa usada en su municipio a través de las diferentes formas de gestión que como modalidades de organización y régimen jurídico el ordenamiento les ofrece, para dar cauce legal y eficacia a una actividad prestacional cuya titularidad les ha sido atribuida o han decidido asumir.

Estas formas de gestión pueden ser directas o indirectas, lo que diferencia las formas de gestión directa de las indirectas es la participación o no de una organización independiente en la gestión. A partir de esta competencia los entes locales están regulando en la practica la recogida de la ropa desde varias formas:

4.2.1 SUPUESTOS EN QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERA QUE LA ACTIVIDAD ESTÁ DENTRO DEL ART. 25 LBRL. UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se trata de los supuestos en que los administrados utilizan el dominio público (las calles, aceras, etc.), para la prestación de servicios públicos locales (a través de modo gestor directo o indirecto), siendo la actividad que analizamos prestada en la mayoría de los casos en modo indirecto mediante entes que instalan contenedores de recogida donde acopian la ropa y la tratan tras su recogida.

Las normas reguladoras del servicio de las entidades locales son las que rigen el uso de los bienes, así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su artículo 74.2 recoge que “El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades locales y subsidiariamente por las del presente. (...)”

Y, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 1 dice que “Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos: (...) -En los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público, para imponer la prestación de aquellos debidamente y bajo tarifa.(...)”, y en el artículo 113 regula la gestión indirecta mediante concesión, arrendamiento y Concierto.

A mayor abundamiento el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias los cuales habrán de



gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

1. Gestión directa:
 - a. Gestión por la propia Entidad Local.
 - b. Organismo autónomo local.
 - c. Entidad pública empresarial local.
 - d. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.
2. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este último, el relativo a Gestión indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos viene siendo en la práctica el mecanismo empleado por la gran mayoría de los Ayuntamientos licitando las condiciones técnicas para realizar el servicio de recogida de ropa en régimen de exclusividad con contenedores específicos ubicados en la vía pública.

La prestación de estos servicios se realiza con el alcance y conforme a las condiciones fijadas en la vigente legislación de residuos, y sin perjuicio de las soluciones y mejoras propuestas en muchos casos por los licitadores y que sean aceptadas por el órgano de contratación. Estos servicios se prestarán, en todo caso, de acuerdo a los principios legales de eficacia, eficiencia, continuidad y regularidad.

El adjudicatario de estos contratos en la práctica viene realizando los trabajos de explotación, mantenimiento y conservación de los contenedores.

Además, como un elemento añadido de esta gestión indirecta y para dar pleno cumplimiento a las obligaciones impuestas a los entes municipales, al adjudicatario en la práctica también se le exige que deberá responsabilizarse de la gestión de los residuos depositados en los contenedores, acreditando estar en posesión de la autorización correspondiente como gestor de residuos no peligrosos para operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de ropa.

En estos contratos con la administración pública es donde quizás más confusión se esté generando debido precisamente a la tendencia actual de vincular la prestación de este servicio con una labor de carácter social, es muy habitual encontrar pliegos donde se incluyan cláusulas de carácter social, sin que se defina de esta forma en el objeto del



contrato o generando supuesto de trato desigual a entes que carecen de ese carácter social, no abordaremos esta cuestión al no ser objeto de este apartado, pero resulta oportuno apuntarlo al ser precisamente en este modelo de gestión donde más confusión se está generando.

4.2.2 SUPUESTOS EN QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERA QUE LA ACTIVIDAD NO ESTÁ DENTRO DEL ART. 25 LBRL. UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR LOS CIUDADANOS. USO ESPECIAL

En la práctica también existen algunos casos, aunque lo era más bien el pasado, en los que el Ayuntamiento considera que la actividad no se halla dentro de los supuestos del artículo 25 de la LBRL, ubicando la actividad dentro de lo que viene concibiéndose como la utilización de los bienes de dominio público por los ciudadanos, y la actividad únicamente supondrá una ocupación de suelo público por contenedores de recogida de ropa.

En concreto revestirá la forma de uso especial, definido por el artículo 85 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece en cuanto a los tipos de uso de los bienes de dominio público que:

1. Se considera uso común de los bienes de dominio público el que corresponde por igual y de forma indistinta a todos los ciudadanos, de modo que el uso por unos no impide el de los demás interesados.
2. Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.
3. Es uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados.

El uso común especial se sujetará a licencia de conformidad con el artículo 77.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La solicitud de la licencia viene regulada en el artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales



No cabe conceder la licencia por tiempo indefinido, así lo establece el artículo 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Si bien, en el caso del aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, se establece en el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, donde se fija una duración máxima de cuatro años, que aunque tiene carácter supletorio, consideramos aplicable a los entes locales dada la insuficiencia del RBEL.

4.2.3 SUPUESTOS EN QUE EL AYUNTAMIENTO FIRMA UN CONVENIO CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De forma poco habitual y como otra forma de gestión indirecta a la hora de prestar el servicio también se está dando algún caso en el que se firma un convenio entre el prestatario y el Ayuntamiento.

Al respecto de la regulación legislativa de esta variante hemos de mencionar la reciente entrada en vigor (2 de octubre de 2016) de la Ley 40/2015 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común derogaron a la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforman la nueva normativa de cabecera del Derecho administrativo español.

El vacío legal existente con carácter previo a la Ley 40/2015 en relación a los Convenios había generado cierta confusión en esta materia, así como el uso indebido de esta figura para evitar la aplicación de normas en materia de contratación pública e incluso de subvenciones.

Con arreglo a la Ley 40/2015, se definen los convenios como aquellos “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015).

En cuanto a los requisitos para la adopción de los convenios, se destaca, entre otros, los siguientes:

1. La suscripción de los convenios deberá (de forma cumulativa): mejorar la eficiencia de la gestión pública; facilitar la utilización conjunta de medios



públicos; contribuir a la realización de actividades de utilidad pública; y cumplir con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera;

2. Con carácter previo a su formalización, deberá acompañarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015; y
3. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

El Tribunal de Cuentas manifestó la necesidad de que el negocio jurídico sea colaborativo, reduciéndose la causa del convenio a una obligación de dar o hacer que no tenga un precio como contraprestación. Ahora bien, ello no impide que del convenio resulte una financiación conjunta y determinada de proyectos o actuaciones concretas para alcanzar la finalidad prevista.

A este respecto, conviene advertir que el plazo no puede ser superior a cuatro años, prorrogables otros cuatro, salvo que normativamente se establezca uno superior.

La eficacia de los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de los organismos públicos o entidades de derecho público se supedita a su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 OTROS SISTEMAS PARA DEPOSITAR LA ROPA USADA

En la actualidad frente al sistema de gestión de recogida municipal, el cual ya hemos visto de qué manera viene realizándose se vienen desarrollando otros sistemas de recogida desde otros entes o sectores, no existiendo directamente regulación alguna sobre las mismas. Se trata de a modo de ejemplo de la recogida en comunidades de propietarios, colegios, gasolineras, comercios, etc.

Al respecto la única regulación aplicable es la relativa a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en lo referente a las diferentes obligaciones de cada uno de los agentes intervinientes, las cuales analizamos a continuación.



4.4 GESTIÓN DE LA ROPA USADA RECOGIDA. LA FIGURA DEL GESTOR DE RESIDUOS

Gestor de residuos es la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos (según la Ley 22/2011, de Residuos)

Por gestión de residuos entendemos el conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino más adecuado y de acuerdo con sus características, protegiendo la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, y en concreto la gestión de la ropa usada como residuo domiciliario comprende las operaciones de: Pre-recogida, Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación.

Una vez recogida la ropa, ya hemos visto que entre las obligaciones está la de su gestión y debemos acudir de nuevo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y transcribir diferentes definiciones del artículo 3 necesarias para poder comprender la regulación legislativa de la gestión, así se entiende por:

- **Reciclado:** toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
- **Tratamiento:** las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
- **Valorización:** cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.
- **Productor de residuos:** cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que



efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

- Poseedor de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
- Negociante: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- Agente: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
- Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- Gestor de residuos: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
- Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

Así vemos que la gestión de los residuos supone la recogida de la ropa usada en los contenedores, el transporte y tratamiento de la misma como residuo, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente, y esta actividad es desarrollada por el gestor de residuos.



4.4.1 OBLIGACIONES DEL GESTOR DE RESIDUOS

Las obligaciones en la gestión del residuo por el gestor vienen reguladas en el artículo 20 de Ley 22/2011, Obligaciones de los gestores de residuos, diferenciando entre:

1. Las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos, que deberán:
 - a. Llevar a cabo el tratamiento de los residuos entregados conforme a lo previsto en su autorización y acreditarlo documentalmente.
 - b. Gestionar adecuadamente los residuos que produzcan como consecuencia de su actividad.

2. Las entidades o empresas que recogen o transportan residuos con carácter profesional, que deberán:
 - a. Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
 - b. Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes.
 - c. Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.

3. Los negociantes y agentes, quienes deberán cumplir con lo declarado en su comunicación de actividades y con las cláusulas y condiciones asumidas contractualmente.

Los negociantes estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran y a acreditarlo documentalmente al productor u otro poseedor inicial de dichos residuos.

Si bien, con carácter general los gestores de residuos están obligados en relación con los residuos domésticos, a mantener los residuos almacenados en las condiciones que fije su autorización. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.



4.4.2 RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL GESTOR DE RESIDUOS

Los Gestores de Residuos deben estar autorizados para ello, deben obtener la correspondiente autorización mediante la resolución del órgano ambiental de su Comunidad Autónoma.

La determinación del carácter peligroso o no de un residuo viene expresada en la Lista de los CÓDIGOS LER (Lista Europea de Residuos), publicado y válido para todo el Estado Español mediante Orden 304/2002(B.O.E. nº43, 19/02/02).

4.4.2.1 Autorizaciones para el transporte

El artículo 25 establece el régimen de los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado, entendiéndose por traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, a los efectos de la presente Ley, el transporte de residuos desde una Comunidad Autónoma a otra, para su valorización o eliminación.

Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.

Los operadores que vayan a realizar un traslado de residuos para destinarlos a operaciones de eliminación deberán presentar una notificación previa a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de origen y de la de destino.

Asimismo, deberán presentar una notificación previa a las mismas autoridades los operadores que vayan a realizar un traslado para la valorización de residuos domésticos mezclados, de residuos peligrosos y de los residuos para los que reglamentariamente se determine.

Las notificaciones podrán ser generales con la duración temporal que se determine reglamentariamente o podrán referirse a traslados concretos.

La entrada y salida de residuos del territorio nacional, así como el tránsito por el mismo, se registrará por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, el Reglamento (CE) n.º 1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los



movimientos transfronterizos de residuos, por la demás legislación comunitaria y por los tratados internacionales en los que España sea parte.

Resulta preciso aquí mencionar que la Ley establece que los traslados de residuos destinados a la eliminación, así como los traslados de residuos domésticos mezclados destinados a la valorización, deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta los principios de autosuficiencia y proximidad. En otras palabras: la nueva Ley restringe la facultad de las comunidades para poner limitaciones al libre traslado de residuos entre comunidades autónomas únicamente para los residuos destinados a la eliminación (cualquiera que sea su naturaleza) y para los residuos domésticos mezclados (es decir, los no provenientes de recogida selectiva) destinados a la valorización, que se sujetarán en todo caso a los citados principios de autosuficiencia y proximidad.

Ello quiere decir que esos flujos de residuos deberán necesariamente eliminarse o valorizarse, según sea el caso, en el territorio de la comunidad autónoma donde se generen, siempre que existan instalaciones habilitadas para ello. Y si no fuera así, en aquellas instalaciones existentes en otras comunidades autónomas que geográficamente se encuentren más próximas al lugar de generación de los residuos. Los demás flujos de residuos podrán ser eliminados o tratados en comunidad autónoma distinta a la de su procedencia, siempre sujetos al régimen de intervención administrativa previsto en la propia Ley.

4.4.2.2 Autorizaciones para el tratamiento y supuestos de exención

En cuanto al tratamiento se requiere la Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos que quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas, las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación. Y de igual forma deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos.

Se regula en el art. 27 de la Ley donde se establece que estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español.

Las Comunidades Autónomas no podrán condicionar el otorgamiento de la autorización prevista en este apartado a que el solicitante cuente con instalaciones para el tratamiento de residuos en su territorio.



En aquellos casos en que la persona física o jurídica que solicite la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vayan a desarrollarse dichas operaciones, el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación concederá una sola autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento.

Para la concesión de estas autorizaciones los órganos administrativos competentes realizarán, por sí mismos o con el apoyo de las entidades colaboradoras debidamente reconocidas conforme a las normas que les sean de aplicación, las inspecciones previas y las comprobaciones necesarias en cada caso. En particular, comprobarán:

- a. La adecuación de las instalaciones a las operaciones de tratamiento previstas en las mismas.
- b. El cumplimiento de los requisitos técnicos, profesionales o de cualquier otro tipo para llevar a cabo dicha actividad por la empresa que va a realizar las operaciones de tratamiento de residuos.
- c. Que el método de tratamiento previsto es aceptable desde el punto de vista de la protección del medio ambiente. En particular, cuando el método no se ajuste a los principios de protección de la salud humana y medio ambiente previstos en el artículo 7, se denegará la autorización.
- d. Que las operaciones de incineración o de coincineración con valorización energética, se realicen con un alto nivel de eficiencia energética; en el caso de tratarse de residuos domésticos, el nivel de eficiencia energética debe ajustarse a los niveles fijados en el anexo II de esta Ley.

Las autorizaciones contenidas en este artículo podrán integrarse en las autorizaciones obtenidas con arreglo a otra normativa comunitaria, estatal o autonómica, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley.

Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de 8 años, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, con excepción de las autorizaciones otorgadas a las instalaciones a las que resulte de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, cuyo plazo de vigencia coincidirá con el de la autorización ambiental integrada. Todas las autorizaciones se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el registro de producción y gestión de residuos.

Si bien, el artículo 28 establece las exenciones de los requisitos de autorización en el sentido de que podrán quedar exentas de autorización las entidades o empresas que



lleven a cabo la eliminación de sus propios residuos no peligrosos en el lugar de producción o que valoricen residuos no peligrosos.

4.4.3 COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES GESTIÓN DE RESIDUOS

Viene regulada en el artículo 29 la comunicación previa al inicio de las actividades de gestión de residuos, donde se exige que, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa de carácter sectorial, se deberá presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde estén ubicadas, las entidades o empresas que se encuentren en alguno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- a. Instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias o actividades que produzcan residuos peligrosos, o que generen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos;
- b. Realización de actividades que estén exentas de autorización según lo establecido en el artículo 28.

Asimismo, deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos con carácter profesional y los negociantes o agentes.

La comunicación tendrá el contenido indicado en el anexo VIII de la Ley y será válida en todo el territorio nacional y se inscribirá, por la Comunidad Autónoma ante la que se haya presentado en su respectivo registro. Esta información se incorporará en el Registro de producción y gestión de residuos, previsto en el artículo 39.

Quedan exentas de presentar comunicación aquellas empresas que hayan obtenido autorización para el tratamiento de residuos y que como consecuencia de su actividad produzcan residuos. No obstante, tendrán la consideración de productores de residuos a los demás efectos regulados en esta Ley.

4.4.4 REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Las anteriores comunicaciones y autorizaciones a las que hemos hecho referencia y que se derivan de esta Ley y sus normas de desarrollo se inscribirán por las Comunidades Autónomas en sus respectivos registros.



Esta información se incorporará al Registro de producción y gestión de residuos que será compartido y único en todo el territorio nacional. A los efectos de esta Ley las empresas cuya comunicación o autorización esté inscrita en el Registro tendrán la consideración de entidades o empresas registradas.

4.4.5 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido una autorización de tratamiento de residuos deberán enviar anualmente a las Comunidades Autónomas, y en el caso de los residuos de competencia municipal además a las Entidades Locales, una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico (art. 40 de la Ley) con el contenido que figura en el anexo XII. Y aquellas que hayan realizado una comunicación de las previstas en esta Ley, mantendrán el Archivo cronológico a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

4.4.6 RÉGIMEN DE INSPECCIÓN

El órgano competente podrá comprobar en cualquier momento que se cumplen los requisitos para el mantenimiento de las autorizaciones otorgadas y para continuar la actividad prevista en las comunicaciones según lo previsto en la Ley; en caso de que no fuera así se podrá suspender la autorización o paralizar provisionalmente la actividad prevista en la comunicación y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización o paralizar definitivamente la actividad.

4.4.7 RÉGIMEN SANCIONADOR

Viene regulado en los artículos 45 y siguientes de la Ley, y se establece que podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas sin perjuicio en su caso de las correspondientes responsabilidades civiles, penales y medioambientales.

Y si corresponde a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las sanciones pecuniarias. La responsabilidad será solidaria, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el productor, el poseedor inicial o el gestor de residuos los entregue a persona física o jurídica distinta de las señaladas en esta Ley.
- b. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.



Pero si los daños causados al medio ambiente se producen por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, la administración competente podrá imputar individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente. Si no se produce la reparación la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria.

4.4.7.1 Infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.
Se considerarán infracciones muy graves:

1. El ejercicio de una actividad descrita en esta Ley sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.
2. La actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.
3. El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.
4. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales previstas en el artículo 53.
6. La ocultación o la alteración intencionadas de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, o de



datos contenidos en las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ley.

7. La elaboración, importación o adquisición intracomunitaria de productos con sustancias o preparados prohibidos por la peligrosidad de los residuos que generan.
8. La no realización de las operaciones de limpieza y recuperación cuando un suelo haya sido declarado como contaminado, tras el correspondiente requerimiento de la Comunidad Autónoma o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración para la reparación en vía convencional de los suelos contaminados.
9. La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
10. La entrada en el territorio nacional de residuos peligrosos procedentes de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un país tercero, así como la salida de residuos peligrosos hacia los citados lugares, sin obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación comunitaria o los tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, o sin cumplir la obligación establecida en el artículo 26.5 de esta Ley.
11. La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ley, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones y comunicaciones, o en las normas establecidas en esta Ley.
12. La elaboración, la puesta en el mercado o la utilización de productos o envases en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto, incumpliendo las obligaciones que deriven de esta Ley y de sus normas de desarrollo y de las condiciones impuestas en la autorización, cuando como consecuencia de ello se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

Se considerarán infracciones graves:

1. El ejercicio de una actividad descrita en esta Ley sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento



de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

2. La actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
3. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
4. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
5. La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.
6. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos que se establezcan en materia de responsabilidad ampliada del productor del producto, en relación con la producción y gestión de residuos y en el ámbito de suelos contaminados.
7. La entrada en el territorio nacional de residuos procedentes de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un país tercero, así como la salida de residuos hacia los citados lugares, sin obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la legislación comunitaria o los tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, o sin cumplir la obligación establecida en el artículo 26.5 de esta Ley.
8. En el caso de traslado intracomunitario y de importaciones de residuos desde países terceros, el incumplimiento de la obligación de emisión del certificado de valorización o eliminación intermedia o definitiva de los residuos, en el plazo máximo y en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006.



9. La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las Administraciones públicas, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 44.2.
10. La falta de etiquetado, el etiquetado incorrecto o parcial de los envases que contengan residuos peligrosos.
11. La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
12. La entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ley, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas en esta Ley.
13. La elaboración, la puesta en el mercado o la utilización de productos o envases en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto incumpliendo las obligaciones que deriven de esta Ley y de sus normas de desarrollo y de las condiciones impuestas en la autorización, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.
14. La no elaboración de los estudios de minimización de residuos o de los planes empresariales de prevención previstos en las normas de residuos, así como no atender los requerimientos efectuados por las Comunidades Autónomas para que sean modificados o completados con carácter previo a su aprobación.
15. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 2 de infracciones muy graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan esta calificación.

Se considerarán infracciones leves:

1. El retraso en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la administración de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones o que deba, en su caso, acompañar a la comunicación.



2. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados anteriores cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.
3. Cualquier infracción de lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo, en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones o en el contenido de la comunicación, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

4.4.7.2 Sanciones

En el caso de infracciones muy graves:

1. Multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa podrá ser desde 300.001 euros hasta 1.750.000 euros.
2. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.
3. En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), f), i) y k) del artículo 46.2, clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos, por un plazo máximo de 5 años, salvaguardándose en estos casos los derechos de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.
4. En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), f), g), i) y k) del artículo 46.2, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

En el caso de infracciones graves:

1. Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.
2. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo inferior a un año.



3. En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), g), i), j), k) y l) del artículo 46.3, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 900 euros.
Si se trata de residuos peligrosos ésta será de hasta 9.000 euros.

En los supuestos de las infracciones relativas a la elaboración, la puesta en el mercado o la utilización de productos o envases en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto, incumpliendo las obligaciones que deriven de la Ley y de sus normas de desarrollo y de las condiciones impuestas en la autorización, cuando como consecuencia de ello se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores; y la elaboración, la puesta en el mercado o la utilización de productos o envases en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor del producto incumpliendo las obligaciones que deriven de la Ley y de sus normas de desarrollo y de las condiciones impuestas en la autorización, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores, el órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá acordar también, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías, en cuyo caso determinará su destino final.

Visto todo lo anterior y a modo de conclusión la realidad es que la administración en aplicación de la normativa europea tiene una tendencia clara hacia la incorporación de cláusulas sociales en los contratos para la prestación del servicio de recogida de la ropa usada como residuo, así uno de los objetivos de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, conseguir que se utilice la contratación pública, como instrumento para implementar las políticas en materia social y medioambiental, garantizando en todo caso la eficiencia en el gasto público y respetando los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

Esta incorporación establece la condición de que exista un vínculo entre los criterios de adjudicación y las condiciones de ejecución con el objeto del contrato, lo cual en la práctica nos demuestra que no está ocurriendo, ya que la tendencia es la de licitar el servicio con una clara discriminación hacia aquellos agentes que no sean entidades de carácter exclusivamente social, entendemos que con una clara confusión sobre la realidad del sector, de hecho en la actualidad empiezan a darse supuestos de licitación con aplicación de contratos reservados que suponen una de las novedades más interesantes de la legislación de contratos públicos en materia de cláusulas sociales, y facultan a cualquier administración pública para "reservar" un contrato, estableciendo que en su proceso de licitación sólo podrán participar programas de empleo protegido, que en la práctica supone apartar un contrato de la concurrencia pública (de las



empresas mercantiles lucrativas), sin vulnerar los principios de libre competencia y no discriminación.

El análisis que hemos hecho sobre la regulación normativa que afecta a la ropa usada es la de que pese a existir un marco normativo que a priori permite establecer unos mecanismos claros para que todos los agentes participen en la gestión de este residuo, la realidad demuestra que al ser los entes locales quienes establecen los sistemas para la recogida como una atribución normativa, los procedimientos elegidos por estos para la selección de quien deba prestar dicho servicio tienen una clara tendencia hacia el carácter social, optando por licitar el mismo con una clara exclusión hacia aquellos agentes que tengan un fin lucrativo, en claro beneficio de aquellos que tienen como objeto fines sociales.

Ello viene motivado por una creencia arraigada en la sociedad de relacionar la ropa usada no como un residuo, sino como un objeto cuyo destinatario debe ser siempre personas necesitadas, y dicha tendencia ha trascendido a la propia administración, quien haciendo uso de la propia normativa está vetando la entrada en la prestación del servicio a aquellos entes cuyo objeto social no sea el estrictamente social, mermando el principio de libre competencia, ya que la propia regulación legislativa permite la concurrencia de las mismas sin que deba abandonarse la persecución de ese fin social, pero como un elemento de la ejecución del servicio, y no como un elemento excluyente ab initio de los agentes que pueden intervenir en la prestación del mismo en las propias licitaciones mediante los criterios de adjudicación.

Quizás la única forma de proporcionar la prestación del servicio a todos los agentes es que se proceda a educar a la sociedad y a la Administración que la ropa usada es un residuo, y como tal un problema que empieza a tener dimensiones que pueden llevar a un bloqueo del sector textil, y que en su gestión deben intervenir todos aquellos que en cumplimiento de la normativa puedan proporcionar el servicio, incluyendo un fin social, pero sin que el mismo sirva de veto.



**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.

5

Las grandes marcas de moda y el residuo textil del hogar: Un crecimiento en paralelo

LA ROPA
USADA.
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE

El residuo olvidado en el siglo XXI.



El residuo textil del hogar como residuo urbano tiene en el caso español un carácter diferencial respecto a otros países de la Unión Europea debido a que su crecimiento actual y futuro está muy relacionado con el desarrollo de las grandes marcas Fast-Fashion en España.

La evolución del sector textil, como indicábamos en el apartado primero, ha tenido como una de sus características diferenciales, respecto a otros países europeos, la concentración de la producción en grandes marcas situadas todas ellas en el concepto «moda». La polarización del sector según el *Informe 2016 del Observatorio de la Moda Española*²³ es tan grande que, teniendo un número de compañías equiparable a Italia, solo siete grandes marcas, lideradas por Inditex, Mango, Cortefiel y Desigual tienen facturaciones superiores a 1.000 millones de euros; el resto de empresas tienen una insuficiente masa crítica para dar un salto cualitativo (entre 50 y 150 millones de ventas) y un gran número de pequeñas empresas que requieren de una mejor cultura colaborativa para generar grupos que permitan tener una mayor capacidad de negociación con proveedores, y logren el crecimiento de ventas y mejorar la rentabilidad (p.16)

Otras características que presenta el sector son:

- Respecto al volumen de ventas: España produjo en el año 2014 (última información disponible) en torno a los 30.000 millones de euros, lo que representó el 18% del total de Europa.
- Su actividad principal, la fabricación, ha ido perdiendo peso en el valor añadido bruto frente al resto de actividades (diseño, marketing, actividad comercial y gestión de puntos de ventas además de una gran variedad de actividades auxiliares).
- La tendencia respecto a la producción es la concentración en grandes clústeres territoriales como señalábamos en el apartado primero.
- El sector moda tiene una gran importancia estratégica en la economía nacional ya que representa el 2,8% del PIB y el 8,4% en exportación siendo el cuarto que más exporta.

La especialización del sector textil español de grandes marcas, se encuentra en el denominado «Fast-Fashion» con grandes operadores como Zara y Mango, y con una empresa, INDITEX, que es el operador de referencia del sector en el mundo entero.

²³ El Observatorio de la Moda Española es una acción desarrollada por la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME). El informe 2016 ha sido elaborado por ISEM Fashion Business Scholl. Disponible en:

<http://xn--observatoriomodaespaola-cic.com/wp-content/uploads/2016/06/INFORME.pdf>
(26/11/2016)



Este tipo de empresas, tiene su ventaja competitiva en el low-cost, según el Observatorio de la Moda Española (2016):

La explosión de precios baratos en el sector se inició en el año 2005, cuando se levantaron las restricciones de importación textil desde China a la Unión Europea (...) El sector de moda de bajo coste ha crecido en tres años pasando de un 7,3% a de cuota de mercado en el 2011 al 12,2% en el 2014 (...) esto significa que más de doce millones de españoles compran algunas prendas en estas cadenas. El consumidor se ha acostumbrado a que las cadenas “hagan ofertas continuamente” y a no ser que tenga verdadera necesidad, espera a las rebajas, compara precios y mira etiquetas (p.24)



Las principales marcas Fast-Fashion en España son:

PRINCIPALES MARCAS DEL SECTOR (2015)			
GRUPO	Cadenas	Facturación (2014)	Tiendas
INDITEX	Zara Maximo Dutti Bershka Stradivarius Pull&Bear Oysho Uterqüe Zara Home Lefties	18,117 M €	6.683
MANGO	Mango Violeta Mango Man Mango Kids	2017 M€	2.700
CORTEFIEL	Cortefiel Women´secret Springfield Pedro del Hierro	1011 M€	2,056
DESIGUAL	Desigual	963,5 M€	526
PEPE JEANS	Pepe Jeans Hackett	515,98 M€	460
TOUS	Tous Dayaday	371 M €	500
TEXTIL LONIA	CH Carolina Herrera Purificación García	251,86 M€	539
PRONOVIAS	Pronovias	160 M€	164
PUNT ROMA	Punt Roma	144,92 M€	400
SHANA	Shana Double Agent Friday,s Project	130 M€	300
LIWE ESPAÑA	Inside	126,8 M€	349
ADOLFO DOMÍNGUEZ	Adolfo Domínguez	121,54 M€	579
BLANCO	Suite Blanco	107,6 M€	120

Fuente: ACME, 2016



Como señala ACME (2016) España es un imán para los operadores que pelean en la franja más baja de ofertas y gangas. La entrada de empresas como la irlandesa PRIMARK (segunda mayor cadena textil del mercado español por ventas), SHANA que cuenta con más de 250 tiendas, así como los competidores de extremo oriente: OKEYSI, empresa china que cuenta con 20 centros en España y el próximo desembarco de la nipona UNIQLO, continuará generando una auténtica por la batalla en el posicionamiento de mercado a través de la estrategia de precios.

5.1 LAS GRANDES MARCAS Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA «MODA DESECHABLE» EN ESPAÑA.

España como referente de la moda low-cost tiene un importante impacto en el impacto medioambiental del residuo textil del hogar al producirse un incremento de la ropa desechada de los armarios. Como indicábamos en el apartado primero el número medio de prendas que un ciudadano español compra a lo largo del año es de 34 prendas por persona, pero esta tendencia puede incrementarse por unos hábitos de compra en la que ha concluido el estigma de comprar ropa barata. El papel que han jugado los medios de comunicación e internet en el cambio de hábito de consumo tiene mucho que ver con el papel jugado por los medios de comunicación e internet; los blogueros y las revistas muestran continuamente a famosos que mezclan las prendas de cadenas low cost con otras marcas de lujo.

Son muchos los que critican esta tendencia a la denominada como «moda desechable» por su impacto global. Las condiciones laborales de los países en vías de desarrollo, el impacto desde la perspectiva de la contaminación del agua y la utilización de productos químicos como sustituto de las fibras naturales, son los ejes vertebrales de esas críticas. Pero, también para muchos expertos, esta tendencia continuará porque el éxito del low-cost está unido al concepto de «prosumidor», en el que el consumidor se convierte en un sujeto activo, de tal manera que el éxito, como es el caso del Grupo INDITEX, radica en su capacidad de obtener la información previa de lo que el consumidor desea comprar.

Pero no basta con recibir la información, es necesario también de tener la capacidad de ajustar la producción a la demanda reduciendo al máximo el tiempo que transcurre desde la concepción de la prenda a su exposición en un estante de una tienda. La velocidad y la flexibilidad son las claves del mercado de la ropa en el siglo XXI, durabilidad está pasado de moda para ser sustituido por volatilidad. Como señala Martínez Barreiro (2008, pp.110-111) en la industria de la moda podemos distinguir cuatro modelos de producción:



- Modelo tradicional en el que se necesitan más de 300 días desde que se diseña un modelo, se hacen los patrones, se encarga el tejido, se fábrica y se procede a su distribución.
- Modelo híbrido, en el que se siguen las pautas tradicionales aunque se incorpora unas producciones más cortas y más flexibles que garantizan la rotación de los productos en la tienda.
- Modelo basado en la diferenciación de prendas “básicas” y prendas “oportunistas” en el que las primeras tienen una baja rotación en tienda y aquellas otras que son susceptibles de rotar en ciclos mucho más cortos atendiendo a las variaciones del mercado.
- Modelo en Red: Este modelo está basado en la interconectividad, mediante un proceso en el que las tiendas mandan información las preferencias de compra del consumidor, al mismo tiempo que esta información se distribuye a través de internet por un amplio número de empresas, encargadas de la producción, distribución y venta. El resultado es que el ciclo de prendas oportunistas para la empresa Zara es de dos semanas (p.110).

La consecuencia de esta evolución es que la moda rápida ha dejado anticuado el término de “desgaste” para ser sustituido por el de “obsolescencia”²⁴; ha generado una posición dominante de las grandes empresas fash-fashion en la industria textil española; por último, ha provocado un cambio en los hábitos de consumo con una tendencia hacia el hiperconsumo.

²⁴ “Mientras que el desgaste es definido como una pérdida de aspecto y una degradación objetiva de la calidad del servicio prestado la obsolescencia es un desarreglo del valor de uso del artículo debido no a su utilización sino a la evolución de la sociedad (Díaz de Rada)”. Citado en BARREIRO A. M (sin fecha), Moda y sostenibilidad. Recuperado de: <http://www.fes-sociologia.com/files/congress/12/papers/3820.pdf> (28/11/2016)



EVOLUCIÓN ESPERADA DEL GASTO TEXTIL EN ESPAÑA 2014-2019					
	Unidad	2016	2017	2018	2019
Total País	€ millones	24.504 €	24.916 €	25.495 €	26.137 €
Prendas Mujer	€ millones	12.475 €	13.032 €	13.679 €	14.413 €
Prendas Hombre	€ millones	7.120 €	7.387 €	7.694 €	8.034 €
Prendas Niño	€ millones	4.809 €	4.497 €	4.121 €	3.691 €
Prendas Mujer	% Gasto	51,10%	52,30%	53,70%	55,10%
Prendas Hombre	% Gasto	29,00%	30,00%	30,00%	31,00%
Prendas Niño	% Gasto	20,00%	18,00%	16,00%	14,00%
Gasto por habitante	€	527 €	539 €	552 €	567 €
Gasto medio por Mujer	€	617 €	644 €	676 €	712 €
Gasto medio por Hombre	€	373 €	388 €	406 €	425 €
Gasto medio por Niño	€	554 €	570 €	588 €	610 €

Fuente: EAE, 2015

5.2 LAS GRANDES MARCAS Y LA AUSENCIA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN: EL CASO ESPAÑOL.

Ante la consolidación de la moda rápida surge la siguiente pregunta: ¿es posible desarrollar en España un «sistema integral de gestión»? ¿Es posible desarrollar un «sistema de responsabilidad ampliada del productor» como recomienda la Comisión Europea de manera general?

Uno de los objetivos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es que antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables (en ellas se incluye la ropa) deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

En el apartado cuarto hemos analizado la regulación legislativa de la ropa usada como residuo concluyendo que básicamente la única regulación al respecto es la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En ese Apartado vimos que existe una regulación relativa a los productores y a los gestores de residuos, y en la materia objeto de estudio concerniente a la ropa usada resulta preciso analizar el papel que juegan las marcas fabricantes de ropa.



Lo primero que debemos preguntarnos es si los fabricantes de ropa de conformidad con la Ley son productores de residuos, y acudiendo al artículo 3 encontramos que lo son cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos, y recordando que se entendía por residuo teníamos que “lo era cualquier sustancia u objeto que su poseedor desechase o tenga la intención o la obligación de desechar”, especificando la propia norma que la ropa además es un “residuo doméstico”. Por lo tanto, entendemos que a priori los fabricantes de ropa no son productores de residuos en base a las propias definiciones contenidas en la norma respecto de las prendas que se ponen finalmente a la venta, y sí que o serían de aquellos desechos que en la elaboración de las mismas se generen, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ampliada del productor que más adelante abordaremos.

Ahora bien, la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados dedica un título a la “Responsabilidad ampliada del productor del producto”. Si bien no puede afirmarse que esta regulación se introduzca “ex novo”, pues ya apuntaba a ello la Ley 10/1998 y las normas derivadas, sí cabe destacar que se establece por primera vez un marco legal sistematizado y coherente, en virtud del cual los productores de productos que con su uso se convierten en residuos y en aplicación del principio de “quien contamina paga”, quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de los mismos, promoviéndose una gestión acorde con los principios inspiradores de la nueva legislación.

La Ley delimita el ámbito de esta responsabilidad, estableciendo las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores, tanto en la fase de diseño y producción de sus productos como durante la gestión de los residuos que deriven de su uso e incluye la forma de hacer frente a estas obligaciones, bien de manera individual o mediante sistemas colectivos. Todo ello lo abordaremos más adelante de forma detallada.

5.2.1 MODELOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

Con carácter previo debemos afrontar que los residuos necesitan un «modelo de gestión» que se conforma a partir de las distintas fracciones de residuos recogidas de forma separada, de la combinación de sistemas de recogida y de los tratamientos posteriores, que han de ser acordes a estas fracciones garantizando la aplicación del principio de jerarquía. Previamente se deben priorizar, siguiendo esta jerarquía de gestión, las actividades de prevención que también formarán parte del ciclo de gestión del producto-residuo.

Los modelos se definen en función de los siguientes elementos:



- **ACTUACIONES DE PREVENCIÓN:** la Ley de Residuos define la prevención como el conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:
 - La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
 - Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
 - El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

Y se pueden definir cuatro tipos de acciones para fomentar la prevención:

- Acciones a favor de una producción y venta eco-responsable, en el ámbito empresarial y comercial: introducción de planes empresariales de prevención, del eco-diseño, de las mejores técnicas disponibles y de los sistemas de gestión medioambiental acreditables, regulación de la producción de publicidad, revistas y prensa, organización de acontecimientos eco-responsables, gestión y donación de excedentes alimentarios, etc.
- Acciones a favor de una compra responsable: consumo desmaterializado (servicios o bienes inmateriales), de productos duraderos y reutilizables, consumo de productos a granel o en envases reutilizables, ordenación de la publicidad no nominal, solicitud de eco-etiquetajes, introducción de cláusulas ecológicas en las compras públicas, etc.
- Acciones a favor de un uso responsable de los productos: utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y uso responsable del papel, compra y consumo de envases reutilizables, reutilización de productos y preparación para la reutilización con acciones a favor de la reparación y los centros de segunda mano, reducción del despilfarro alimentario, etc.
- Acciones para evitar que los residuos, una vez generados, entren en los circuitos de recogida: donación, intercambio, segundo uso y compostaje doméstico.



- **MODELO DE SEPARACIÓN**, que se caracteriza por el número y tipo de fracciones a separar por el usuario en origen.
- **SISTEMAS DE RECOGIDA**, donde se diferencian según cómo se realice la recogida, esto es, si se hace puerta a puerta, en el punto de generación, o si el usuario debe desplazarse hasta un punto de aportación, más o menos distante según si se trata de un área de acera, área de aportación, establecimiento especializado, punto limpio, etc.
- **TRATAMIENTOS Y DESTINO FINAL**, los tratamientos de cada fracción se ajustarán generalmente al modelo de separación en origen elegido en cada caso.

Con el objetivo de reducir la generación de residuos y su toxicidad, se pueden llevar a cabo diferentes acciones en las distintas etapas desde que se concibe un producto hasta que se genera el residuo y se gestiona. Es necesario fomentar la producción eco-responsable, el consumo responsable, la utilización responsable de los productos y otras acciones de reutilización de productos o preparación para la reutilización de productos desechados.

5.2.2 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG). INEXISTENCIA PARA LOS RESIDUOS DE ROPA USADA

Vistos los diferentes modelos de gestión y en relación con las obligaciones de los fabricantes de ropa, la normativa específica de cada flujo de residuos incluye las obligaciones a las que quedan sometidos los productores de productos en relación con los residuos que generan (normalmente la financiación de su gestión y el cumplimiento de objetivos), así como la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones.

Entre éstas obligaciones se contempla la creación de **SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG)**, opción que finalmente ha sido la práctica más habitual para casi todos los flujos de residuos regulados. Dichos sistemas están gestionados por entidades sin ánimo de lucro que pueden adoptar diferentes formas jurídicas como la de asociación, sociedad anónima, etc., y las empresas que deciden cumplir sus obligaciones a través de ellos deben colaborar en la financiación del funcionamiento del sistema, es decir, se sostienen gracias a las aportaciones que reciben de las empresas asociadas, para costear los gastos de gestión de los residuos que su actividad pone en el mercado.

Si bien, en relación a los sistemas actualmente vigentes creados en virtud de las legislaciones específicas para cada flujo de residuos, nos encontramos con que no existe ninguno relativo a la recogida de ropa usada, y por lo tanto no puede decirse que



exista implicación de los fabricantes de ropa en el establecimiento de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos (SIG), entendiéndose este por aquel que se encarga de la recogida, transporte, almacenamiento y el reciclado de los mismos, además de la vigilancia de estas operaciones y de los lugares de descarga. Y por ello, no se está proporcionando a la sociedad una respuesta colectiva de los agentes económicos ante los temas medioambientales relacionados con el consumo de productos textiles, logrando con ello el cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley.

5.2.3 RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DEL PRODUCTO

Retomamos la figura ya mencionada de la Responsabilidad ampliada del productor del producto para acotar las obligaciones de los fabricantes de ropa, la misma viene regulada en el artículo 31 de la Ley, entendiéndose por productor del producto según la Ley la persona física o jurídica, que de forma profesional desarrolle, fabrique, procese, trate, venda o importe productos.

En aplicación de esa responsabilidad ampliada y con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos, los productores de productos que con el uso se convierten en residuos «podrán ser obligados» según la Ley a:

1. Diseñar productos de manera que a lo largo de todo su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos, tanto en su fabricación como en su uso posterior, y de manera que se asegure que la valorización y eliminación de los productos que se han convertido en residuos se desarrolle de conformidad con lo establecido en la Ley.
2. Desarrollar, producir, etiquetar y comercializar productos aptos para usos múltiples, duraderos técnicamente y que, tras haberse convertido en residuos, sea fácil y clara su separación y puedan ser preparados para su reutilización o reciclado de una forma adecuada y sin riesgos y a una valorización y eliminación compatible con el medio ambiente.
3. Aceptar la devolución de productos reutilizables, la entrega de los residuos generados tras el uso del producto; a asumir la subsiguiente gestión de los residuos y la responsabilidad financiera de estas actividades, ofrecer información a las instalaciones de preparación para la reutilización sobre reparación y desguace, así como información accesible al público sobre en qué medida el producto es reutilizable y reciclable.



4. Establecer sistemas de depósito que garanticen la devolución de las cantidades depositadas y el retorno del producto para su reutilización o del residuo para su tratamiento en los casos de residuos de difícil valorización o eliminación, de residuos cuyas características de peligrosidad determinen la necesidad del establecimiento de este sistema para garantizar su correcta gestión, o cuando no se cumplan los objetivos de gestión fijados en la normativa vigente.
5. Responsabilizarse total o parcialmente de la organización de la gestión de los residuos, pudiendo establecerse que los distribuidores de dicho producto compartan esta responsabilidad.
6. Utilizar materiales procedentes de residuos en la fabricación de productos.
7. Proporcionar información sobre la puesta en el mercado de productos que con el uso se convierten en residuos y sobre la gestión de estos, así como realizar análisis económicos o auditorías.
8. Informar sobre la repercusión económica en el producto del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada.

Estas posibles obligaciones para los fabricantes de ropa en la actualidad no han sido desarrolladas, no siendo las mismas impuestas a los mismos, y caso de procederse en tal forma debería llevarse a cabo mediante real decreto aprobado por el Consejo de Ministros, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica, el conjunto de impactos ambientales (especialmente sobre la salud humana), y respetando la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido.

Esta responsabilidad ampliada del productor se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad de la gestión de residuos establecida en la Ley y de la legislación en vigor sobre flujos de residuos y productos específicos.

5.2.4 GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DEL PRODUCTO

El artículo 32 establece la gestión de residuos en el marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto, que ya hemos visto que no ha sido objeto de desarrollo, regulando que se dará cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en el marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto de forma individual o de forma colectiva. Donde se hayan implantado sistemas públicos de



gestión, los productores podrán dar cumplimiento a estas obligaciones contribuyendo económicamente a dichos sistemas, de forma proporcional a las cantidades de producto que pongan en el mercado y atendiendo a los costes efectivos de su gestión.

Los productores que opten por un sistema individual deberán presentar una comunicación previa al inicio de las actividades, indicando su funcionamiento y las medidas que aplicarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada. Esta comunicación se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social y se inscribirá en el Registro de producción y gestión de residuos. Y los productores que opten por un sistema colectivo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada constituirán una asociación de las previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, u otra entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro. Los sistemas colectivos ajustarán su funcionamiento a las reglas propias de la figura jurídica elegida para su creación garantizando, en todo caso, la participación de los productores en función de criterios objetivos, así como sus derechos a la información, a la formulación de alegaciones y a su valoración, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca.

El sistema colectivo de responsabilidad ampliada podrá dar cumplimiento a sus obligaciones por sí mismo o podrá constituir o contratar una entidad administradora que deberá tener personalidad jurídica propia y diferenciada de la del sistema colectivo y que actuará bajo la dirección de este.

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor, el sistema colectivo y, en su caso, la entidad administradora respetará los principios de publicidad, concurrencia e igualdad con el fin de garantizar la libre competencia, así como los principios de protección de la salud humana, de los consumidores, del medio ambiente y de jerarquía de residuos.

Si bien los sistemas individuales y colectivos estarán obligados a:

1. Cumplir con lo establecido en sus normas específicas, así como en el resto de las normas que le resulten aplicables con carácter general.
2. Organizar la recogida en todo el territorio estatal de todos los residuos generados por los productos que han puesto en el mercado. Para ello podrán acogerse a una entidad o empresa pública de recogida y podrán celebrar acuerdos con otros sistemas de responsabilidad ampliada para coordinar la organización de la gestión.



3. Suministrar a las Comunidades Autónomas anualmente la información que reglamentariamente se establezca relativa a los residuos gestionados, la relación de las entidades o empresas, o en su caso de las Entidades locales, que realicen la gestión de los residuos, así como un informe de los pagos efectuados a estas entidades o empresas en relación con estas actividades.
4. Suscribir las fianzas, seguros o garantías financieras, que se establezcan en cada caso en los reales decretos que regulen la responsabilidad ampliada del productor en cada flujo de residuos.
5. Celebrar acuerdos con las administraciones cuando éstas intervengan en la organización de la gestión de los residuos.
6. Celebrar acuerdos o contratos con los gestores de residuos, o en su caso con otros agentes económicos.
7. En el caso en que se repercuta una cantidad en el precio de los productos destinada a cubrir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor, dicha cantidad no podrá superar el coste de estas obligaciones.
8. Las aportaciones de los productores al sistema colectivo, cuando se establezcan, deberán cubrir en todo caso las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor.
9. Los sistemas colectivos deberán comunicar con antelación a todos los integrantes del sistema y a la Comisión de coordinación en materia de residuos la previsión de modificación de los costes de la gestión de los residuos.
10. Los sistemas colectivos deberán presentar cada año a la Comisión de coordinación en materia de residuos sus cuentas anuales auditadas externamente y aprobadas; en las mismas se reflejarán las aportaciones de los productores al sistema colectivo y la justificación de su destino al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor; asimismo, presentarán su presupuesto para el año siguiente. La Comisión podrá solicitar la información complementaria que estime necesaria.
11. Salvaguardar la confidencialidad de la información que los miembros del sistema hayan aportado para el funcionamiento del sistema colectivo y que pueda resultar relevante para su actividad productiva o comercial.



En definitiva, al igual que hemos manifestado en el apartado cuarto, existiendo herramientas normativas para poder establecer un modelo que obligue al productor de residuos para que intervenga en la propia recogida del residuo, siendo un sistema integral de gestión quien mejor garantice que así sea, en la práctica no se ha exigido respecto a la ropa usada la configuración de un patrón que desde el propio productor del residuo se establezcan obligaciones respecto a la gestión del mismo. En conclusión, la ausencia del desarrollo normativo para exigir la responsabilidad ampliada del productor y la de un sistema integral de gestión de residuos es la asignatura pendiente en España, y desde el poder Legislativo debería avanzarse en establecer el régimen que lleve a la exigencia de las mismas.

5.3 LA ESTRATEGIA DE LAS GRANDES MARCAS: LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA ROPA USADA.

Las respuestas de las Grandes Marcas a la crítica sobre su impacto medioambiental han sido dos:

- Impulsar campañas de responsabilidad ética sobre las garantías en las condiciones productivas en las fábricas ubicadas en países en vías de desarrollo.
- Actuar como recuperadores de ropa usada mediante convenios con Organizaciones Sociales con un buen posicionamiento de marca.

Respecto al segundo aspecto, las grandes compañías han comenzado a desarrollar programas en los que se busca un posicionamiento a través de convenios con CÁRITAS. De manera esquemática:



MARCA	MOTIVACIÓN	CONTENEDORES EN TIENDA	RECOGIDA EN LOS HOGARES
ZARA ²⁵	Responsabilidad Social. Convenio con CÁRITAS	300 contenedores entre España Portugal y UK.	Compra On line: SEUR a la entrega recoge la bolsa de ropa.
H&M ²⁶	Descuento por compra. 5 € de descuento por compras superiores a 30€	Si	No
MANGO ²⁷	Responsabilidad social: Lanzamiento de un proyecto piloto con KOOPERA de reciclaje	Sí	No

Fuente: Memorias de empresas y elaboración propia.

Este tipo de intervenciones como hemos indicado a lo largo de este informe consolida una de los debates planteados por la Plataforma de Organizaciones de Acción Social (POAS 2015b) respecto al futuro del Tercer Sector de Acción Social respecto a su relación con el Estado y con las empresas.

Los términos del debate son:

- Las grandes organizaciones sociales facilitan una mayor relación con el Estado a la hora de canalizar las demandas y negocia programas con las TSAS, pero este tipo de actuaciones puede conllevar una lógica corporativista que no tenga en cuenta las demandas de las organizaciones sociales de tamaño medio.
- Las grandes empresas buscan el mayor impacto de imagen a través de convenios con las grandes entidades sociales lo que puede suponer el riesgo de “prácticas clientelistas” hacia las segundas.
- La estrategia de marketing de las grandes empresas aumenta la concentración de las actividades en las grandes organizaciones a través de fórmulas de inversión social, pero puede provocar una pérdida de capacidad de las pequeñas organizaciones sociales quedan discriminadas.

²⁵ Véase: <http://www.zara.com/es/es/join-life/recogida-de-ropa-c861007.html> (12/01/2017)

²⁶ Artículo periódico El País on line. En: http://elpais.com/elpais/2016/03/15/estilo/1458034341_586791.html (12/01/2017)

²⁷ Véase: MANGO: Memoria de sostenibilidad (2015). Recuperado de: <http://st.mngbcn.com/web/oi/servicios/rsc/pdf/ES/mem/mem2015.pdf> (10/01/2017)



Todos estos aspectos señalados se encuentran en el debate sobre el futuro del residuo textil urbano ya que dependerá, en gran medida, del papel que jueguen las grandes marcas fast-fashion en su relación con las organizaciones sociales, el Estado y las empresas privadas.

Los grandes interrogantes que se plantean son:

- Si el objetivo en el contexto de una Economía Circular es incrementar la vida útil de los productos y la reutilización de los mismos ¿Cómo se compatibilizará con una estrategia de las marcas fast-fashion de precios bajos que incrementan un hiperconsumo y el incremento del residuo textil del hogar con los objetivos señalados?
- Si la filosofía inherente a una Economía Circular es “quien contamina paga”: ¿las grandes marcas asumirán este compromiso mediante el desarrollo de sistemas integrales de gestión de residuos (como existen en las otras fracciones de residuos urbanos) o sistemas de responsabilidad ampliada del productor?
- ¿Las grandes organizaciones sociales llegaran a acuerdos con las grandes empresas fast-fashion, de tal manera que las primeras puedan llegar a una situación de oligopolio, de hecho, en materia de reciclaje textil?
- ¿Las administraciones públicas actuarán protegiendo la libertad de mercado en condiciones de igualdad para las empresas del sector privado y las organizaciones sociales de tamaño medio?





**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.

6

La ropa usada en
el mercado global.

**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE

El residuo olvidado en el siglo XXI.



Este apartado lo dedicamos a analizar el comercio de la ropa usada española en un mercado global. La pregunta que nos hacemos es: ¿dónde va la mayoría de la ropa que desechamos los hogares españoles? Debemos tener en cuenta que, como hemos indicado en diferentes ocasiones, la relación entre la oferta de ropa usada y la demanda interna de reutilización presenta un importante gap por la sobreabundancia de oferta. Los excedentes alcanzan cuotas próximas a un 70% del total de ropa que se reutiliza y esta ratio aumentará, a medida que mejore la eficacia de la recogida y continúe el incremento del volumen de prendas compradas low-cost.

En este apartado, analizamos los flujos del residuo textil según la clasificación realizada por el Ministerio de Industria y Competitividad referido al comercio exterior:

- Grupo 6309: Artículos de prendería.

Los datos facilitados por el Ministerio de Economía Industria y Competitividad corresponden al período acumulado y comparado de Enero a Noviembre 2015-2016, referido tanto a la comunidad autónoma de origen y destino y el país, también, de origen y destino.



6.1 EXPORTACIONES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PAÍS DE DESTINO. GRUPO 6309.

EXPORTACIONES POR CC.AA. ACUMULADO 6309					
Kilos					
	Enero-Noviembre 2016	% Sobre total	Enero - Noviembre 2015	% sobre total	Crecimiento
Comunitat Valenciana	18.108.423,70	49,80%	14.024.325,80	51,00%	29,10%
Cataluña	8.735.124,60	24,00%	5.293.538,80	19,30%	65,00%
País Vasco	4.563.001,00	12,60%	3.095.857,80	11,30%	47,40%
Andalucía	2.964.538,20	8,20%	2.488.155,90	9,10%	19,10%
Madrid, Comunidad de	503.445,10	1,40%	1.189.399,00	4,30%	-57,70%
Canarias	448.980,00	1,20%	432.406,00	1,60%	3,80%
Castilla-La Mancha	278.218,00	0,80%	336.033,60	1,20%	-17,20%
Murcia, Región de	109.267,00	0,30%	78.904,00	0,30%	38,50%
Aragón	93.119,00	0,30%	56.840,00	0,20%	63,80%
Asturias, Principado de	54.420,00	0,10%	11.712,10	0,00%	364,60%
Balears, Illes	54.068,00	0,10%	91.035,00	0,30%	-40,60%
Navarra, Comunidad Foral de	45.283,00	0,10%	9.841,00	0,00%	360,10%
Galicia	42.143,00	0,10%	26.283,80	0,10%	60,30%
Cantabria	27.285,70	0,10%	9.870,00	0,00%	176,50%
Castilla y León	16.334,00	0,00%	7.120,00	0,00%	129,40%
Rioja, La	4.285,00	0,00%	9.811,00	0,00%	-56,30%
Extremadura	364,10	0,00%	626,30	0,00%	-41,90%
Ceuta	-	0,00%	68.835,00	0,30%	-100,00%
Melilla	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
TOTAL	36.048.299,40		27.230.595,10		

Fuente: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Las exportaciones de ropa usada alcanzan una cifra acumulada en noviembre de 2016 superior a 36.000 toneladas, suponiendo un crecimiento del 25% respecto al mismo mes del año 2015. Estos datos, teniendo en cuenta las cifras medias que se destinan a la venta y a reutilización, nos aproximan a una cifra total de textil reutilizado de 100 millones de kilos al año de recogida.

También se confirma que el sector está en expansión y que, dado la importancia de las organizaciones vinculadas a Cáritas-Kooperera, dada su cuota de mercado de recogida en las corporaciones locales, su actividad exportadora es relevante.

Debemos destacar la relevancia que para el sector del reciclaje textil continúa teniendo la Comunidad Valenciana, ya que su actividad exportadora alcanza el 49.8%. También



debemos destacar la importancia de Cataluña y el País Vasco muy superior al resto de comunidades.

Respecto al destino de ropa usada española, y según los datos facilitados por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, es Togo el país que lidera las importaciones de ropa en el año 2016 con un incremento del 46,70% respecto al mismo periodo del año 2015, seguido por los Emiratos Árabes con un crecimiento del 102,20%. Los motivos que justifican el importante volumen de kilos de Togo es que el producto demandado es de una muy baja calidad, lo que genera un importante impacto ecológico del residuo no tratado en la zona importadora.

El crecimiento, como se indica en la tabla siguiente, de Emiratos Árabes está motivado por tres aspectos: La consideración de zonas francas de sus puertos, una fiscalidad más reducida respecto a este tipo de producto y por último su especialización en el ámbito de clasificación de ropa usada. Todos estos aspectos lo convierten en un gran centro nodal de la ropa usada en su área de influencia.

La exportación de ropa usada por la India como Benín es consecuencia de la superpoblación de estas zonas, que lo convierten en grandes mercados de consumo masivo de este tipo de prendas. Al contrario de lo que pudiera pensarse, es una fracción muy pequeña (inferior al 10%) la ropa destinada como materia prima de un proceso productivo. La razón es su baja calidad por la reducida proporción de fibras naturales que existen en ellas.



EXPORTACIONES PAÍS DE DESTINO ACUMULADO 6309			
Kilos			
	Enero-Noviembre 2016	Enero Noviembre 2015	Crecimiento
TOGO	5.713.133,50	3.895.188,00	46,70%
INDIA	4.082.191,00	2.983.198,00	36,80%
BENIN	2.482.686,50	1.493.584,00	66,20%
PAKISTÁN	3.625.596,00	1.935.406,00	87,30%
HUNGRÍA	1.283.637,00	1.485.555,00	-13,60%
GHANA	1.618.338,00	1.457.240,00	11,10%
CAMERUN	1.719.962,00	1.394.598,00	23,30%
EMIRATOS ÁRABES	3.999.598,00	1.959.009,00	104,20%
TURQUÍA	718.085,00	131.568,00	445,80%
TÚNEZ	539.613,00	451.429,00	19,50%
NÍGER	361.260,00	966.356,00	-62,60%
KENIA	316.529,00	754.851,00	-58,10%
GUINEA BISSAU	710.854,00	951.840,00	-25,30%
REP. DOMINICANA	365.368,00	283.088,00	29,10%
SENEGAL	508.155,00	316.292,40	60,70%

Fuente: Ministerio de Economía, industria y competitividad

6.2 IMPORTACIONES POR CC. AA. Y PAÍS DE ORIGEN. GRUPO 6309

Respecto al análisis de las importaciones por destino se observa como aquellas comunidades que lideran éstas son aquellas en las que hay un mayor número de empresas establecidas. Como señalábamos en el apartado primero la Comunidad Valenciana para la industria textil (CNAE 13) y la Cataluña para las empresas de confección de prendas de vestir (CNAE 14).

Respecto a Ceuta y Melilla, la importancia de sus importaciones es la de ser origen de un volumen de exportaciones españolas, que después se dirigen a países terceros. En ningún caso puede considerarse como destino final de la ropa usada. El resto de comunidades autónomas tienen un poco peso debido a que no es una actividad relevante en sus economías regionales.



IMPORTACIONES POR CC.AA ACUMULADO 6309					
Kilos					
	Enero-Noviembre 2016	% Sobre total	Enero - Noviembre 2015	% sobre total	Crecimiento
Comunidad Valenciana	6.812.354,40	37,20%	8.138.209,60	42,40%	-16,30%
Ceuta	5.120.801,90	27,90%	5.217.538,20	27,20%	-1,90%
Melilla	3.536.578,00	19,30%	3.833.408,60	20,00%	-7,70%
Cataluña	2.632.269,60	14,40%	1.844.819,40	9,60%	42,70%
Andalucía	201.705,90	1,10%	101.425,60	0,50%	98,90%
Islas Baleares	10.311,00	0,10%	3.969,00	0,00%	159,80%
Canarias	1.535,20	0,00%	240,00	0,00%	539,70%
Comunidad de Madrid	1.051,00	0,00%	22.085,00	0,00%	-95,20%
País Vasco	400,80	0,00%	320,00	0,00%	25,20%
Castilla y León	1,70	0,00%	-	0,10%	
Cantabria	1,20	0,00%	-	0,00%	
Galicia	0,30	0,00%	-	0,00%	
Aragón	-	0,00%	-	0,00%	
Asturias, Principado de	-	0,00%	-	0,00%	
Castilla La Mancha	-	0,00%	-	0,00%	
Extremadura	-	0,00%	9.600,00	0,00%	-100,00%
Murcia, Región de	-	0,00%	50,00	0,00%	-100,00%
Navarra	-	0,00%	-	0,00%	
La Rioja	-	0,00%	-	0,00%	

Fuente: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Respecto a los países de origen de nuestras importaciones debemos resaltar la importancia del área de los países de la Unión Europea, la razón es la calidad de la ropa desechada que permite un reciclado y la incorporación de los procesos productivos.

La importación de ropa usada de otros países de Europa destinado al consumo privado español es mínima, ya que, como hemos indicado en diferentes ocasiones en este informe, no existe en los hábitos de compra de los españoles una cultura de compra de ropa de segunda mano.



IMPORTACIONES PAÍS DE ORIGEN ACUMULADO 6309	Kilos		
	Enero-Noviembre 2016	Enero Noviembre 2015	Crecimiento
PAISES BAJOS	5.748.775,00	4.386.578,80	31,10%
BÉLGICA	2.779.026,40	3.274.436,70	-15,10%
ALEMANIA	4.550.932,40	4.977.505,80	-8,60%
REINO UNIDO	536.614,20	2.636.951,20	-79,60%
MARRUECOS	306.846,00	355.976,00	-13,80%
PORTUGAL	2.096.467,20	1.388.353,10	51,00%
RUMANIA	23.307,20	3.570,20	552,80%
CANADÁ	87.010,00	80.790,00	7,70%
ESTADOS UNIDOS	685.825,00	721.934,60	-5,00%
KAZAJSTÁN	230,00	-	
EMIRATOS ÁRABES	17.700,00	392,00	4415,30%
INDIA	19,00	1,00	1800,00%
CHINA	61.186,00	70.746,00	-13,50%

Fuente: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Como conclusión de este apartado, debemos resaltar la importancia del residuo textil doméstico español en un mercado global. El comercio de ropa usada en el mercado internacional es el principal fin de la ropa desechada en los contenedores de la vía pública. Las implicaciones que tiene, a nuestro juicio son:

- La necesidad de reconocer la ropa usada como una actividad económica más en el campo medioambiental en el contexto de una economía circular. Este reconocimiento tendrá importantes efectos en la cultura ciudadana sobre el destino de la ropa y la importancia que como actividad lucrativa debe desarrollarse en condiciones de igualdad tanto para las empresas del ámbito social como para empresas privadas.
- La necesidad de exportación de la ropa usada española irá en aumento por dos motivos: El bajo porcentaje de absorción para el reciclado (como hemos señalado inferior al 35%) y el incremento de ropa desechada recuperada en las ciudades españolas. Pero este aumento, dado la concentración de los países de destino que demandan este tipo de productos, puede provocar una importante saturación en los almacenes de los operadores españoles, con un importante impacto desde la perspectiva social (especialmente en las empresas de



inserción social) y con un relevante impacto ecológico debido a que su destino irá a incineración o vertedero.

- La necesaria reflexión sobre la ropa usada desde la perspectiva de una economía sostenible global. La ropa usada de los países más avanzados, como el caso de España, actúa como un efecto derrame en materia de contaminación, ya que el problema de reciclado de este residuo se traslada a otros países que por necesidad importan estos productos que luego no utilizan por su baja calidad, y que no reciclan, por sus carencias técnicas y económicas para llevarlo a cabo.



El residuo olvidado en el siglo XXI.

7

Conclusiones: Retos y tendencias

**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE

El residuo olvidado en el siglo XXI.



1. La ropa y el calzado usado son los grandes olvidados de los residuos urbanos españoles, su falta de reconocimiento diferencial, como una fracción independiente; la escasez de una regulación sobre su valorización y la falta de datos sobre su trazabilidad desde su salida de los hogares, hacen que podamos calificarlo como el gran ausente en las estadísticas oficiales de las administraciones públicas.
2. Un análisis de la tendencia futura del residuo textil para los próximos años requiere un enfoque holístico que integre al conjunto de stakeholders que participan en el mismo.
3. El cambio de hábitos de consumo de los hogares provocará en los próximos años un incremento del volumen de residuo textil doméstico. La opción por la compra low-cost y la cultura de “estar a la moda”, son los dos aspectos determinantes de este incremento.
4. La dualidad existente respecto al residuo textil como una actividad solidaria o como actividad empresarial tenderá a converger. El “gap” que en este momento existe entre la oferta de ropa desechada en los hogares y la demanda por necesidades sociales de los ciudadanos españoles. El reconocimiento de la actividad comercializadora con carácter internacional será el principal argumento para su convergencia.
5. El futuro regulatorio del residuo textil urbano se encuentra enmarcado en la filosofía de una economía circular para la Unión Europea que tiene como aspecto fundamental: “quien contamina, paga”. Este principio abrirá un intenso debate en tres aspectos:
 - a. La conveniencia en los precios de los productos que reflejen los costes medioambientales de los productos.
 - b. La importancia de una “contracultura” frente a la “moda desechable” que incremente la vida útil de los productos
 - c. La conveniencia de articular un modelo de pago por la generación de residuos.
6. Desde los objetivos marcados por el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2020, se requieren importantes actuaciones estratégicas por parte de las administraciones públicas respecto al residuo textil. Las más relevantes son:
 - a. La aplicación del “principio de jerarquía”.
 - b. La importancia de una regulación común por parte de las administraciones locales.



- c. Mejorar la eficacia en la recogida separada con el objetivo de alcanzar una cifra de 490 millones de kilos recuperadas en el año 2020.
 - d. El desarrollo de un sistema de medición de carácter nacional, mediante un proceso “bottom-up” que permita conocer las grandes cifras del sector.
7. En los últimos años se ha consolidado el papel de las organizaciones sociales en el ámbito del reciclaje a través de las denominadas Empresas de Inserción Sociolaboral. En la actualidad existen 125 empresas dependientes de organizaciones sociales con esta clasificación. El 83% de las mismas tiene como actividad la recogida de residuo textil y el 75% lo clasifica.
8. Las Empresas de Inserción Sociolaboral se consideran como una fuente alternativa de financiación a las subvenciones públicas. Son las grandes entidades sociales las que han optado por el desarrollo de estas empresas como instrumento de integración laboral de los colectivos a los que se dirigen, pero también, es considerado como un instrumento adecuado para la sostenibilidad financiera de estas organizaciones tras la crisis financiera del sector público.
9. Del análisis del trabajo de campo sobre las capitales de provincia española se puede concluir:
 - a. La media de ropa desechada que se destina a los contenedores españoles oscila, según comunidad autónoma, en un intervalo de 1.5-2,5 kg. persona año.
 - b. El porcentaje de ropa usada que se gestiona mediante contenedores de ropa alcanza un porcentaje del 20 al 25% de la ropa usada destinada a vertedero.
 - c. Existe una importante disparidad en las capitales de provincia respecto al ratio: contenedor/ número de habitantes.
 - d. La valorización del residuo textil del hogar toma las siguientes magnitudes:
 - El 50 al 60% de la ropa recuperada se reutiliza.
 - El 30 al 40% se valoriza.
 - El 15 al 20% se considera impropio (vertedero).
10. Del total de las ciudades españolas capital de provincia, el 70% de las mismas es gestionada por el Tercer Sector de Acción Social (TSAS) frente al sector de empresas mercantiles privadas (20%). El resto corresponde a ciudades que no tienen regulado mediante contenedores en la vía pública la recogida separada.



11. Dentro del sector TSAS, las organizaciones vinculadas a la “marca Cáritas” gestionan el 81% de la actividad en las capitales de provincia españolas.
12. Los canales comerciales de las TSAS del residuo textil en el ámbito de la reutilización alcanzan una cifra del 50% de la cantidad recuperada. Más del 40% se destina a la exportación.
13. Las grandes marcas fast-fashion son un actor clave en el futuro del sector del reciclaje textil urbano. Por los siguientes ámbitos:
 - a. Estrategia Comercial: la guerra de precios por el mercado low-cost ha provocado un cambio en los hábitos del consumo. Comprar ropa barata ha dejado de ser un estigma en los hogares españoles.
 - b. Estrategia Productiva. La moda rápida, ha aumentado la cantidad de productos “oportunidad”, lo que supone una reducción del ciclo de vida de productos y en consecuencia un incremento del volumen de prendas desechadas.
 - c. Estrategia de Marketing-social: Las grandes empresas fast-fashion, han iniciado importantes acuerdos (inversión social) con grandes organizaciones sociales que posean una “marca” de prestigio. El objetivo es mejorar la reputación ética y medioambiental de sus estrategias productivas.
14. La combinación Grandes Marcas Fast-Fashion, administraciones públicas locales propensas a intervenir en la libertad de mercado del residuo textil y grandes organizaciones sociales, pueden provocar la creación de un modelo de oligopolio en el sector del reciclaje textil.
15. En los próximos años se abrirá un intenso debate sobre un consumo más responsable, donde la moda rápida es uno de los aspectos principales. El desarrollo de un marco regulatorio de «Responsabilidad ampliada del productor del producto» es uno de los aspectos esenciales en el marco de nuestros compromisos y responsabilidades con la política conjunta de la Unión Europea.
16. El mercado del residuo textil es muy dependiente de la capacidad de absorción de sus productos en el mercado internacional. La dependencia de los países de Centro-África y Medio Oriente, y la inestabilidad de la zona pueden provocar importantes crisis de demanda con elevados costes medioambientales.



17. El reciclaje textil se convertirá en los próximos años en un modelo de referencia de una economía del siglo XXI en el que las fronteras entre sector empresarial privado, sector público y sector social tienden a diluirse.
18. En una economía circular, el residuo “ropa doméstica” requiere importantes esfuerzos de investigación para su reciclaje y uso alternativo a la reutilización. El uso de fibras naturales en los procesos productivos, y un diseño que permita con mayor facilidad la separación de los diferentes materiales, serán dos de los retos esenciales.



El residuo olvidado en el siglo XXI.





**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ASOCIACIÓN DEL COMERCIO TEXTIL (ACOTEX) (2015). *El comercio textil en cifras*. Recuperado de:

http://www.acotex.org/documentacion/news_160525_el_comercio_textil_2015.pdf (16/01/2017).

ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME) (2016). *El sector de la Moda en España: Retos y desafíos*. Recuperado de:

<http://xn--observatoriomodaespaola-cic.com/wp-content/uploads/2016/06/INFORME.pdf> (29/11/2016)

AERESS (2014). *Informe sobre las entidades recuperadoras de AERESS 2007-2013*.

Recuperado de: <http://www.aeress.org/Documentacion/Informes-y-estudios/Informe-sobre-las-entidades-recuperadoras-de-AERESS-2007-2013> (02/12/2017)

AGENCIA DE RESIDUOS DE CATALUÑA (ARC) (2015). *Guía de buenas prácticas para el reciclaje de los residuos textiles y calzado en Cataluña*. Barcelona: ARC. Recuperado de:

http://residus.gencat.cat/web/.content/home/lagencia/publicacions/centre_catala_del_reciclatge__ccr/GBPTC_web_CAST.pdf (28/11/2016)

COMISIÓN EUROPEA (COM) (2015). *Cerrar el círculo: Un plan de acción de la UE para la economía circular*. Recuperado de:

http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:8a8ef5e8-99a0-11e5-b3b7-01aa75ed71a1.0011.02/DOC_1&format=PDF (14/01/2017)

CONSEJO INTERTEXTIL ESPAÑOL (CIT) (sin fecha). *Previsiones sobre la evolución del sector textil/confección en el horizonte de 2015*.

Recuperado de: http://www.aipclop.com/fotos/1267175343_TIS4.pdf (28/11/2016)

COSTA, T. y DUCH, N. (2005) La renovación del sector textil-confección en España. Instituto de Economía de Barcelona, (355/366), pp. 263-272. Recuperado de:

<http://www.minetad.gob.es/Publicaciones/Suplicacioneras/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/355/1PAG%20263-272.pdf>

GABARDA, A. (2014). *El papel: veintidós siglos de historia y ¿ni uno más?*. Castellón: Universitat Jaume I. Disponible en:



http://bibliotecavirtualesenior.es/wp-content/uploads/2015/01/EL-PAPEL_2.pdf (20/01/2017).

EAE BUSINESS SCHOLL (2015). *El sector textil y el gasto en prendas de vestir en España 2015*. Recuperado de:
<http://www.finanzas.com/archivos/201510/el-sector-textil-y-el-gasto-en-prendas-de-vestir-2015.pdf> (28/11/2016)

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL. (FAEDEI) (2015). "Panorámica de máximos en convocatorias autonómicas específicas para Empresas de Inserción". Recuperado de:
<http://www.faedei.org/images/docs/documento60.pdf> (08/10/2016)

— (2016). Memoria social 2015. Recuperado de:
<http://faedei.org/es/las-empresas-de-insercion-en-espana-generan-un-ahorro-economico-de-54-millones-de-euros-a-la-administracion-publica-1> (23/12/2016)

FUNDACIÓN HUMANA (2015). Memoria 2015. Recuperado de:
<http://www.humana-spain.org/uploads/archivos/publicaciones/memoria/humana-memoria-2015-castellano.pdf> (26/12/2016)

MANGO (2015). Memoria de sostenibilidad 2015. Recuperado de:
<http://st.mngbcn.com/web/oi/servicios/rsc/pdf/ES/mem/mem2015.pdf> (12/01/2017)

MARTINEZ BARREIRO, A. (2008). Hacia un nuevo modelo sistema de moda. El modelo Zara. En *Revista internacional de sociología*, 66(51), 105-122.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE (MAGRAMA) (2015). *Plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022*. Recuperado de:
http://www.mapama.gob.es/imagenes/es/pemaraprobado6noviembrecondae_tcm7-401704.pdf (15/01/2017)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2015). Guía Laboral. El apoyo a la creación de empresas y empleo. Recuperado de:
http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_3/contenido/guia_3_9_11.htm (12/12/2016)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO (2016). Presentaciones Sectorial: Sector textil y confección. Recuperado de:



<http://www.minetad.gob.es/es-ES/IndicadoresyEstadisticas/Presentaciones%20sectoriales/Textil%20y%20confecci%C3%B3n.pdf> (29/11/2016)

PLATAFORMA DE ONG DE ACCIÓN SOCIAL (POAS) (2015 a). *El Tercer Sector de Acción Social en 2015: Impacto de la crisis*. Recuperado de:
http://www.plataformaong.org/ciudadaniaactiva/tercersector/estudio_completo_el_TSA_S_en_2015_impacto_de_la_crisis.pdf (22/01/2017)

- (2015 b) *Análisis prospectivo sobre los retos actuales y futuros del Tercer Sector de Acción Social*. Recuperado de:
http://www.plataformaong.org/ciudadaniaactiva/tercersector/analisis_prospectivo_retos_del_TSAS_parte_2.pdf (02/01/2017)

SEN, A. y KLIKSBERG, B. (2007). *Primero la gente*. Barcelona: Ed. Deusto

SOJO, F.J. (sin fecha) "Evolución y mejora en la competitividad de las empresas del sector textil y confección". En *Revista de Economía Industrial*, nº 385, pp.39-45. Recuperado de:
[http://www.minetad.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/385/Francisco%20Jos%C3%A9%20Sojo%20Calvo%20\(1\).pdf](http://www.minetad.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/385/Francisco%20Jos%C3%A9%20Sojo%20Calvo%20(1).pdf) (11/12/2016)



**LA ROPA
USADA.**
TENDENCIAS
DE UN MERCADO
EMERGENTE



El residuo olvidado en el siglo XXI.

